LINEAMIENTO TÉCNICO DE ATENCIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA, LA INFANCIA, LA ADOLESCENCIA, LAS FAMILIAS Y LAS COMUNIDADES

PÚBLICA

2024

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR

Directora General
Astrid Eliana Cáceres Cárdenas

Subdirectora General
Adriana Velásquez Lasprilla

Equipo Técnico
Sonia Liliana Lopez Torres
Arturo Barajas Ortiz
Bibiana Etayo Bermudez
Cindy Carolina Barreto Angel
Claudia Yenny Villamil Prieto
Cristhian Javier Cely Segura
Fernando Quintero Tobon

PÚBLICA

Tabla de contenido

Introducción 6
1. Contextualización 7
1.1. Marco institucional 7
1.2 Justificación 9
1.3 Definiciones y Siglas 12
1.5 Marco Conceptual 30
1.4 Referencias Normativas 45
2. Descripción de los componentes de atención 55
2.1 Políticas Públicas y Modalidades de atención. 55
2.2 Objetivos de las Políticas Públicas por grupos de interés, grupos poblacionales- 56
2.3 Sentido de las Políticas Públicas en el ICBF 62
2.3.1 Política Pública Primera Infancia. 62
2.3.2 Política Pública Infancia y Adolescencia 64
2.3.3 Política Pública de Familia 66
2.4 Políticas Públicas Transversales 67
2.4.1 Políticas de Salud 67
2.4.2 Política de Prevención del Reclutamiento Utilización Uso y Violencia Sexual 68
2.4.3 Política pública de Discapacidad 69
2.4.4 Derecho Humano a la Alimentación Adecuada 71
2.4.5 Políticas Públicas desde el enfoque étnico 78
2.4.6 Políticas Públicas desde el enfoque de género desde la perspectiva de los derechos de las mujeres 78
2.4.7 Sistema Nacional de Cuidado 79
2.4.8 Políticas Públicas desde el enfoque de género desde la perspectiva de los derechos de las personas con identidades de género y orientaciones sexuales diversas 80
2.4.9 Políticas Públicas desde el enfoque desde el enfoque de Campesinado y ruralidad 80
2.4.10 Políticas Públicas desde el enfoque de Migración 81
3. Modalidades y formas de atención 81
3.1 Primera Infancia 81
3.1.1 Modalidad Institucional 82
3.1.1 Modalidad Familiar y Comunitaria 83
3.1.2 Modalidad Propia e Intercultural 84
3.2 Infancia y Adolescencia 86
3.2.1 Modalidad Atrapasueños 86

PÚBLICA

3.3 Familias y comunidades 101
3.3.1 Unidades de Tejido Familiar y Comunitario – UTFC 104
3.4 Nutrición 105
3.4.1 Modalidad de Atención y Prevención de la Desnutrición 105
4. Monitoreo y seguimiento 106
4.1 Plan Indicativo Institucional 106
4.2 Metas sociales y financieras 107
4.3 Documentos CONPES 108
4.4 Investigaciones y Evaluaciones 108
4.5 Comunidades de aprendizaje y fortalecimiento técnico 108
4.6 Seguimiento a la calidad 109
5. Articulación del Proceso de atención con el Sistema Nacional de Bienestar Familiar. 110
5.1 Instancias de participación y diálogo 110
5.2 Observatorio del Bienestar de la Niñez. 114
6. Referencias Bibliográficas 115
7. Control de cambios 117

PÚBLICA

Lista de tablas

Tabla 1. Referencias normativas 46
Tabla 2. Principios Rectores de la Convención de los Derechos del Niño. 59

Lista de gráficos

Gráfico 1. Niñas y niños con educación inicial en el marco de la atención integral: comportamiento histórico 2015–2023 y proyecciones 2024–2026. 56
Gráfico 2. Ejes movilizadores de la Modalidad Atrapasueños 95

PÚBLICA

Introducción

El Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026: “Colombia, potencia mundial de la vida” resalta la importancia de trabajar como Gobierno para asegurar que “Crezca la Generación de la Vida y la Paz”, entendida como el colectivo de las niñas, los niños y adolescentes que habitan el territorio Nacional, y que, tienen derecho a ser protegidos, amados y a contar con oportunidades para desarrollar plenamente sus capacidades desde el tiempo de la gestación. Ocuparse por la materialización de esta apuesta, implica reconocer las particularidades en el ejercicio de derechos que marca cada momento del curso de vida, la primera infancia, la infancia y la adolescencia, así como identificar los saberes, las prácticas y las aspiraciones que tienen las familias, las comunidades en los contextos territoriales.

Bajo estas premisas, y reconociendo que los primeros años de la vida son esenciales al desarrollo de los seres humanos, así como la promoción de condiciones en los espacios en los que transcurre la vida de la población colombiana, el Bienestar Familiar ha establecido como prioridad de sus acciones, avanzar en la universalización de la educación inicial en el marco de la atención integral, en la generación de escenarios de encuentro, reconocimiento y acción conjunta entre las familias como sujeto colectivo de derechos, y con las infancias y adolescencias como sujetos de especial protección e interés superior. Igualmente, el plan marco de implementación del Acuerdo de Paz, contiene compromisos relacionados con la protección y el bienestar de las niñas y niños, adolescentes, especialmente aquellos que están en áreas rurales, debido a la importancia de asegurar su protección y desarrollo en el contexto postconflicto.

En ese sentido, el presente lineamiento técnico tiene por objetivo sentar las bases teóricas y técnicas que orientan la integralidad de atención para enmarcar los modelos de atención del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF, para generar las condiciones de bienestar, acceso a oportunidades con equidad e incidencia de las niñas, niños y adolescentes en la transformación del país, en el marco de las Políticas de Estado.

Las entidades que conforman la Comisión Intersectorial para la Atención Integral de la Primera Infancia - CIPI, entidades del Sistema Nacional de Bienestar Familiar - SNBF, veedurías ciudadanas y entes de control, entre otras podrán consultar este documento como fuente para la comprensión de las atenciones realizadas por los servicios de Bienestar Familiar a los usuarios y la garantía de sus derechos.

PÚBLICA

1. Contextualización

1.1. Marco institucional

El Instituto Colombiano de bienestar Familiar -ICBF- es una de las entidades con mayor tradición en la organización estatal, concebida para atender a la evolución de políticas sociales frente al territorio y los ciudadanos y en especial frente a la protección y cuidado de los niños, niñas y adolescentes; es así como mediante la Ley 75 de 1968 fue crea con el nombre y objeto que conocemos actualmente.

En ese sentido, el ICBF es un establecimiento público descentralizado con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creado por la Ley 75 de 1968, reorganizado conforme a lo dispuesto por la Ley 7 de 1979 y su Decreto Reglamentario No. 2388 de 1979, adscrito al Ministerio de Igualdad y Equidad que mediante Decreto 1074 de 2023, que trabaja por la prevención y protección integral de la primera infancia, infancia, adolescencia y las familias en Colombia, brindando atención especialmente a aquellos en condiciones de amenaza, inobservancia o vulneración de sus derechos, llegando a cerca de 3 millones de colombianos con sus programas, estrategias y servicios de atención con 33 sedes regionales y 216 centros zonales en todo el país.

El Instituto, además de los programas y servicios, desarrolla la función de ser el ente rector del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, entendido como el conjunto de agentes, instancias de coordinación y articulación para cumplir la protección integral de niños, niñas y adolescentes y el fortalecimiento de las familias en los ámbitos nacional, departamental, distrital y municipal.

Hasta junio de 2023, el ICBF era parte del sector Inclusión Social y Reconciliación, cuyo andamiaje del Estado se encarga de políticas, planes, programas y proyectos para la inclusión social y la reconciliación para superar la pobreza y la pobreza extrema, atención a grupos vulnerables, atención integral a la primera infancia, infancia y adolescencia, desarrollo territorial y atención y reparación a víctimas del conflicto armado.

Con la expedición de la Ley 2281 de 2023 se creó del Ministerio de Igualdad y Equidad, y a partir del Decreto 1074 del 29 de junio 2023 el ICBF pasó a conformar el Sector Administrativo de Igualdad y Equidad. En la siguiente figura se muestra gráficamente el movimiento entre los dos sectores.

Figura 1. Conformación de sectores administrativos y ubicación del ICBF.

PÚBLICA

Fuente: Propia.

Para dar cumplimiento a su misión institucional, el ICBF cuenta con ejes movilizadores estratégicos para la atención y protección integral de los niños niñas y adolescentes, y las familias, que consisten en:

i) La prevención articulada de las violencias.
ii) El fortalecimiento de las condiciones de la primera infancia en el territorio.
iii) La protección y atención de las vulneraciones.
iv) La garantía progresiva el derecho humano a la alimentación.

La operación de los ejes de acción cuenta, a su vez, con tres movilizadores:

- Enfoque territorial, diferencial y de derechos, intercultural, multicultural y pluriétnico.
- Articulación inter y transectorial.
- Modernización Institucional.

A continuación, se describen los elementos característicos de la estrategia Institucional.

MISIÓN

Liderar la protección integral de los derechos de la niñez, la adolescencia y las familias, a través de la articulación e implementación de políticas públicas, el fortalecimiento de la oferta de servicio público de bienestar familiar para la promoción de su pleno desarrollo, la consolidación de proyectos de vida y el fortalecimiento de las capacidades de las familias, comunidades y territorios, promoviendo la equidad como expresión de justicia social y fundamentos de la paz.

VISIÓN

PÚBLICA

En el 2030 el ICBF, como entidad articuladora de los diferentes sectores y actores territoriales que conforman el SNBF, consolidará la materialización de condiciones que permitan el desarrollo y la protección integral de los derechos de niñas, niños, adolescentes y familias, posicionándoles como generación de la vida, la paz y la justicia social.

En cumplimiento del ejercicio funcional del Instituto aporta a través de políticas sociales a la construcción de paz, la atención a la población migrante, la prevención y atención del reclutamiento y uso de niñas, niños y adolescentes por grupos armados y delictivos organizados y la generación de conocimiento.

La operación de la entidad a nivel interno se gestiona a través del modelo de procesos adoptado mediante Resolución 8080 por medio de la cual se han organizado en procesos misionales y estratégicos de apoyo y evaluación, como se muestra en la Figura 2.

Actualmente, el modelo de operación por procesos del ICBF cuenta con 16 procesos (5 Estratégicos, 3 misionales, 5 Apoyo, 3 de evaluación). En el mapa de procesos se identifican procesos estratégicos en color naranja, procesos misionales en color verde, procesos de apoyo en color amarillo y procesos de evaluación en color azul, evidenciando la interacción entre los mismos, tal como se ilustra a continuación:

Figura 2. Mapa de procesos ICBF.

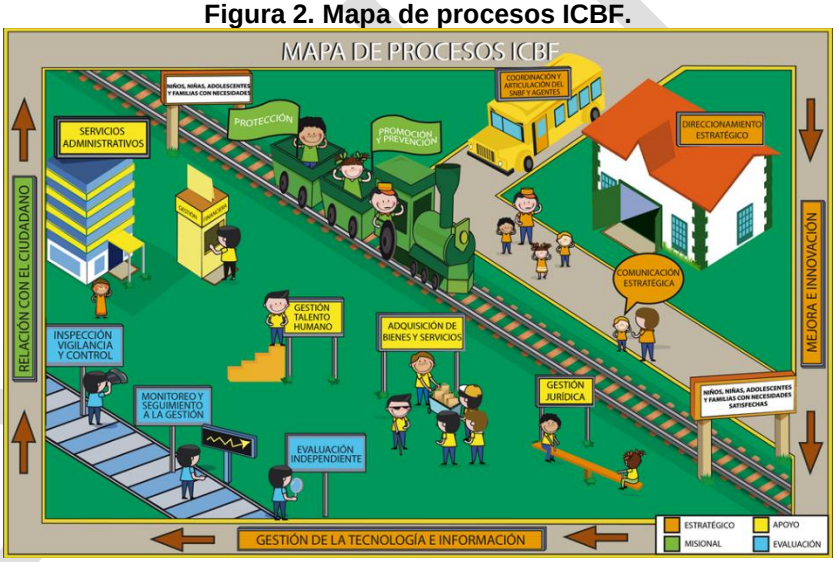

Fuente. https://www.icbf.gov.co/planeacion/modelo-de-operacion-por-procesos.

1.2 Justificación

El Estado colombiano, a través la Constitución Política de Colombia y la Ley 12 de 1991, incorpora los principios de la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño; y con la Ley 1098 de 2006 (Código de la Infancia y la Adolescencia) consolida el reconocimiento a las niñas, los niños y adolescentes como sujetos titulares de derecho y de especial protección desde donde se reafirma y reconoce la prevalencia de los derechos de las niñas y los niños y el principio del

interés superior. En este mismo Código de la Infancia y la Adolescencia se establecen los principios marco para la *"protección integral de los niños, las niñas y los adolescentes, con el propósito de garantizar el ejercicio de sus derechos y libertades consagrados en los instrumentos internacionales de Derechos Humanos, en la Constitución Política y en las leyes, así como su restablecimiento"*, en corresponsabilidad de la familia, la sociedad y el Estado.

Teniendo en cuenta que el propósito fundamental de la acción pública es desarrollar el Estado Social y Democrático de Derecho, en conformidad con la Constitución de 1991, el ICBF realiza un proceso de ajuste institucional, fortalecimiento técnico y cualificación humana, de cara al diseño e implementación de cada uno de los servicios de acuerdo con las trayectorias de vida de las niñas, niños, adolescentes, familias y comunidades, y en concordancia con las circunstancias y particularidades poblacionales, culturales y territoriales, con el fin de proveer un acompañamiento que contribuya a su buen vivir en materia de protección, prevención, atención integral, fortalecimiento de capacidades y la potenciación de vocaciones, intereses y talentos, promoviendo la construcción de proyectos y planes de vida para los diversos grupos etarios y poblacionales.

En este sentido, se desarrollan diversas estrategias (planes, modalidades, manuales operativos y guías) para fortalecer acciones puntuales con criterios flexibles y dinámicos, que respondan a las necesidades, aspiraciones, las circunstancias y las condiciones particulares de riesgo y vulneración en donde viven los niños, niñas y adolescentes. El ICBF en aras de dar cumplimiento a su misionalidad gestiona y articula con entidades del orden Nacional y con organismos multilaterales a través de convenios, donaciones y empréstitos, en beneficio de niñas, niños, adolescentes, familias y comunidades.

En los artículos 7 y 29 de la Ley 1098 de 2006 se contempla la doctrina de la protección integral como determinante de la acción del Estado y el desarrollo integral como su finalidad, así:

> *Artículo 7º. Protección integral. Se entiende por protección integral de los niños, niñas y adolescentes el reconocimiento como sujetos de derechos, la garantía y cumplimiento de los mismos, la prevención de su amenaza o vulneración y la seguridad de su restablecimiento inmediato en desarrollo del principio del interés superior. La protección integral se materializa en el conjunto de políticas, planes, programas y acciones que se ejecuten en los ámbitos nacional, departamental, distrital y municipal con la correspondiente asignación de recursos financieros, físicos y humanos.* (Ley 1098 de 2006, https://www.icbf.gov.co/sites/default/files/codigoinfancialey1098.pdf).
>
> *Artículo 29. Derecho al desarrollo integral en la primera infancia. La primera infancia es la etapa del ciclo vital en la que se establecen las bases para el desarrollo cognitivo, emocional y social del ser humano. Comprende la franja poblacional que va de los cero (0) a los seis (6) años de edad. Desde la primera infancia, los niños y las niñas son sujetos titulares de los derechos reconocidos en los tratados internacionales, en la Constitución Política y en este Código. Son derechos impostergables de la primera infancia, la atención en salud y nutrición, el esquema completo de vacunación, la protección contra los peligros físicos y la educación inicial. En el primer mes de vida deberá garantizarse el registro civil*

PÚBLICA

de todos los niños y las niñas (Ley 1098 de 2006, https://www.icbf.gov.co/sites/default/files/codigoinfancialey1098.pdf).

Por su parte, el **Desarrollo integral** es considerado como un proceso singular de transformaciones y cambios de tipo cualitativo y cuantitativo mediante el cual el sujeto dispone de sus características, capacidades, cualidades y potencialidades para estructurar progresivamente su identidad y su autonomía. El desarrollo integral no sucede de manera lineal, secuencial, acumulativa, siempre ascendente, homogénea, prescriptiva e idéntica para todos los niños y las niñas, sino que se expresa de manera particular en cada uno. La interacción con una amplia variedad de actores, contextos y condiciones es significativa para el potenciamiento de las capacidades y de la autonomía progresiva. El desarrollo ocurre a lo largo de la vida y requiere de acciones de política pública que lo promuevan desde su nacimiento y en su trascurrir vital.

Por eso la actuación institucional se propone el fortalecimiento de capacidades y disposición de condiciones y oportunidades que promuevan el desarrollo integral de las niñas, niños, adolescentes, familias y comunidades en todo el territorio nacional, por medio de la generación y fortalecimiento de capacidades para el cuidado de la familia y de todos sus integrantes, cumpliendo el mandato social de protección integral y prioritaria a niños, niñas y adolescentes, en el marco del principio de corresponsabilidad.

Este marco de actuación se direcciona en una estrategia de **atención integral** a niñas, niños, adolescentes y familias para que hagan realidad las condiciones para el desarrollo integral, conforme lo planteado en la Figura 3. Para que esta atención integral sea posible, es necesaria la articulación y la coordinación entre los actores responsables de la protección integral. En el Artículo 4 de la Ley 1804 de 2016 se establece la atención integral como:

> *El conjunto de acciones intersectoriales, intencionadas, relacionales y efectivas encaminadas a asegurar que en cada uno de los entornos en los que transcurre la vida de los niños y niñas, existan las condiciones humanas, sociales y materiales para garantizar la promoción y potenciación de su desarrollo. Estas acciones son planificadas, continuas y permanentes. Involucran aspectos de carácter técnico, político, programático, financiero y social, y deben darse en los ámbitos nacional y territorial. (Ley 1804, 2016)*

PÚBLICA

1.3 Definiciones y Siglas

DEFINICIONES

Accesibilidad: significa hacer que los programas de protección social sean fáciles de alcanzar, comprender y usar, independientemente de su edad, discapacidad, etnia, ubicación geográfica u otros factores; debido a que el principio de igualdad y no discriminación requiere que los Estados garanticen que sus programas cumplan con los estándares de accesibilidad, adaptabilidad, aceptabilidad e idoneidad para todos los titulares de derechos. (https://socialprotection-humanrights.org/framework-principles-standards-of-accessibility-es/).

Acciones afirmativas: con la expresión acciones afirmativas se designan políticas o medidas dirigidas a favorecer a determinadas personas o grupos, ya sea con el fin de eliminar o reducir las desigualdades de tipo social, cultural o económico que los afectan, bien de lograr que los miembros de un grupo subrepresentado, usualmente un grupo que ha sido discriminado, tengan una mayor representación. (Sentencia C-371/2000, Sentencia C-371 de 2000 Corte Constitucional - Gestor Normativo - Función Pública, https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=174181).

Activación de rutas: reporte específico a otras entidades para que se involucren, por sus competencias, en la resolución de situaciones de riesgo identificadas para garantizar las atenciones pertinentes y oportunas para el ejercicio de los derechos de niñas, niños y adolescentes. La activación de rutas puede variar de acuerdo con cada caso.

Adolescencia: la Organización Mundial de la Salud - OMS define la adolescencia como el periodo de crecimiento y desarrollo humano que se produce después de la niñez y antes de la edad adulta. Se trata de uno de los momentos de transición más importantes en la vida del ser humano, que se caracteriza por un ritmo acelerado de crecimiento y de cambios. Esta fase de crecimiento y desarrollo viene condicionada por diversos procesos biológicos[1].

Niñeces y Adolescencias: se parte del argumento que la infancia es una construcción social o una realidad construida, que se configura y reconfigura a partir de elementos culturales, históricos, políticos y sociales. De modo que lo que nosotros llamamos infancia o infancias no representa lo mismo ni se vive igual en todos los grupos humanos. Por lo tanto, se pluralizan los vocablos de manera que referirse a las niñeces o adolescencias permite visibilizar la diversidad de formas de ser niña, niño, y adolescentes. Develan la riqueza y complejidad de ambas nociones, ya que no hay una manera única de ser niño o niña, ni una visión universal de estos, por la variabilidad sociocultural (García y Gallego, 2011).

Agencia: Reconoce los saberes y capacidades de los sujetos para continuar o transformar sus realidades en cualquier contexto social. En este orden de ideas, la agencia implica que los sujetos tienen posibilidades de ejercer un poder real sobre sí mismos, sus entornos, sus relaciones e interacciones con otros y otras. Desde este punto de vista, no hay sujetos sociales que se

[1] (Organización Mundial de la Salud - OMS, 2024)

PÚBLICA

encuentren en total condición de sometimiento a otros o a las instituciones en las que transcurre la vida (como se ha visto a niñas, niños y adolescentes desde ciertas perspectivas), sino que, más bien se reconocen distintos tipos y modos de poder que se distribuyen por el entramado social, por las relaciones y sujetos, y que ocurren en cada momento de la vida cotidiana. En este orden de ideas, cada individuo tiene una posibilidad de obrar, de hacer o no hacer cosas que inciden en su propia realidad. Otro factor fundamental que conlleva la noción de la agencia es el reconocimiento de la importancia de la reflexión y valoración que los individuos hacen sobre sus propias decisiones y acciones, así como de las de otros y otras. Esta capacidad, supone que los sujetos reflexionan sobre las consecuencias de sus acciones, sobre los posibles cambios que ellas generen y sobre las modificaciones que pueden tener sus propios cursos de vida. (SDIS; Política pública primera infancia, infancia y adolescencia; 2023).

Agente educativo: son todas las personas que interactúan de una u otra manera con las niñas, niños de primera infancia y las personas en periodo de gestación, agenciando su desarrollo, y ejerciendo el principio de corresponsabilidad en el marco de la política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia[2].

Agricultura campesina, familiar y comunitaria: es un sistema de producción, transformación y comercialización de bienes y servicios agrícolas, pecuarios, pesqueros, acuícolas y silvícolas, que suelen complementarse con actividades no agropecuarias, ejercido por mujeres, hombres, familias y comunidades étnicas y campesinas, que conviven en los territorios rurales. Este sistema productivo se realiza predominantemente a través de la gestión y trabajo familiar, asociativo o comunitario, aunque también puede emplearse mano de obra contratada. El territorio y los actores que gestionan este sistema están estrechamente vinculados y coevolucionan combinando funciones económicas, sociales, ecológicas, políticas y culturales (Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, 2012, pág. 13).

Agriculturas para la vida: son diferentes escuelas y enfoques que pretenden ser una alternativa frente al modelo de revolución verde (ganadería extensiva, agricultura química, acaparamiento de tierras) e incluyen aspectos espirituales, políticos, religiosos, educativos, artísticos, sociales y filosóficos hacia la obtención de alimentos sanos y naturales que garanticen sistemas alimentarios sustentables, resilientes y equitativos. Se incluyen la agricultura orgánica, biodinámica, ecológica, mesiánica natural, radiónica tecnológica, asociativa natural, trofobiosis, biológica, natural, microbiológica, permacultura, regenerativa y agroecológica (Mejía Gutierrez, 1995).

Agroecología: modo de gestión de sistemas agroalimentarios resilientes y soberanos, que se basan tanto en los conocimientos tradicionales y ancestrales como en los de la ciencia moderna, toman en cuenta la diversidad de los actores de las agriculturas para la vida y se integran con los consumidores en la producción, transformación y consumo de alimentos saludables, la protección de bienes comunes y generación de formas de economía propia, para el buen vivir y la transformación humana, social y política. Así mismo, promueve en las organizaciones sociales un proceso sistemático de incidencia política, en favor de sus derechos y la justicia social (Acevedo Osorio, Cruz Suárez, & Waeger, 2019, págs. 13-34). La agroecología como ciencia,

[2] Ley 1804 de agosto 02 de 2016.

PÚBLICA

estudia las interacciones ecológicas de los diferentes componentes del agroecosistema, como conjunto de prácticas, busca sistemas agroalimentarios sostenibles que optimicen y estabilicen la producción, y que se basen tanto en los conocimientos locales y tradicionales como en los de la ciencia moderna y como movimiento social, impulsa la multifuncionalidad y sostenibilidad de la agricultura, promueve la justicia social, nutre la identidad y la cultura, y refuerza la viabilidad económica en las zonas rurales (Organización de la Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura - FAO, 2024)

Ajustes razonables: modificaciones y adaptaciones necesarias y adecuadas que no impongan una carga desproporcionada o indebida, cuando se requieran en un caso particular, para garantizar a las personas con discapacidad el goce o ejercicio, en igualdad de condiciones con las demás, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales (Naciones Unidas de Derechos Humanos, 2006).

Alertas en el desarrollo infantil: son los indicios que permiten identificar algún signo de alarma respecto a los hitos del desarrollo y aprendizaje de las niñas y los niños, considerando el momento de transformación que están viviendo, sin desconocer las particularidades sociales y culturales que los constituyen como un ser singular. Las alertas en el desarrollo permiten, dentro de la ventana de oportunidad, diseñar y gestionar tanto en el proceso pedagógico como en la articulación con la familia y otros sectores, diversas atenciones y apoyos en tiempo, modo y lugar para potenciar el desarrollo y aprendizaje de las niñas y los niños. Modalidad Familiar para la Atención a la Primera Infancia.

Alimentación complementaria: definida como el proceso de proporcionar alimentos además de leche cuando la leche humana o la fórmula comercial infantil por sí solos ya no son suficientes para satisfacer requerimientos nutricionales, generalmente comienza a los 6 meses y continúa hasta 23 meses de edad, aunque amamantando puede continuar más allá de este período. Es un período de desarrollo que es crítico para que las niñas, niños aprendan a aceptar alimentos y bebidas saludables y establecer acuerdos a largo plazo que definirán patrones de alimentación. También coincide con el período de riesgo de fallo de crecimiento y deficiencia de nutrientes." (OMS, 2023) .

Es un proceso que va más allá de simplemente una guía sobre qué y cómo introducir los alimentos. Es un proceso en el que se tienen que tomar en cuenta diversos aspectos, tales como el momento correcto de la introducción de alimentos, favorecer una alimentación complementaria - AC perceptiva (crear un ambiente correcto, considerar aspectos sensoriales, interpretar las señales de hambre y saciedad), los aspectos culturales y la percepción de los padres y/o cuidadores. Implica también una progresión en el cambio de texturas para promover los movimientos de la lengua, labios y mandíbula, con la finalidad de asegurar el correcto desarrollo de los órganos involucrados en la masticación, el habla y la pronunciación (Ladino Meléndez L, 2022).

Alimentación saludable: "es aquella que satisface las necesidades de energía y nutrientes en todas las etapas de la vida considerando su estado fisiológico y velocidad de crecimiento; promueve el suministro de nutrientes de la madre al feto, la práctica de la lactancia materna, e incluye alimentos ricos en nutrientes en la alimentación complementaria y se caracteriza por ser

PUBLICA

una alimentación completa, equilibrada, suficiente, adecuada, diversificada e inocua que previene la aparición de enfermedades asociadas con una ingesta deficiente o excesiva de energía y nutrientes" (MSPS, 2016a). También se caracteriza por ser culturalmente pertinente, libre de consumo de productos ultraprocesados, libre de uso de agroquímicos, libre de alimentos transgénicos o genéticamente modificados.

Alimentos sin procesar o mínimamente procesados: "son los obtenidos directamente de plantas o animales que no son sometidos a ninguna modificación física o química desde el momento en que son extraídos de la naturaleza hasta su preparación culinaria o consumo. También conocidos como alimentos frescos o naturales" (MSPS, 2022c). Por su parte, los alimentos mínimamente procesados son aquellos que han sido sometidos a limpieza, remoción de partes no comestibles o no deseadas, secado, molienda, fraccionamiento, tostado, escaldado, pasteurización, enfriamiento, congelación, envasado al vacío o fermentación no alcohólica (MSPS, 2022c).

Alimentos de Alto Valor Nutricional (AAVN): son alimentos adicionados o enriquecidos o fortificados, se consideran buena fuente de macro y micronutrientes, buscando contribuir a la ingesta de uno o varios nutrientes esenciales y aportar en el cubrimiento de las necesidades de energía total de la población beneficiaria de los programas ICBF, los cuales son entregados gratuitamente (Guía técnica del componente de alimentación y nutrición para los programas y proyectos misionales del ICBF).

Ambientes pedagógicos: son escenarios de interacción entre niñas, niños, maestras, maestros y demás actores que participan de la educación inicial y preescolar, que buscan intencionalmente promover su desarrollo integral. Actúan como el marco donde se materializan las propuestas pedagógicas (MEN- ICBF, 2019).

Los ambientes pedagógicos deben motivar la exploración de elementos y materiales que posibiliten las expresiones propias de las niñas, los niños y adolescentes, además de la coherencia con el buen vivir, el cuidado compartido, el autocuidado y el cuidado del otro. La disposición o diseño de ambientes desde el referente pedagógico implica reconocer que estos están definidos desde la interacción y por ende reflexionar sobre qué tipo de interacciones se promueven en función de la construcción de paz, la desnaturalización de la violencia como referente de convivencia y el reconocimiento del territorio como un ambiente educativo en sí mismo donde se pueden tejer otros referentes de cuidado.

Amenaza: Toda situación de inminente peligro o de riesgo para el ejercicio de los derechos de los niños, las niñas o adolescentes, cuando no constituya una inobservancia de derechos (ICBF, 2020, pág. 9).

Atención para el cuidado prenatal: "conjunto de atenciones que contribuyen a: mejorar la salud materna y de personas gestantes, promover el desarrollo del feto e identificar e intervenir tempranamente los riesgos relacionados con la gestación y generar condiciones óptimas que permitan un parto seguro", dentro de las atenciones establecidas, se encuentra la consulta de atención para el cuidado y controles prenatales. (Gobierno de Colombia, Ministerio de Salud y Protección Social. Resolución 3280 de 2018).

PÚBLICA

Autoconsumo: es la producción de alimentos que tiene lugar en la parcela del pequeño productor, que se utiliza para la alimentación del hogar y que es consumida sin otra transformación diferente a la culinaria (Álvarez Uribe, 2007).

Autonomías alimentarias (As): son una expresión de la Soberanía Alimentaria y "hacen referencia al derecho que le asiste a cada comunidad, pueblo o colectivo humano, integrante de una nación, a controlar autónomamente su proceso alimentario según sus tradiciones, usos, costumbres, necesidades y perspectivas estratégicas, y en armonía con los demás grupos humanos, el ambiente y las generaciones venideras", defendiéndolo de intereses nacionales, o internacionales, que quieran vulnerar los modos de vida y el derecho a la alimentación de las comunidades" (FIAN , 2013) .

Barreras para la inclusión: son cualquier tipo de obstáculo que impida el ejercicio efectivo de los derechos de las personas y en especial de niñas, niños y adolescentes. Las barreras para la inclusión pueden ser institucionales, cuando la organización institucional y estatal impide o limita el acceso a servicios y programas orientados a garantizar el goce efectivo de derechos, económicas, culturales y sociales. (Ley 1618 de 2013).

Bienestar Social: el Estado colombiano se compromete a proporcionar las condiciones para la garantía de los derechos individuales y colectivos a través de la implementación de acciones de política pública que contribuyan al buen vivir de las familias, las comunidades y sus territorios.

Campesinado: se refiere al colectivo familiar y comunitario campesino que habita tanto en territorios rurales como urbanos. Independientemente de su ubicación, se caracterizan por el vínculo y su relación con territorios rurales al ser estos el medio para el desarrollo de sus proyectos de vida. Además, es una población heterogénea e intercultural cuya identidad va más allá de una actividad económica relacionada con la explotación de la tierra[3].

Además, los campesinos y campesinas son de vital importancia para la soberanía alimentaria, pues a partir de sus actividades económicas integran los sistemas agroalimentarios, siendo esto el resultado de su organización social y del desarrollo de prácticas propias que dialogan permanentemente con el ordenamiento territorial.

Campesino/a: son sujeto de especial de protección que se autoidentifica y expresa su identidad en relación profunda con la naturaleza, a través del trabajo en la tierra y de su arraigo y comprensión del territorio. Este último comprendido como un recurso natural y como un bien común necesario para la vida y en donde se comparten vínculos de solidaridad, vecindad y arraigo cultural e histórico con las demás personas que lo habitan.

En el caso de Colombia, se considera a los campesinos y campesinas como sujetos de especial protección debido a contextos históricos de violencia y a las condiciones de vulnerabilidad y discriminación que han experimentado históricamente. Este contexto ha generado que su autorreconocimiento surja con la movilización social de las organizaciones campesinas, que,

[3] (Instituto Colombiano de Bienestar Familar - ICBF, 2024)

PÚBLICA

mediante su acción colectiva, han reivindicado su presencia en el país como grupo social, con características sociales, culturales y políticas diversas y heterogéneas, presentes principalmente en lo rural y en espacios urbanos[4].

Circuitos cortos de comercialización: los circuitos de proximidad o circuitos cortos "son una forma de comercio basada en la venta directa de productos frescos [locales] o de temporada sin intermediario — o reduciendo al mínimo la intermediación — entre productores y consumidores. Los circuitos de proximidad acercan a los agricultores al consumidor, fomentan el trato humano, y sus productos, al no ser transportados a largas distancias […] generan un impacto medioambiental más bajo" (CEPAL, 2014). Son circuitos cortos de comercialización en los que la oferta está representada por campesinos productores o sus organizaciones formalizadas. Los mercados campesinos forman parte de este tipo de circuitos (ICBF, 2023).

Comunidad: se define como un grupo de individuos unidos por un espacio geográfico, cultural, social o de interés común. Se caracterizan por compartir un marco de sentido común que los moviliza, por la solidaridad, la historia compartida, las tradiciones y valores, y el reconocimiento de su diversidad. La comunidad y lo comunitario son dos elementos fundamentales para el Buen Vivir, de esta manera, vivir en comunidad significa estar en armonía y equilibrio con los demás y con su territorio[5].

Curso de vida: este enfoque reconoce que el desarrollo humano es un continuo que ocurre a lo largo de la vida y está determinado por "trayectorias, sucesos, hitos, transiciones, ventanas de oportunidad y efectos acumulativos" (ICBF, 2021, pág. 5) que generan experiencias vitales particulares que se gestan en los entornos en donde los seres humanos se desarrollan. En este sentido, las acciones diseñadas e implementadas deben considerar de manera particular el desarrollo individual de cada sujeto con el objetivo de responder a las necesidades de afianzamiento y fortalecimiento de habilidades que le permitan interactuar, incidir y participar en la construcción de su proyecto o sentido de vida (Hakkinen, 2011).

El enfoque de curso de vida tiene como finalidad comprender los cambios en las trayectorias vitales de las poblaciones asociados a los contextos sociales e individuales de los sujetos y los vínculos entre los tiempos histórico, biológico y subjetivo.

Comisión Intersectorial para la Primera Infancia - CIPI: instancia intersectorial que "tendrá a cargo la coordinación, articulación y gestión intersectorial de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia De Cero a Siempre, cuya implementación nacional y territorial se realizará bajo los principios definidos en dicha instancia, en lo dispuesto en sus Fundamentos Técnicos, Políticos y de Gestión y en articulación con el Sistema Nacional de Bienestar Familiar*"(*Decreto 4875 de 2011, Art. 2, modificado por el Decreto 1416 de 2018, Art. 2).

PÚBLICA

[4] (Acto Legislativo 01, 2023)
[5] (Modelo de Comunidades de Aprendizaje y Fortalecimiento Técnico (Material no publicado), 2024)

Comité directivo para convenios: es la instancia en la cual los socios en su nivel directivo o los representantes de la entidad territorial, la Dirección Regional y la Sede de la Dirección General del ICBF hacen seguimiento a los recursos y garantizan el correcto desarrollo del convenio.

Comité técnico operativo: es la instancia creada para coordinar acciones y hacer seguimiento técnico, administrativo y financiero a los contratos o convenios celebrados entre el ICBF y las EAS de primera infancia y para los contratos o convenios derivados en el marco de convenios interadministrativos o de asociación, celebrados entre el ICBF con entidades territoriales o cajas de compensación que operen con orientaciones del ICBF.

Comités técnicos operativos de atención directa: es la instancia creada para coordinar acciones y hacer seguimiento técnico, administrativo y financiero a la prestación directa del servicio de educación inicial.

Comité técnico regional: es la instancia en la cual los Centros Zonales, la Dirección Regional y la Sede de la Dirección General del ICBF hacen seguimiento a la prestación del servicio de Educación Inicial en el marco de la Atención Integral.

Complementariedad: es la articulación de actores, sectores y agentes responsables del desarrollo de la primera infancia, es esencial para generar una atención coherente y coordinada, como lo establece la Ley 1804 de 2016. Sus acciones tienen la cualidad de contribuir a la integralidad de la atención como resultado de la interacción y articulación solidaria entre los actores responsables de la protección integral de las niñas y niños en la primera infancia.

Componentes de calidad de la atención: orientan las acciones a desarrollar en las diferentes modalidades de atención a la primera infancia, acorde con las características sociales, culturales, políticas y económicas del entorno en el cual se presta el servicio. Responden de manera directa al sentido y propósito de cada modalidad, y a la concertación realizada con las comunidades en los casos que se requiera, lo que se constituye en la base para la implementación de las estrategias y acciones particulares planteadas para lograr una atención de calidad para que las niñas, niños logren sus realizaciones. Sus componentes son: Familia Comunidad y Redes Sociales; Salud y Nutrición; Proceso Pedagógico; Ambientes Educativos y Protectores; Talento Humano y Administrativo y de Gestión.

Compra local de alimentos: es la acción de adquirir uno o varios alimentos ofrecidos por pequeños productores agropecuarios y productores, cuyos sistemas pertenezcan a la agricultura campesina, familiar y comunitaria, o de sus organizaciones legalmente constituidas, dentro de la zona geográfica para la compra local de alimentos, y que cumplan con los requisitos sanitarios en materia de calidad e inocuidad (Congreso de la República, 2020) .

Comunidad: es un conglomerado humano con sentido de pertenencia e identidad cultural, (…) construidos a partir de la interacción de sus miembros, la historia común, los intereses compartidos, las creencias espirituales, la percepción sobre la realidad física, las costumbres, los hábitos, las normas, los símbolos, los códigos. (Socarrás citado por Causse, 2009, pág.14). En coherencia con el principio del buen vivir, vivir en comunidad significa estar en armonía y equilibrio y su contexto se proyecta en el ecosistema y el medioambiente. Pero la comunidad no

PÚBLICA

existe como un hecho dado, como algo acabado, sino que es un proceso en permanente construcción.

Comunidades de aprendizaje: en el ICBF son comprendidas como una colectividad de sujetos sentipensantes, conscientes de su capacidad para actuar sobre la realidad, de construir conocimiento a partir de sus vivencias, el intercambio de saberes y de vínculos con sentido, que se traducen en formas de actuación concretas para dar cumplimiento a la misionalidad institucional en el marco de la protección integral.

Así, las comunidades de aprendizaje son consideradas como espacios colectivos para el intercambio y construcción de conocimiento, que posibilita la ampliación de la perspectiva y la contribución de la construcción de un nuevo ángulo de mirada que facilite la reflexión y la práctica para la prevención, garantía y protección de los derechos de las niñas, niños, adolescentes, sus familias y comunidades. En las comunidades de aprendizaje cada uno de los sujetos interactúa desde sus vivencias y experiencias, es un generador de conocimiento y, desde ahí tiene la potencia de darse cuenta de su realidad y de dar cuenta, junto con otros y otras, de las opciones para transformarla. De esta manera, cada participante crece como persona, retroalimentándose permanentemente con aportes de todos y contribuyendo al crecimiento de los demás[6].

Concertación: es un espacio de diálogo intercultural que se propicia para indagar sobre aspectos y posibles soluciones de problemáticas que identifican las comunidades étnicas en las cuales confluyen diferentes entidades del Estado (T - 660 de 2015). En los servicios del ICBF, la concertación es un espacio de diálogo intercultural que se propicia para realizar acuerdos relacionados con los componentes de la atención, (pedagógico, familia, comunidades y redes, ambientes educativos y protectores, salud y nutrición, talento humano, y administrativo y de gestión). En este sentido, la concertación debe garantizar que la educación inicial que se brinde tenga enfoque diferencial en la implementación de los servicios, en armonía con las tradiciones, costumbres y cosmovisión de las comunidades étnicas.

Corresponsabilidad: concurrencia de actores y acciones conducentes a garantizar el ejercicio de los derechos de las niñas, los niños y los adolescentes. La familia, la sociedad y el Estado son corresponsables en su atención, cuidado y protección. (Ley 1098 de 2006, artículo 10).

Derecho a la alimentación adecuada: "es el derecho a tener acceso, de manera regular, permanente y libre, sea directamente, sea mediante compra en dinero, a una alimentación cuantitativa y cualitativamente adecuada y suficiente, que corresponda a las tradiciones culturales de la población a que pertenece el consumidor y que garantice una vida psíquica y física, individual y colectiva, libre de angustias, satisfactoria y digna." El derecho a la alimentación no es simplemente el derecho a no pasar hambre. Es el derecho de todas las personas a celebrar la vida sentándose a comer con otras. Una de las formas más importantes en que una comunidad se define a sí misma es a través de qué, cómo, cuándo y con quién come. Las comunidades se constituyen compartiendo días festivos, recuerdos, recetas, sabores y maneras de comer. Los seres humanos crean sus instituciones sociales y políticas a través de estas prácticas alimentarias." (ONU, 2020)

[6] (Modelo de Comunidades de Aprendizaje y Fortalecimiento Técnico (Material no publicado), 2024)

PÚBLICA

Desarrollo Humano o Desarrollo a escala humana: se concentra y sustenta en la satisfacción de las necesidades humanas fundamentales, en la generación de niveles crecientes de autodependencia y en la articulación orgánica de los seres humanos con la naturaleza y la tecnología, de los procesos globales con los comportamientos locales, de lo personal con lo social, de la planificación con la autonomía y de la Sociedad Civil con el Estado". (…) a partir del protagonismo real de las personas apunta hacia una necesaria profundización democrática. Al facilitar una práctica democrática más directa y participativa puede contribuir a revertir el rol tradicionalmente semi-paternalista del Estado Latinoamericano, en rol estimulador de soluciones creativas que emanen desde abajo hacia arriba y resulten, por lo tanto, más congruentes con las aspiraciones reales de las personas"[7].

Desnutrición: se caracteriza por deterioro de la composición corporal y alteración sistémica de las funciones orgánicas y psicosociales. Dichas alteraciones dependen de la edad de iniciación del déficit y de la calidad de la dieta consumida, que puede ser insuficiente en energía y nutrientes, o aportar mayor cantidad de energía, pero ser deficiente en proteína y demás nutrientes (MSPS-UNICEF, 2021). Por etiología, la desnutrición se puede clasificar en desnutrición aguda primaria, entendida como la desnutrición que aparece por un consumo insuficiente de alimentos, por lo tanto, en la ingesta de los nutrientes, normalmente asociada a problemas de inseguridad alimentaria y nutricional, sin embargo, en algunas ocasiones su causa se debe a inadecuadas prácticas de alimentación; o en desnutrición aguda secundaria cuando es producida por alteraciones fisiopatológicas que afectan el estado nutricional tales como trastornos anatómicos, digestivos, de la absorción, de la excreción, de la utilización de nutrientes, del aumento o utilización de nutrientes. (Metha, y otros, 2013).

Desnutrición aguda: se define cuando el puntaje Z del indicador antropométrico Peso/Talla-Longitud, se encuentra por debajo de -2DE. Está asociada a pérdida de peso reciente o a incapacidad para ganarlo, dada en la mayoría de los casos por bajo consumo de alimentos y/o presencia de enfermedades infecciosas. Se clasifica en desnutrición aguda moderada cuando el puntaje Z del indicador Peso/Talla-Longitud, es menor a - 2 DE y mayor o igual a -3 DE. Puede acompañarse de algún grado de emaciación o delgadez. Este tipo de desnutrición debe detectarse y tratarse con oportunidad, dado que en poco tiempo se puede pasar a desnutrición aguda severa y/o complicarse con enfermedades infecciosas, o en desnutrición aguda severa cuando el puntaje Z del indicador Peso/Talla-Longitud es menor a –3DE, o cuando se presenta edema bilateral de origen nutricional, que puede llegar a anasarca (MSPS-UNICEF, 2021).

Discapacidad: "es un concepto que evoluciona y que resulta de la interacción entre las personas con deficiencias y las barreras debidas a la actitud y el entorno que evitan su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás"[8]

PÚBLICA

[7] (Max-Neef, Elizalde, & Hopenhayn, 1986)

[8] Colombia incorporó la CDPD a su ordenamiento interno, como parte del bloque de constitucionalidad en sentido estricto (Art. 93 Constitución Política de Colombia

Diversidad: La diversidad incluye todas las formas en que la gente difiere, abarcando las distintas características que hacen a un individuo o grupo diferente de otros. Aun cuando el término diversidad se usa a menudo en referencia a la raza, etnicidad y género, aquí asumimos una definición más amplia de la diversidad, que también incluye la edad, origen nacional, religión, discapacidades, orientación sexual, estatus socioeconómico, nivel educativo, estatus marital, idioma y apariencia física. Nuestra definición también incluye la diversidad de pensamiento: ideas, perspectivas y valores. También reconocemos que los individuos se afilian con múltiples identidades[9].

Dinamizadores/as comunitarios: (…) personas reconocidas en la comunidad y facilitadores de procesos comunitarios según las características y organización de cada grupo o comunidad, en comunidades étnicas y campesinas reconocidas por su saber tradicional, que manejan la lengua nativa (si aplica) y son conocedores de la cultura. Este rol tiene la responsabilidad de apoyar la implementación de la modalidad desde los saberes y prácticas tradicionales con el objetivo de garantizar el desarrollo integral de niñas, niños, adolescentes y demás participantes de la modalidad, a partir del fortalecimiento y la pervivencia cultural, desde su particular comprensión del territorio y su estructura social y política. (ICBF, 2017).

Educación inicial: derecho impostergable de la primera infancia. Se concibe como un proceso educativo y pedagógico intencional, permanente y estructurado, a través del cual las niñas y los niños desarrollan su potencial, capacidades y habilidades en el juego, el arte, la literatura y la exploración del medio, contando con la familia como actor central de dicho proceso (Ley 1804 de 2016).

Enfoques interrelacionados y multidimensionales: la aplicación de enfoques como los de derechos humanos, curso de vida, territorial, acción sin daño, intergeneracional e intercultural, enfatizando la interseccionalidad en el análisis y la intervención.

Experiencias Comunitarias: corresponden a acciones colectivas organizadas, líneas de acción, programas o proyectos de organizaciones comunitarias y territoriales que tienen por objetivo promover el reconocimiento, la garantía y la protección integral de derechos, el buen vivir y la participación de niñas, niños y adolescentes, como agentes de cambio en la construcción de paz. Estas Experiencias son implementadas a partir de diferentes estrategias que contemplan la comunicación y las narrativas, lo artístico-cultural, lo recreo-deportivo, el conocimiento propio, las tecnologías de la Información y la comunicación, y el juego[10].

Experiencias pedagógicas: son propuestas que motivan a vivencias únicas y genuinas, que tienen una intencionalidad definida alrededor de la promoción del desarrollo y aprendizaje de las niñas y los niños y el bienestar de las personas en periodo de gestación. Se deben disponer de recursos y medios que se requieran, organizando el espacio de manera que favorezca el alcance de los propósitos establecidos. Se caracterizan por ser intencionadas y responder a una perspectiva de inclusión y equidad que promueve el reconocimiento de la diversidad étnica,

[9] (Kapila, Hines, & Searby, 2016)
[10] (Anexo Orientador de experiencias comunitarias (A2.MO29.PP), 2024, pág. 16)

PÚBLICA

cultural y social, y de las características geográficas y socioeconómicas de los contextos en los que viven las niñas, los niños y sus familias[11]

Enfoque de interseccionalidad: es un enfoque y una herramienta de análisis del enfoque diferencial, que busca alertar sobre la necesidad de ver las particularidades de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes debido a la identidad de género, los derechos de las mujeres, la diversidad sexual, la pertenencia étnica y la discapacidad, de manera integral y no separadas, excluyentes o desintegradas. Esto en relación con el análisis y desarrollo de acciones para eliminar las situaciones de discriminación, barreras, violencias, obstáculos u otras formas que generan condiciones desiguales para la garantía efectiva de los derechos[12].

Entornos: son los espacios físicos, sociales y culturales diversos en donde los niños y las niñas se desenvuelven, con los cuales interactúan, en donde se materializan las acciones de política pública, estos son determinantes para su desarrollo integral. Como entornos se encuentran el hogar, el entorno salud, el educativo, el espacio público y otros propios de cada contexto cultural y étnico. El Estado colombiano se compromete a que en ellos se promueva la protección de sus derechos, se garantice su integridad física, emocional y social, y se promueva el desarrollo integral, de manera tal que las niñas y los niños puedan hacer un ejercicio pleno de sus derechos. (Congreso de Colombia, 2016, Ley 1804 de 2016 “Por la cual se establece la política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre y se dictan otras disposiciones”).

Focalización: de acuerdo con el artículo 94 de la Ley 715 de 2001, modificado por el artículo 24 de la Ley 1176 de 2007, es el proceso mediante el cual se garantiza que el gasto social se asigne a los grupos de población más pobre y vulnerable, con el fin de maximizar su impacto social.

Fomento de la autonomía e independencia: se implementan acciones para promover la autonomía e independencia, especialmente en niñas, niños, adolescentes y jóvenes con discapacidad, garantizando los apoyos necesarios para su desarrollo integral

Fortalecimiento de capacidades: Se refiere al proceso en el cual se realiza un análisis de la realidad y de la calidad de vida personal y colectiva, en torno a qué son capaces de hacer y de ser las personas en un contexto determinado y en medio de un conjunto de valores y cosmovisiones personales y compartidos. El fortalecimiento de capacidades parte de considerar a las personas en un fin en sí mismo y no como medio para alcanzar intereses colectivos, por lo que no se pregunta solamente por el bienestar colectivo, sino también por el conjunto de oportunidades o “libertades sustanciales” disponibles o no para que cada ser humano tenga la libertad de elegir lo que quiere ser y hacer. A partir de dicho análisis, se orientan los procesos educativos, sociales, culturales, familiares e institucionales para dotar a las personas de valores y saberes para que les permita su realización, y de esa manera, contribuir a la superación de la injusticia y las desigualdades sociales arraigadas especialmente en las omisiones de

[11] (Referentes Técnicos de Educación Inicial. Documento 20 Sentido de la Educación Inicial, 2014)
[12] (Modelo de Enfoque Diferencial de Derechos (MD1.DE), 2023, pág. 14)

PÚBLICA

capacidades que obedecen a la presencia de discriminación o marginación. (Nussbaum, M; Crear capacidades: Propuesta para el desarrollo humano; 2012).

Garantía de igualdad y no discriminación: se busca garantizar la igualdad real y efectiva en el acceso a derechos, implementando medidas para la eliminación de barreras, discriminaciones y prejuicios que impiden el pleno disfrute de estos derechos.

Género: es una construcción social relacionada con las ideas, creencias, representaciones, roles, valores, prácticas y características que cada sociedad ha creado respecto a lo que significa ser mujer o ser hombre. Es importante reconocer que esto se ha expresado en estereotipos y roles de género que promueven escenarios de desigualdad y desequilibrio en el ejercicio equitativo de derechos, el acceso a recursos y el reconocimiento tanto para las mujeres, niñas y adolescentes en su diversidad como para las personas con orientaciones sexuales e identidades de género diversas.

Es frecuente que se confundan las categorías sexo y género; el sexo hace referencia a la asignación que se le da a cada persona al nacer según sus características anatómicas mientras que el género involucra aspectos sociales, culturales y psicológicos que cada persona manifiesta a partir de su identidad de género y su expresión de género[13].

Gobernanza: se entiende como el ejercicio y la gestión del territorio desde una perspectiva de la administración y usos del mismo. La gobernanza tradicional es entendida como un ejercicio liderado por el Estado y el diálogo con los pobladores. La gobernanza desde la perspectiva del buen vivir implica la articulación de los diversos actores del territorio para una gestión dialógica e intercultural del territorio; lo cual implica reconocer no solo las expresiones y formas de participación mediadas por las lógicas institucionales; sino también, las expresiones y prácticas situadas que contribuyen a las construcción simbólica desde las comunidades del territorio y los usos a partir de dicha construcción; teniendo como fundamento ético el cuidado de sí mismo, de los otros y del entorno o de lo otro. (CIDPO; SDIS; 2022).

Grupo etario: es el conjunto de personas que se encuentran en el mismo momento etario o curso de vida. Si bien esta categoría obedece a una forma de clasificar y ordenar los grupos sociales por rango de edad, se articula con el concepto de generación para así determinar que las características del grupo etario no son solo asociadas a la edad; sino también a la cultura, el capital cultural y las condiciones socio-históricas en las que se configuran los grupos generacionales.

Grupo étnico: para la Corte Constitucional colombiana, la definición de un grupo étnico comprende dos condiciones: una subjetiva y otra objetiva. La primera está relacionada con la conciencia de la identidad étnica, es decir: "(…) La conciencia que tienen los miembros de su especificidad, es decir, de su propia individualidad, a la vez que, de su diferenciación de otros grupos humanos, y el deseo consciente en mayor o menor grado, de pertenecer a él, de seguir siendo lo que son y han sido hasta el presente". (De Obieta Chalbaud, 1989, p.43, citado en

[13] (Estrada Mesa & Millán de Benavides, 2004)

PÚBLICA

Corte Constitucional[1], 1996). La segunda se refiere a "los elementos materiales que distinguen al grupo, comúnmente reunidos en el concepto de "cultura". Este término hace relación básicamente al conjunto de creaciones, instituciones y comportamientos colectivos de un grupo humano. (…) el sistema de valores que caracteriza a una colectividad humana." En este conjunto se entienden agrupadas, entonces, características como la lengua, las instituciones políticas y jurídicas, las tradiciones y recuerdos históricos, las creencias religiosas, las costumbres (folclore) y la mentalidad o psicología colectiva que surge como consecuencia de los rasgos compartidos". (De Obieta Chalbaud, 1989, p.38 y 39, citado en Corte Constitucional, 1996).

Guía Operativa del Servicio. Documento operativo donde se describe el qué y cómo del servicio, definiendo etapas y actividades que de manera articulada deben desarrollarse, así como las condiciones de calidad, requisitos y procedimientos para la operación.

Identidad de género: es la percepción que cada persona tiene sobre el género que siente, reconoce y nombra como propio, y la relación entre esta autopercepción de su género y el sexo que le fue asignado al nacer. Tiene una estrecha relación con cómo vivimos y sentimos nuestro cuerpo desde la experiencia personal y cómo lo llevamos al ámbito público. Se trata, entonces, de la forma individual e interna de vivir el género, la cual podría o no corresponder con el sexo que nos fue asignado al nacer (femenino, masculino o intersexual)[14]

Algunas identidades de género son: mujer u hombre cisgénero, cuya identidad de género corresponde con el sexo que les fue asignado al nacer; mujer, hombre o persona trans, cuya identidad de género no corresponde con el sexo que le fue asignado al nacer; género no binarie, que corresponde al de aquellas personas que no se identifican como hombre ni como mujer; género fluido, cuando las personas no se identifican con una sola identidad de género; o agénero, cuando las personas no se identifican con ninguna identidad de género.

Inclusión: enfoque analítico - práctico que se esfuerza en identificar y eliminar todas las barreras que impiden acceder a la educación y a otros entornos en equidad de oportunidades para el goce efectivo de los derechos.

Interculturalidad: tiene como propósito fundamental, el diálogo equitativo entre culturas, lo que implica que estas, en medio de sus particularidades, encuentran formas de relacionamiento y encuentro que les permite continuar su existencia sin dañarse mutuamente. La interculturalidad supone el reconocimiento y valoración desde adentro de cada cultura como condición para reconocer y valorar al otro. Implica por esto el diálogo y la escucha permanente, razón por la cual no se trata de escuchar y luego definir de manera unilateral las formas en que se desarrollará un proyecto o programa, sino de procesos de negociación. En este sentido, la interculturalidad se entrelaza con la construcción de confianza y la participación. (MEDD, ICBF 2023 p. 33).

Interseccionalidad: "Es un enfoque teórico que subraya que el género, la etnia, la clase u orientación sexual, como otras categorías sociales, lejos de ser "naturales" o "biológicas", son construidas, y están interrelacionadas, lo cual implica que un mismo sujeto social puede vivir diversas formas de discriminación. La labor de análisis no supone tanto enumerar y hacer una

[14] (Modelo de Enfoque Diferencial de Derechos (MD1.DE), 2023, pág. 54)

PÚBLICA

lista inacabable de todas las desigualdades posibles, superponiendo una tras otra, como de estudiar aquellas manifestaciones e identidades que son determinantes en cada contexto y cómo son encarnadas por los sujetos para darles un significado que es temporal". (MEDD, ICBF 2023 p. 14).

Lactancia humana exclusiva: según el documento la Alimentación del lactante y el niño pequeño, de la OMS y OPS 2010, significa que el lactante recibe solamente leche humana directamente del pecho o extraída de este y no recibe ningún tipo de líquidos o sólidos, ni siquiera agua, con la excepción de solución de rehidratación oral, gotas o jarabes de suplementos de vitaminas o minerales o medicamentos. Como recomendación de salud pública mundial, durante los seis primeros meses de vida los lactantes deberían ser alimentados exclusivamente con leche humana para lograr un crecimiento, un desarrollo y una salud óptimos (OMS, 2003) .

Lineamiento: es un documento que determina las bases técnicas según referentes conceptuales y metodológicos que sustentan el desarrollo de una o un conjunto de modalidades de Servicio Público de Bienestar Familiar – SPBF y describe la clasificación, define las etapas y actividades generales que deben desarrollarse de manera articulada.

Manual Técnico. Es un documento que determina el modelo de atención de cada población objetivo, según referentes conceptuales y metodológicos que sustentan su desarrollo, enmarcando un conjunto de modalidades del Servicio Público de Bienestar Familiar – SPBF en particular y describe la clasificación y las etapas generales que deben desarrollarse.

Minuta patrón: patrón de alimentos por grupos[1], en medidas, cantidades y frecuencias para consumir en uno o varios tiempos de comida, que se ajusta a los requerimientos calóricos y de nutrientes de una población determinada, de acuerdo con el ciclo vital en el que se encuentre. Es una herramienta que permite planear en forma racional la alimentación de una población objetivo y se considera como punto de partida para la programación de los ciclos de menús (Tomado del portal web del ICBF: Proceso Promoción y Prevención/ Nutrición. "Guía técnica del componente de alimentación y nutrición para los programas y proyectos misionales del ICBF").

Modelo de Enfoque Diferencial de Derechos (MEDD): para el ICBF, este modelo[15] es una guía que permite el análisis y la garantía de los derechos de los niños, niñas, adolescentes y sus familias, reconociendo sus particularidades, necesidades y expectativas, mediante una respuesta institucional que promueve la igualdad, la equidad, la no discriminación y el reconocimiento de las características culturales y contextuales de los territorios que habitan.

Esto se logra mediante la implementación de acciones afirmativas que permiten eliminar o mitigar las barreras, obstáculos, imaginarios y prejuicios que impiden el acceso y garantía de los derechos y desde la comprensión integral de las (6) categorías de análisis que sustentan el modelo: discapacidad, étnico, género-derechos mujeres, género- identidades de género y orientaciones sexuales diversas, ruralidad y campesinado y migración.

[15] Actualización adoptada por medio de la Resolución 7998 de 2023.

PÚBLICA

Asimismo, se establecen los principios como la protección integral, el interés superior de los niños, la prevalencia de los derechos, la corresponsabilidad, la diversidad, la interculturalidad y la igualdad, así como su interrelación con los enfoques de derechos humanos, curso de vida, territorial, acción sin daño, intergeneracional, intercultural, interseccionalidad e inclusión.

Niño/a: de acuerdo con el artículo 1 de la Convención de los Derechos del Niño (1989), "se entiende por niño todo ser humano menor de dieciocho años, salvo que, en virtud de la ley que le sea aplicable, haya alcanzado antes la mayoría de edad." (CDN, 1989, pág. 1). Acogiendo esta misma definición, el artículo 3 del Código de la Infancia y la Adolescencia (Ley1098 de 2006), dispone que "para todos los efectos de esta ley son sujetos titulares de derechos todas las personas menores de 18 años. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 34 del Código Civil, se entiende por niño o niña las personas entre los 0 y los 12 años, y por adolescente las personas entre 12 y 18 años de edad" (CDN, 1989, pág. 1).

Participación: es un derecho que implica involucrar a las personas (niñas y niños, familias, adultos, adultos mayores, etc.) en los asuntos en los que sus vidas se afectan de maneras directas o indirectas, desde el inicio de los procesos, hasta su seguimiento. La participación significa construir lenguajes comunes para incidir en la toma de decisiones, esto quiere decir que no se espera que las comunidades hagan esfuerzos para entender el lenguaje institucional, por ejemplo, sino que se creen formas comunes en las que todas las partes se sientan cómodas y se garantice la comprensión mutua. Así mismo, sucede con las niñas y los niños: su participación significa para los adultos la necesidad de comprender sus expresiones y proveer los tiempos y recursos necesarios para dialogar efectivamente con ellos.

Prevención de vulneraciones: se entiende el conjunto de medidas y acciones adoptadas a nivel individual, colectivo o institucional, orientadas a identificar amenazas, fortalecer capacidades, reducir los riesgos y vulnerabilidades, contribuyendo así a evitar la ocurrencia de hechos que afecten la protección integral y la garantía de derechos. La prevención también comprende todas las acciones realizadas para minimizar el impacto o atenuar las consecuencias derivadas de las vulneraciones (ICBF, 2021).

Principio de progresividad: reconocido en diversos tratados internacionales de derechos humanos que hacen parte del bloque de constitucionalidad y se traduce en la obligación del Estado de adoptar medidas, especialmente económicas y técnicas, para lograr gradual, sucesiva, paulatina y crecientemente la plena efectividad de los DESC reconocidos por los Estados. Esa progresividad en la satisfacción de los derechos implica para el Estado tanto apropiar el máximo de sus recursos como adoptar las medidas legislativas y de otro tipo para lograr su efectivo disfrute[16].

Proceso Administrativo de Restablecimiento de los Derechos - PARD: es el conjunto de actuaciones administrativas y judiciales que la autoridad administrativa debe desarrollar para la restauración de los derechos de las niñas, los niños y los adolescentes que han sido vulnerados amenazados o inobservados. (Para ampliar información, consultar en el portal web del ICBF: Proceso Protección "Lineamiento Técnico Administrativo de ruta de actuaciones para el

[16] (Relatoria Sentencia C-767/14, 2014)

PUBLICA

restablecimiento de derechos de niños, niñas y adolescentes, con sus derechos inobservados, amenazados o vulnerados").

Ración para preparar: consiste en la alimentación que se entrega a un participante o su familia, en forma de alimentos crudos, para que sean preparados en su hogar. Los alimentos deben cumplir las especificaciones definidas en fichas técnicas. (Guía técnica del componente de alimentación y nutrición para los programas y proyectos misionales del ICBF, 2020).

Ración preparada: consiste en el suministro de una alimentación que se prepara en un sitio especifico determinado por el tipo de programa, que puede ser una cocina familiar (ej.: hogares comunitarios, hogares sustitutos) o institucional (ej.: instituciones de protección), entre otros. (Guía técnica del componente de alimentación y nutrición para los programas y proyectos misionales del ICBF, 2020).

Realizaciones: son las condiciones y estados que se materializan en la vida de cada niña y niño y hacen posible su desarrollo integral, como lo establece el literal b) del artículo 4 de la Ley 1804 de 2016. (Ley 1804 de 2016 "Por la cual se establece la política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre y se dictan otras disposiciones").

Riesgos: Se define como toda situación de amenaza o peligro ante una posible pérdida o vulneración de derechos. En ese sentido, la prevención de riesgos, se entiende como todas las acciones individuales, sociales e institucionales que tienden a la eliminación de cualquier amenaza o peligro de vulneración de derechos.

Ruta Integral de Atenciones - RIA: según el literal e) del artículo 4, de la Ley 1804 de 2016, es la "herramienta que contribuye a ordenar la gestión de la atención integral en el territorio de manera articulada, consecuente con la situación de derechos de las niñas y los niños desde la gestación, con la oferta de servicios disponible y acorde con características en sus respectivos contextos. Como herramienta de gestión intersectorial, la RIA convoca a todos los actores del Sistema Nacional de Bienestar Familiar con presencia, competencias y funciones en el territorio. (Ley 1804 de 2016 "Por la cual se establece la política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre y se dictan otras disposiciones").

Sabedor/a: persona adulta de la comunidad, generalmente mayor, que es reconocida por los miembros de las comunidades indígenas, afrodescendientes, campesinas, raizales y demás pueblos tradicionales, como portadora de saberes propios de su cultura y que desempeña roles de sanación espiritual, física y/o autoridades de gobierno. Las y los sabedores tienen diferentes denominaciones dependiendo de la cultura, por ejemplo: Curacas, Payés, Buinaimas, Jaibanás, Palabreros, Mayor, Mayora, Seré romengue, etc [17].

Seguridad alimentaria y nutricional: es la disponibilidad suficiente y estable de alimentos, el acceso y el consumo oportuno y permanente de los mismos en cantidad, calidad e inocuidad por parte de todas las personas, bajo condiciones que permitan su adecuada utilización biológica, para llevar una vida saludable y activa (DNP, 2008).

[17] (Anexo Orientador de experiencias comunitarias (A2.MO29.PP), 2024, pág. 8)

PÚBLICA

Sistema de Garantía Progresiva del Derecho a la Alimentación: es el pilar siete (7) del Punto uno (1): Hacia un nuevo campo colombiano de la Reforma Rural Integral, del Plan Marco de Implementación del Acuerdo de Paz (PMI), en el cual se establecen los compromisos para "garantizar de manera progresiva el derecho humano a la alimentación sana, nutritiva y culturalmente apropiada (…), a través de tres estrategias: i) diseño institucional de los Consejos de Alimentación y Nutrición; ii) acceso y consumo de alimentos de calidad nutricional y en cantidad suficiente (adecuación); iii) producción y comercialización de alimentos (DNP).

Soberanía alimentaria: es el derecho de los pueblos a alimentos nutritivos y culturalmente adecuados, accesibles, producidos de forma sostenible y ecológica, y su derecho a decidir su propio sistema alimentario y productivo. Esto pone a aquellos que producen, distribuyen y consumen alimentos en el corazón de los sistemas y políticas alimentarias, por encima de las exigencias de los mercados y de las empresas. Defiende los intereses de, e incluye a, las futuras generaciones (…) La soberanía alimentaria da prioridad a las economías locales y a los mercados locales y nacionales, y otorga el poder a los campesinos y a la agricultura familiar, la pesca artesanal y el pastoreo tradicional, y coloca la producción alimentaria, la distribución y el consumo sobre la base de la sostenibilidad medioambiental, social y económica (…) Garantiza que los derechos de acceso y a la gestión de nuestra tierra, de nuestros territorios, nuestras aguas, nuestras semillas, nuestro ganado y la biodiversidad, estén en manos de aquellos que producimos los alimentos. La soberanía alimentaria supone nuevas relaciones sociales libres de opresión y desigual (Nyéléni, 2007).

Sustentabilidad: busca redireccionar las capacidades comunales hacia una forma de relacionamiento social y ambiental que posibilite sembrar una realidad próspera y alentadora con la cual se garanticen condiciones dignas para vivir bien sin deteriorar los bienes comunes, medios y ecosistemas vitales para las futuras generaciones. Además, fomenta los medios de producción enmarcados en el territorio y sus particularidades, fortaleciendo las capacidades de autogestión, autonomía y autosuficiencia. Se busca promover la protección de la agrobiodiversidad, las semillas nativas y criollas, garantizando su circulación e intercambio, así como el reconocimiento de personas, familias, colectivos y organizaciones de custodias y guardianes de semillas y razas criollas de animales (Lineamientos De Política Pública De Agroecología, 2024).

Territorialización: según López y Figueroa la territorialización se define como "un proceso en el cual un sujeto, comunidad o grupo social apropia y se vincula con un lugar físico" (López y Figueroa, 2013; Tobasura et al., 2019; Zapata, 2008). En cuanto el espacio geográfico es marcado con las experiencias, memorias y la producción de sentido de los sujetos en un momento determinado. La territorialización se soporta en la relación espacio-tiempo, lo cual hace que sea dinámica y se transforme de acuerdo con el contexto social, cultural y político". (Castaño-Aguirre et. al, 2021, p.206).

Transectorialidad: vincula la intersectorialidad, la interdisciplinariedad y la transversalidad. Su principal aporte es que Tiene la capacidad de integrar orgánicamente diversos actores, lenguajes, saberes, conocimientos e instancias gubernamentales y comunitarias para la resolución de problemas de manera integral y ecosistémica. Requiere de la participación de todos los actores tanto gubernamentales, como la comunidad son sujeto de la política y actores

estratégicos en la identificación y resolución del problema. Como instrumento de política implica dos aspectos: el primero: una meta gobernanza de la política; es decir, que un sector tenga la capacidad de orientar y dirigir a todos los demás sectores. El segundo: impedir la inercia y el sesgo sectorial de programas, bienes o servicios ya instalados y su implementación para resolver problemas sistémicos multidimensionales y multiactores. (SDIS; CIDPO; 2023).

Transiciones sociales: Su apuesta es analizar "cómo los eventos históricos y los cambios económicos, demográficos, sociales y culturales moldean o configuran tanto las vidas individuales como los agregados poblacionales denominados cohortes o generaciones. Sus principios rectores establecen claramente que el estudio diacrónico de los fenómenos, la consideración siempre presente de los procesos y de lo contextual, apunta directamente a la preeminencia que se le concede al manejo de la dimensión temporal". Hace énfasis en la línea del tiempo (expresada por ejemplo en escala de años simples) como eje de lectura de los procesos contextuales, las situaciones y los cambios en la vida de los sujetos. Tal enfoque conduce a la definición y utilización de tres categorías fundamentales para comprender e interpretar el cambio sociohistórico y de las personas.

Se refiere a cambios de estado, posición o situación, no necesariamente predeterminados o absolutamente previsibles (…). Es frecuente que varias transiciones puedan ocurrir simultáneamente, por ejemplo, la salida de la familia de origen, la entrada al mercado de trabajo y las entradas al matrimonio y a la reproducción. Con las transiciones se asumen –o se entra a– nuevos roles, lo que puede marcar nuevos derechos y obligaciones y, a veces, implicar nuevas facetas de identidad social (…). Las transiciones pueden describirse según su timing y su secuencia, y los estados por su duración. Las transiciones siempre están contenidas en las trayectorias, que son las que les dan forma y sentido. (Blanco, 2011).

Trayectorias de vida: Línea de vida o carrera, camino a lo largo de toda la vida, que puede variar en dirección, grado y proporción. Esta no supone alguna secuencia en particular ni determinada velocidad en el proceso del propio tránsito. Las trayectorias abarcan una variedad de ámbitos o dominios (trabajo, escolaridad, vida reproductiva, migración, etc.) que son interdependientes; el análisis del entrelazamiento de las trayectorias vitales tanto en un mismo individuo como en su relación con otros individuos o conglomerados (de manera muy importante, con la familia de origen y procreación) es central para el enfoque del curso de vida. (Blanco, 2011).

Vocaciones: se relacionan con el reconocimiento de intereses, deseos, ideas y sueños que tienen niñas, niños y adolescentes, enfocados en aspectos de su diario vivir incluyendo contextos familiares y sociales e igualmente permeados por tendencias culturales y sociales que pueden favorecerlos o no (Macias, Caldera, & Salán, 2019). Las vocaciones pueden evolucionar a lo largo del tiempo y tener múltiples intereses relacionados con los proyectos personales de cada niño y niña: científicas, artísticas, tecnológicas, sociales, políticas y humanitarias.

PÚBLICA

Vulneración: Toda situación de daño, lesión o perjuicio que impida o afecte el ejercicio pleno de los derechos de los niños, las niñas y adolescentes, cuando no constituya una inobservancia de derechos (ICBF, 2020, pág. 9).

SIGLAS

AC	Alimentación Complementaria
As	Autonomías Alimentarias
ACFC	Agricultura, Campesina, Familiar y Comunitaria
CCC	Circuitos Cortos de Comercialización
CIDHA	Comisión Intersectorial del Derecho Humano a la Alimentación
DAFP	Departamento Administrativo de la Función Pública
DESC	Derechos Económicos, Sociales y Culturales
DHAA	Derecho Humano a la Alimentación Adecuada
ICBF	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
MADR	Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural
MSPS	Ministerio de Salud y Protección Social
MEDD	Modelo de Enfoque Diferencial de Derechos
ODS	Objetivos de Desarrollo Sostenible
OMS	Organización Mundial de la Salud
ONU	Oficina de las Naciones Unidas
OPS	Organización Panamericana de la Salud
PDET	Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial
PNIA	Política Nacional de Infancia y Adolescencia.
SGSSS	Sistema General de Seguridad Social en Salud
SNBF	Sistema Nacional de Bienestar Familiar
SGPDA	Sistema para la Garantía Progresiva del Derecho a la Alimentación
SoA	Soberanía Alimentaria

1.5 Marco Conceptual

La Constitución Política de Colombia de 1991 se constituyó en un nuevo punto de partida en la concepción del Estado colombiano, lo que implicó cambios y modificaciones en gran parte del marco normativo y legal, y asimismo, en las obligaciones y funciones de toda la estructura institucional. Estos cambios se han presentado de manera gradual y progresiva en consonancia con el desarrollo normativo, y de acuerdo a los principios de esa nueva concepción que establecen como imperativo el hecho de que Colombia se reconoce como un Estado social de derecho democrático y pluralista.

"*Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las*

PÚBLICA

personas que la integran y en la prevalencia del interés general." (Art. 1. Constitución Política de Colombia: 11 y 12).

Así mismo, materializar el principio superior de un Estado social de derecho implica, a su vez, el otorgamiento del estatus como ciudadanos y ciudadanas sujetos de derechos a todos y todas las personas que habitan el territorio colombiano sin distingo de género, etnia, edad, procedencia territorial y cualquier otra condición diferencial. También exige el reconocimiento de las diferencias étnicas, culturales y territoriales y su derecho a la autonomía y a la participación social, política y cultural en condiciones de equidad y dignidad.

De otro lado, la Constitución política de 1991 incorpora en el bloque de constitucionalidad los diversos tratados internacionales suscritos por Colombia. Es así como en sus artículos 5, 13, 44, 45, 46, 64 y 68, incorpora dichos compromisos internacionales y le otorga la titularidad de derechos a niñas, niños, adolescentes, jóvenes y comunidades étnicas y establece obligaciones al Estado y la corresponsabilidad de la sociedad en su protección y garantía. Es por esto que reconoce a los ciudadanos y ciudadanas como sujetos titulares de derechos, y especialmente de aquellos sujetos de especial protección como son los pueblos étnicos, las niñas, niños y adolescentes, las poblaciones campesinas, las personas en situación de discapacidad o que, por su condición de liderazgo social, político, ambiental y /o cultural, corren el riesgo de verse afectados en su vida e integridad.

Estas obligaciones se han visto refrendadas en los avances legislativos como la Ley 21 de 1991; Ley 70 de 1993; Ley 823 de 2003; Ley 1098 de 2006; Ley 1618 de 2013 y ley 1622 de 2013, entre otras. A su vez, estos diseños legislativos se han visto traducidos en la formulación e implementación de un conjunto de políticas públicas que, a su vez, se derivan en programas y servicios orientados a fortalecer capacidades institucionales, sociales, comunitarias y personales para garantizar el goce efectivo de los derechos desde una gestión institucional eficiente y que promueve la participación efectiva e incidente de los ciudadanos y ciudadanas en sintonía con los postulados constitucionales.

El gobierno del cambio se encuentra profundamente comprometido con los postulados y principios éticos y filosóficos que inspiraron la Constitución del 91, por lo que en su *Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026: Potencia mundial de la vida* se compromete a profundizar en las reformas que permitan materializar las obligaciones en materia de derechos que de ella se emanan. Razón por la cual, y como su nombre lo indica, los distintos capítulos que lo constituyen ponen en el centro el cuidado de la vida en todas sus expresiones y se orienta de manera contundente a un desarrollo comprometido con el respeto y el cuidado de la naturaleza y de las poblaciones. Un desarrollo desde y para la gente y el territorio.

PÚBLICA

El sobreponer el desarrollo para la vida ante el desarrollo para el crecimiento económico y la explotación descontrolada de los recursos naturales y las fuerzas vivas de la sociedad, significa apostarle a un desarrollo a escala humana o **Desarrollo Humano** como lo sugiere Manfred Max-Neef. En esa medida, uno de los pilares del Plan Nacional de Desarrollo es el de fortalecer las capacidades tanto de las personas como del territorio para el ejercicio de una **gobernanza** fundada en el reconocimiento de la capacidad de agencia que cada uno tiene en la construcción y transformación de la realidad y de la propia vida, bajo el principio de la ética y responsabilidad individual y colectiva al ser conscientes del impacto que las decisiones personales o grupales tienen en la propia vida como en la de los otros y el entorno. Por lo tanto, propende por impulsar la gobernanza local y territorial desde el buen vivir y reconociendo las formas propias de gestión y organización del territorio desde las dinámicas y las cosmovisiones de los pueblos y los sujetos.

Así mismo, el Plan Nacional de Desarrollo reconoce la **capacidad de agencia** de ciudadanas y ciudadanos resaltando que las diferencias entre unos y otros no es un problema, sino más bien una potencia en sí misma para jalonar las transformaciones que el país requiere. En consecuencia, le otorga un protagonismo a niños, niñas, adolescentes, jóvenes, mujeres, familias y comunidades étnicas como actores diferenciales para el cambio, reconociendo la necesidad de potenciar y **fortalecer sus capacidades** mediante el acceso a formas de atención en las que se fortalezcan saberes y prácticas de cada uno de ellos para la toma de decisiones sobres sus vidas y las de sus comunidades favoreciendo sus diversas realizaciones. Para el que hacer del ICBF, el apartado de: Crece la Generación de la paz es la piedra angular en el marco de esta Plan de Desarrollo.

De manera particular el ICBF, como la entidad encargada de velar por la prevención y protección integral de la primera infancia, la infancia, la adolescencia, la juventud y el fortalecimiento de las familias y comunidades en Colombia, ha respondido a dichas apuestas con el rediseño de su estructura institucional mediante direcciones misionales que responden a las necesidades de estas poblaciones como las Direcciones de primera infancia, infancia y adolescencia y familias y comunidades y también aquellas a las que responden a derechos tan sustanciales como le derecho a la alimentación. A su vez, estas direcciones, y en consonancia con la normatividad vigente y las políticas públicas sectoriales y poblacionales formulan estrategias, modalidades, programas y formas de atención específicas a las poblaciones que les competen de acuerdo a sus necesidades para el goce efectivo de derechos.

Desde estas modalidades y formas de atención, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), asume la responsabilidad de garantizar la **protección integral** y el ejercicio efectivo de los derechos de niñas, niños, adolescentes y jóvenes, así como al fortalecimiento de las capacidades de las familias y comunidades como actores clave en la construcción de entornos protectores y agentes de transformación social.

PÚBLICA

En este contexto, el ICBF reconoce la importancia de implementar acciones afirmativas que materialicen la igualdad y la equidad en el acceso a los derechos de la población que atiende en todo el territorio nacional, con especial énfasis en las zonas rurales y rurales dispersas. Con fundamento en el artículo 13 de la Constitución Política de Colombia de 1991, se prioriza la atención a los sujetos de especial protección constitucional, considerando factores como la pertenencia étnica, el género, las orientaciones sexuales e identidades de género diversas, la discapacidad y la edad.

Lo anterior se traduce en la definición de parámetros para la aplicación del principio de enfoque diferencial en todas las modalidades, programas y servicios del ICBF, dirigidos a la atención, prevención y protección integral de la primera infancia, la niñez, la adolescencia y el bienestar de las familias en Colombia.

De acuerdo con ello, a través del Modelo de Enfoque Diferencial de Derechos (MEDD)[1], el ICBF definió orientaciones que permiten generar un análisis de las particularidades y la garantía de los derechos de los niños, niñas, adolescentes y sus familias, reconociendo sus particularidades, necesidades y expectativas, mediante una respuesta institucional que promueve la igualdad, la equidad, la no discriminación y el reconocimiento de las características culturales y contextuales de los territorios que habitan. La implementación de acciones afirmativas es clave en este proceso, ya que permite eliminar o mitigar las barreras que impiden el acceso y garantía de los derechos.

De otro lado, este modelo se fundamenta y desarrolla los principios como la protección integral, el interés superior de los niños, niñas y adolescentes, la prevalencia de los derechos, la corresponsabilidad, la diversidad, la interculturalidad y la igualdad. Además, se articula con enfoques complementarios como el de derechos humanos, curso de vida, territorial, acción sin daño, intergeneracional, intercultural, interseccionalidad e inclusión y reconoce seis (6) categorías de análisis para comprender integralmente a la población: discapacidad, pertenencia étnica, género (derechos de las mujeres, identidades de género y orientaciones sexuales diversas), ruralidad y campesinado, y migración.

El acompañamiento del ICBF por medio de sus formas de atención se concibe como un conjunto ético y actitudinal que dirige la relación entre sus colaboradores y los ciudadanos, basándose en el respeto mutuo y la corresponsabilidad en la gestión democrática que Incluye empatía y comprensión, comunicación efectiva, transparencia, responsabilidad, fomento de la participación ciudadana, accesibilidad y colaboración para el fortalecimiento del Estado Social de Derecho, reconociendo que para la formulación e implementación de las Políticas públicas cobran vida los acuerdos con las familias y las comunidades y se realizan por medio del trabajo intersectorial que, de manera articulada y colegiada, desarrollan las entidades del ámbito nacional, local y con organismos multilaterales por medio de planes, proyectos y programas orientados a la garantía

PÚBLICA

del goce de derechos y la protección integral de las niñas, los niños y los adolescentes y el fortalecimiento de las familias y las comunidades.

Este acompañamiento es concebido como una estrategia efectiva ya que contribuye a fortalecer las capacidades de las personas para afrontar las adversidades y aprovechar las oportunidades que se le presenten en su entorno, para poder decidir sobre lo que quieren hacer y quieren ser, así como a reducir la inequidad y disminuir las vulnerabilidades económicas, culturales, políticas y sociales.

La apuesta del ICBF se fundamenta en una visión sistémica y compleja que reconoce la interdependencia y la diversidad, mientras promueve una participación activa y democrática de cada uno de los miembros de la familia y de la comunidad en la toma de decisiones que afectan sus vidas para promover transformaciones reales; se fomenta el diálogo, la deliberación y la inclusión de diversas perspectivas como vehículo para potenciar la vida, el fortalecimiento del tejido social y el buen vivir de los niños, niñas y adolescentes, las familias y comunidades en un marco de justicia, equidad y una política del amor que busca la fraternidad como expresión máxima de la inteligencia emocional.

Este enfoque parte del reconocimiento de que la participación social está intrínsecamente vinculada al fortalecimiento de las instituciones democráticas y a la autonomía de las familias y comunidades para tomar decisiones sobre su propia vida, el presente y el futuro. Al mismo tiempo, se promueve la equidad y la justicia en las relaciones familiares y comunitarias, confrontando cualquier forma de discriminación y promoviendo una distribución justa de recursos y oportunidades.

Así, el ICBF, busca avanzar de un modelo en donde los niños, niñas, adolescentes, familias y comunidades dejen de ser vistos como consumidores pasivos, hacia uno en donde sean reconocidos como actores activos y portadores de derechos, en donde el Estado no se limita a proveer servicios completamente acabados y universales, sino a diseñar, a través de mecanismos de participación efectiva, unos servicios flexibles y dinámicos, de tal manera que puedan ser adaptados a las condiciones particulares de los contextos territoriales y de las dinámicas poblacionales en donde se vayan a implementar.

Por tanto, promueve el desarrollo integral de las niñas, los niños y adolescentes enfocándose en la promoción de sus derechos, así como en la exploración, el descubrimiento y potenciación de sus capacidades y habilidades, vocaciones, talentos que fomenten la construcción de sus planes y proyectos de vida y la construcción de paz. Para lo cual, desde las diversas formas de atención orientadas a las niñeces y las adolescencias se promueve una participación social que va más allá de hacer presencia e incidencia en espacios formales para la participación social y política y reconozca los ejercicios de gobernanza propias de las comunidades y de las dinámicas propias

PÚBLICA

de niñas, niños y adolescentes; como también la capacidad de agencia para que puedan decidir sobre sus vidas con responsabilidad ética consigo mismo, con los otros y el entorno.

Además, busca fomentar hábitos de cuidado que abarquen tanto la salud física como la salud mental y el cuidado y protección del entorno natural. En el ICBF se ha asumido el cuidado concebido como un conjunto diverso de prácticas cotidianas para sostener la vida, articuladas a una ética en donde todos dependemos del todo. Desde una mirada holística el cuidado integra las dimensiones física, mental, emocional, cultural y espiritual. En este sentido, el cuidado se basa en el respeto mutuo hacia todo lo existente, consigo mismo, con los otros, con el entorno natural y el cosmos. El cuidado también se deriva de cosmovisiones y prácticas culturales propias de las comunidades en los territorios, en donde la relacionalidad, solidaridad, complementariedad, interdependencia y reciprocidad configuran el sostenimiento de la vida. El cuidado desde una mirada crítica cuestiona que éste está y ha estado permeado históricamente por relaciones de poder asimétricas que privilegian unas prácticas de cuidado sobre otras, desconociendo formas diversas del cuidado e imponiendo distintos sistemas de opresión desde el género, la edad, la discapacidad, la etnia, entre otros. (Comunidad de Aprendizaje ICBF-Armonización de Conceptos, 2024).

Por otro lado, se orienta a identificar los determinantes de orden individual, familiar, comunitario, social y contextual que pueden aumentar los riesgos de vulneración específica para las niñas, los niños, los adolescentes y las familias. Todo esto con el fin de consolidar entornos protectores cercanos que faciliten su desarrollo integral y les brinde seguridad.

De igual manera, se reconoce y celebra la diversidad en el sentido de que las niñas, los niños y adolescentes tienen consigo experiencias, saberes, comprensiones, emociones, intereses, gustos, preocupaciones, deseos y aspiraciones, así como sus formas de expresión que les permiten otras maneras de interactuar, de cuidado, de escucha, de favorecer vínculos afectivos que contribuyen a la construcción de territorios aptos para el buen vivir, y esto convoca a las personas adultas a reconocer y valorar sus capacidades como actores diferenciales que aportan a la transformación social de sus territorios.

En este mismo sentido, las estrategias, planes, programas y modalidades del ICBF son, a su vez, una ventana de oportunidad para promover estrategias de articulación intra y transectorial, con un enfoque territorial, que aporta a la generación de acciones que aseguren el acceso a otras ofertas y entornos de vida en comunidad liderados por sectores como salud, educación, cultura, entre otros, a partir de la identificación de barreras, actores y de la implementación de los apoyos y ajustes razonables requeridos.

Estudios provenientes de diferentes disciplinas, han demostrado que el mayor desarrollo del cerebro ocurre durante los primeros años y depende en parte, del entorno en donde el niño crece,

PÚBLICA

de su nutrición, su salud, la protección que recibe y las interacciones humanas que experimenta. Por ello, un acompañamiento a la atención, cuidado y educación pertinentes y de calidad en este momento de la vida, es determinante para que los procesos físicos, sociales, emocionales y cognitivos se den adecuadamente y contribuyan a ampliar las opciones de vida y las perspectivas de futuro a lo largo de su vida. Es durante este momento de la vida en donde se presentan los mayores avances en la adquisición de habilidades para pensar, hablar, aprender y razonar, con un gran impacto sobre el comportamiento presente y futuro.

La educación inicial es un proceso permanente y continuo de interacciones y relaciones sociales de calidad, pertinentes y oportunas, que posibilitan a los niños potenciar y adquirir capacidades y habilidades en función de su desarrollo pleno como seres humanos y como sujetos de derechos. Para ello requiere un cuidado y acompañamiento apropiado que favorezca su crecimiento y desarrollo en ambientes de socialización sanos y seguros[4].

Así mismo requiere de algunas de las siguientes condiciones:

- Garantía de igualdad y no discriminación: se busca garantizar la igualdad real y efectiva en el acceso a derechos, implementando medidas para la eliminación de barreras, discriminaciones y prejuicios que impiden el pleno disfrute de estos derechos.

- Enfoques interrelacionados y multidimensionales: la aplicación de enfoques como los de derechos humanos, curso de vida, territorial, acción sin daño, intergeneracional e intercultural, enfatizando la interseccionalidad en el análisis y la intervención.

- Protección integral y prevalencia de derechos: se adhiere a los principios de protección integral y prevalencia de los derechos, asegurando que las decisiones y medidas tomadas prioricen el bien-estar, el bien-ser y la realización de derechos de los niños, niñas y adolescentes.

- Corresponsabilidad y participación: promueve la corresponsabilidad entre familia, sociedad y Estado y fomenta la participación de las comunidades y grupos humanos en el diseño y mejora de programas y políticas.

- El principio de progresividad: reconocido en diversos tratados internacionales de derechos humanos que hacen parte del bloque de constitucionalidad y se traduce en la obligación del Estado de adoptar medidas, especialmente económicas y técnicas, para lograr gradual, sucesiva, paulatina y crecientemente la plena efectividad de los DESC reconocidos por los Estados. Esa progresividad en la satisfacción de los derechos implica para el Estado tanto apropiar el máximo de sus recursos como adoptar las medidas

PÚBLICA

legislativas y de otro tipo para lograr su efectivo disfrute. (Sentencia 767 de 2014 Corte Constitucional de Colombia).

- Acciones afirmativas y eliminación de barreras: incluye la gestión y diseño de acciones para la eliminación o mitigación de desigualdades y establece medidas claras para identificar y eliminar barreras físicas, cognitivas, actitudinales, administrativas y comunicativas.

- Fomento de la autonomía e independencia: se implementan acciones para promover la autonomía e independencia, especialmente en niñas, niños, adolescentes y jóvenes con discapacidad, garantizando los apoyos necesarios para su desarrollo integral.

- Uso del lenguaje incluyente: se hace énfasis en el uso de un lenguaje incluyente como herramienta para transformar la cultura y garantizar los derechos humanos, evitando etiquetas y términos discriminatorios.

En ICBF, se ha venido avanzando en una concepción de la familia contribuyendo con esta perspectiva en la legislación nacional, entendiéndola como sujeto colectivo de derechos, no integrada únicamente por vínculos de consanguinidad, sino por las relaciones afectivas que la configuran como sistemas vivos, escenarios de cuidado, reconocimiento y desarrollo personal, comprendida desde la pluralidad y la diversidad (Política Nacional de Apoyo y Fortalecimiento a las Familias, Ministerio de Salud y Protección social, 2018).

En la misma Política, las familias se conciben como: i) Sujetos colectivos de derechos con capacidad de agencia, en ese sentido son una unidad en razón a sus vínculos de afecto y a la convivencia y son agentes corresponsables de los derechos de sus integrantes y mediadoras con el Estado y la sociedad para su garantía. ii) Agentes transformadores que, al desarrollar capacidades en los diversos escenarios de la vida cotidiana para asumir autonomía y responsabilidad, aportan al desarrollo de los proyectos de vida individual de sus integrantes, así como al desarrollo social y comunitario; y iii) Sistemas vivos que actúan como redes de vínculos y relaciones en constante proceso de autorregulación y desarrollo, que tienen en cuenta los conflictos como inherentes, y las crisis como oportunidades para potenciar sus capacidades y recursos.

Por otro lado, se ha construido una concepción de la familia alrededor de sus funciones vitales de la sociedad como: i) El cuidado, el apoyo y la filiación; ii) La afirmación del yo y la conciencia de su dignidad, ofreciendo a sus integrantes el respeto, el resguardo y la promoción de su valor personal; iii) La transmisión cultural, en donde se reproducen ideas acerca de la vida (la lengua, las costumbres, las creencias, las formas de relación legitimadas socialmente y el trabajo; iv) La reproducción y supervivencia de los individuos, a través de la satisfacción de sus necesidades

PÚBLICA

materiales, psicosociales y espirituales; v) La corresponsabilidad intergeneracional; vi) La reproducción de mecanismos de control social, pues transmite e irradia el compromiso de sus integrantes con la vigencia de normas y concepciones de justicia, con la observancia de preceptos, compromisos y responsabilidades de interés colectivo y con la adscripción a códigos morales; y vii) La función de socialización, que alude a la provisión de los conocimientos, habilidades, virtudes y relaciones que permiten a una persona la pertenencia a un grupo social más amplio (la comunidad, la nación).

Las comunidades de aprendizaje en el ICBF son comprendidas como una colectividad de sujetos sentipensantes, conscientes de su capacidad para actuar sobre la realidad, de construir conocimiento a partir de sus vivencias, el intercambio de saberes y de vínculos con sentido, que se traducen en formas de actuación concretas para dar cumplimiento a la misionalidad institucional en el marco de la protección integral.

Así, las comunidades de aprendizaje son consideradas como espacios colectivos para el intercambio y construcción de conocimiento, que posibilita la ampliación de la perspectiva y la contribución de la construcción de un nuevo ángulo de mirada que facilite la reflexión y la práctica para la prevención, garantía y protección de los derechos de las niñas, niños, adolescentes, sus familias y comunidades. En las comunidades de aprendizaje cada uno de los sujetos interactúa desde sus vivencias y experiencias, es un generador de conocimiento y, desde ahí tiene la potencia de darse cuenta de su realidad y de dar cuenta, junto con otros y otras, de las opciones para transformarla. De esta manera, cada participante crece como persona, retroalimentándose permanentemente con aportes de todos y contribuyendo al crecimiento de los demás.

Quienes hacen parte de la comunidad de aprendizaje, de manera continua, promueven las interacciones y el quehacer pedagógico para aprender en conjunto, generando condiciones y un ambiente adecuado para la emergencia de un pensamiento crítico y reflexivo, incrementando el aprendizaje con experiencias individuales y colectivas. Así, el aprendizaje colaborativo y el cooperativo desempeñan un papel esencial, pues los participantes pueden observar, aprender de los saberes y experiencias, desarrollar y afianzar capacidades y conocimientos que contribuyen a su propio proceso de aprendizaje. Las comunidades de aprendizaje son abiertas a la participación de niñas, niños, adolescentes, jóvenes, familias y comunidades, reconociendo la potencia de los diálogos intergeneracionales y subvirtiendo la mirada androcéntrica en los procesos institucionales.

La apuesta por las comunidades de aprendizaje posibilita una construcción de conocimiento con sentido colectivo promoviendo acuerdos comunes a partir de relaciones horizontales, participación sentí pensante y escucha activa, en donde se visibilizan todas las voces, transcendiendo la lógica del experto(a) que jerarquiza los vínculos y saberes; favorece las preguntas, el pensamiento crítico y la relación entre la teoría y práctica siendo esto consecuente

PÚBLICA

con la democratización del conocimiento, partiendo de un ejercicio circular, vinculante y respetuoso de las dinámicas poblacionales, culturales y territoriales.

Según la oficina de derechos humanos de la ONU, los Derechos Humanos son el conjunto de prerrogativas sustentadas en la dignidad humana, cuya realización efectiva resulta indispensable para el desarrollo integral de la persona. Así, los DDHH son inherentes a todos los seres humanos, sin distinción alguna de nacionalidad, lugar de residencia, sexo, origen nacional o étnico, color, religión, lengua, o cualquier otra condición. Todos tenemos los mismos derechos, sin discriminación alguna. Sin embargo, como todos los conceptos, los derechos humanos son una construcción histórica y cultural, de manera que diferentes sociedades han desarrollado, en el marco de sus propias cosmovisiones, formas particulares de ver, pensar, sentir, relacionarse con la naturaleza, y entre sí mismos, configurando maneras particulares de entender los valores y las formas de organización social orientadas a asegurar el respeto y cuidado de sí mismos, las relaciones con otros sujetos y en el cuidado de su entorno. Así, los derechos humanos son construcciones de los grupos humanos en perspectiva de un ideal de buen vivir, de una mejor convivencia y de formas de organización social más equitativas y justas, y del reconocimiento de la existencia de los derechos colectivos que hacen referencia a una concepción de la dignidad colectiva y de la dignidad de los pueblos.

En el contexto de la garantía de derechos, desde Bienestar Familiar se asume la pedagogía no como una ciencia, sino como un espacio en donde se construye y reconstruye la memoria y la historia, y por tanto la subjetividad en términos de memoria e identidad. Por eso, esa pedagogía “de la potencia”, se articula con procesos didácticos que en vez de centrar sus fuerzas en la “transmisión erudita”, lo hacen en la provocación del deseo de saber. Y ahí necesariamente estás con el sujeto: el sujeto, al ser activado, sale a la búsqueda del descubrimiento, a la búsqueda del otro, a la búsqueda de la vida (IDEP, 2014, Ordóñez Castro, Sandra Patricia, revista Educación y Ciudad No. 26, “Cauce y río: una poética pedagógica del presente, Entrevista con Estela Beatriz Quintar”.

Así mismo, se entiende por pedagogía democrática, como el conjunto de reflexiones, diseños y acciones orientadas a promover la conformación de un sujeto democrático. Este sujeto integra elementos conceptuales, relacionales y emocionales profundos, con un énfasis especial en el cuidado y la convivencia como ejes centrales de la construcción social. Este enfoque pedagógico, que posiciona el cuidado como fundamento de la democracia, encuentra inspiración en las ideas de Humberto Maturana. La relevancia de este enfoque se sustenta en el marco constitucional (CPC 1991) y en la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN), que promueve la enseñanza de los principios y contenidos de los derechos y prácticas democráticas. La democracia, tal como se concibe en este contexto, se fundamenta en el respeto incondicional por la dignidad humana y la inalienabilidad de los derechos humanos, así como en la búsqueda del máximo nivel de desarrollo humano posible. Estos son elementos cruciales para asegurar la libertad, la justicia y

PÚBLICA

la paz, tal como se afirma en el preámbulo de la Declaración Universal de Derechos Humanos. (ICBF, Manual operativo, Somos Familia, Somos Comunidad, 2024).

Para Maturana, la democracia es en esencia una obra de arte, y se entrelazan estrechamente con el cuidado. Según él, es el emocionar profundo del cuidado lo que facilita la construcción de sociedades democráticas y pacíficas. La democracia, entendida como un modo de vida democrático, "es una obra de arte, no tiene que ver con eficiencia, no tiene que ver con perfección, tiene que ver con el deseo de convivencia en fraternidad" (Maturana, 1994, p. 28). (ICBF, Manual operativo, Somos Familia, Somos Comunidad, 2024).

Por su parte, la Pedagogía del Amor, está arraigada en la integración de valores fundamentales como la honestidad, la empatía, el respeto, la tolerancia, la compasión, la solidaridad, la gratitud y la bondad y se manifiesta concretamente en el reconocimiento de aspectos cruciales para el desarrollo integral de niñas, niños y adolescentes. Este reconocimiento implica la habilidad de ver, escuchar, valorar y aceptar su singularidad, considerándolos como individuos únicos y diferentes. Esta aproximación posibilita la creación de escenarios donde se fomente la escucha activa, el reconocimiento de sus sentimientos, la responsabilidad afectiva y el respeto hacia sus expresiones y estéticas. La atención a estas dimensiones particulares permite dirigir la atención hacia las necesidades, deseos y procesos individuales, contribuyendo así a la expansión integral de su ser.

Estos valores esenciales, inherentes a la pedagogía del amor, desempeñan un papel fundamental en los procesos de conexión de niñas, niños y adolescentes, tanto a nivel personal como en sus interacciones con pares, familias, comunidades y el entorno circundante. La adopción y práctica de estos valores constituyen pilares esenciales para promover la salud mental, fomentar relaciones saludables y construir entornos sociales fundamentados en el afecto, la comprensión y el cuidado mutuo. Estos elementos, a su vez, contribuyen significativamente a la construcción de la paz en diversos contextos.

En esta línea, niñas, niños y adolescentes deben experimentar la pedagogía del amor a través de acciones que promuevan relaciones saludables y entornos basados en la empatía, el respeto y la valoración de la diversidad. Esto incluye prácticas para desarrollar la autoconciencia, fomentar la resolución pacífica de conflictos, cultivar la gratitud, la inteligencia emocional y promover la participación activa. La pedagogía también busca impulsar el cuidado mutuo, integrar el amor propio, reconocer, valorar y celebrar la diversidad. En conjunto, estas acciones contribuyen a fomentar que niñas, niños, adolescentes, familias y comunidades se guíen por los principios del afecto, la comprensión y la colaboración, promoviendo un ambiente propicio para el desarrollo integral, el crecimiento personal y la construcción de la paz.

PÚBLICA

La paz es concebida como un camino en donde todas las personas, las comunidades y los pueblos somos titulares de derechos en los territorios, siendo el derecho a vivir en Paz uno de ellos; desde el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) se aporta a la construcción de paz a partir de unos principios que fundamentan sus acciones, el reconocimiento, el respeto y celebración de las diversidades, la construcción de acuerdos que permitan convivir en y con la diferencia, el restablecimiento de derechos desde un enfoque restaurativo, la generación de condiciones de equidad, promoviendo el cuidado de sí mismo, del entorno y de los otros. La memoria constituye un aspecto fundamental para la construcción de paz, en tanto aporta en la reparación y la no repetición. La paz como práctica cotidiana promueve relaciones de respeto y cuidado.

Esta concepción de la paz debe verse reflejada en cuatro ámbitos del accionar del ICBF: I. La atención integral dentro del instituto en las distintas misionalidades (procesos de acompañamiento en el marco de la integralidad) II. Promoviendo las ciudadanías, las diversidades dialogantes, la participación genuina e incidente en la toma decisiones, la movilización y la agencia incidente de niños, niñas, adolescentes, jóvenes, familias y comunidades, III. En el cumplimiento de los acuerdos de paz, específicamente desde el trabajo con las víctimas y poblaciones afectadas por distintos hechos victimizantes en el marco del conflicto armado, especialmente en territorios con Planes de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET) y Zonas más Afectadas por el Conflicto Armado (ZOMAC), otorgando garantías de no repetición, posicionando la dimensión política de la paz y la reconciliación, y IV. Contribuyendo a la configuración de culturas de paz, con éticas y estilos de vida orientados a la construcción de vínculos afectivos que reconocen en la memoria histórica la dignidad humana, deconstruyen las practicas deshumanizantes, y contribuyen a la transformación de paradigmas y mentalidades para la construcción de formas fecundas y enriquecedoras de relacionamiento.

Esta pedagogía, parte del principio de reconocer la paz como derecho y se fundamenta en el objetivo de contribuir a la construcción de culturas que permitan reconocer y fomentar el respeto por la diferencia, identificando el conflicto como una oportunidad de aprendizaje que debe ser tramitado a través de estrategias no violentas.

“La pedagogía para la paz, es una pedagogía libertaria y creativa que se basa en los pilares fundamentales del cambio y la transformación del conflicto” (Universidad Pedagógica Nacional, 2020). A su vez, esta permite el reconocimiento del daño y el dolor generado por las situaciones de conflicto y frente a ello, generar desde el sentir, la empatía y la identificación de factores que llevaron al conflicto, con una postura crítica que incida en la no repetición.

Según la perspectiva de Alanis Bello, citada por Costa (2019), la pedagogía de la paz se caracteriza como una pedagogía activa orientada a la formación de una ciudadanía crítica. Su enfoque se centra en la participación en prácticas culturales destinadas a cultivar la empatía

PÚBLICA

hacia las experiencias dolorosas de los demás. Estas prácticas culturales no solo buscan despertar la sensibilidad, sino también denunciar las injusticias que han ocurrido y continúan produciéndose en el contexto del conflicto armado.

La pedagogía de la memoria se enmarca en el trabajo desde y para las historias de vida y el entretejido de verdades, versiones, recuerdos y silencios que configuran las formas de interacción en contextos socio-históricos. En el marco de esta pedagogía en la Modalidad, se concibe la memoria como un campo problemático y en disputa por diferentes actores sociales que buscan hegemonizar una visión sobre el pasado. De acuerdo con Jelin citada por SDIS (2011), la memoria se entiende como un proceso activo de construcción simbólica de sentidos sobre el pasado en donde se articulan las necesidades del presente y se proyectan las expectativas futuras. Abordar las memorias, considera Jelin, “involucra referirse a recuerdos y olvidos, narrativas y actos, silencios y gestos. Hay en juego saberes, pero también hay emociones. Y hay también huecos y fracturas” (SDIS, 2011, pág. 51).

En este sentido, esta pedagogía se enmarca a su vez en el reconocimiento de la historia del país, comprendiendo su pasado marcado de violencias, dolores, daños, dramas y tragedias. A través de un análisis crítico, busca generar compromisos de no repetición como base fundamental para avanzar hacia la democracia y la consolidación de una paz estable y duradera, así como el reconocimiento a las víctimas para que se restituyan sus derechos.

En esencia, la pedagogía de la memoria se concibe como un instrumento clave para aprender de la historia, construir una conciencia colectiva que genere compromisos de no repetición, y establecer bases sólidas para la construcción de una sociedad más justa y pacífica que garantice la protección y desarrollo integral de la generación de la paz.

Desde Bienestar Familiar se han adelantado espacios de dialogo, en donde el aprendizaje colaborativo y el cooperativo desempeñan un papel esencial, como resultado se han trabajado conceptos, con la participación de profesionales de las áreas misionales, entre estos el cuidado, concebido como un conjunto diverso de prácticas cotidianas para sostener la vida, articuladas a una ética en la que todos dependemos del todo. Desde una mirada holística el cuidado integra las dimensiones física, mental, emocional, cultural y espiritual. En este sentido, el cuidado se basa en el respeto mutuo hacia todo lo existente, consigo mismo, con los otros, con el entorno natural y el cosmos. El cuidado también se deriva de cosmovisiones y prácticas culturales propias de las comunidades en los territorios, en donde la relacionalidad, solidaridad, complementariedad, interdependencia y reciprocidad configuran el sostenimiento de la vida. El cuidado desde una mirada crítica cuestiona que éste está y ha estado permeado históricamente por relaciones de poder asimétricas que privilegian unas prácticas de cuidado sobre otras, desconociendo formas diversas del cuidado e imponiendo distintos sistemas de opresión desde

PÚBLICA

el género, la edad, la discapacidad, la etnia, entre otros. (Comunidad de Aprendizaje ICBF-Armonización de Conceptos, 2024).

Así mismo la Interculturalidad concebida como un proceso de "…relaciones complejas, intercambios y negociaciones culturales, a partir de las cuales se desarrolla una interacción entre personas y pueblos con conocimientos, valores, prácticas y tradiciones culturalmente diferentes" (Comunidades Indígenas Tejedoras de Vida. El cuidado integral intercultural de la infancia Wayuu. 2015. FUCAI - UNICEF), Pero no se trata nada más de la simple relación entre culturas, ni solamente de la promoción de relaciones equitativas y respetuosas, sino del reconocimiento de las posibles manifestaciones de poder hegemónico que están presentes en dichos intercambios culturales, y están dadas por las relaciones de poder que puede haber entre comunidades más fortalecidas sobre otras en condiciones de vulnerabilidad.

Las relaciones interculturales son entonces, relaciones intersubjetivas entre diferentes maneras de concebir y actuar en el mundo, lo cual requiere entre los participantes, aprender a interpretar lo que el otro nombra, lo que significa, es decir el marco de sentido que se expresa en sus saberes y lo hacen actuar en la realidad. (Manual Operativo Tejiendo Interculturalidad).

La soberanía alimentaria se concibe como el derecho de los pueblos a alimentos nutritivos y culturalmente adecuados, accesibles, producidos de forma sostenible y ecológica, y su derecho a decidir su propio sistema alimentario y productivo. Esto pone a aquellos que producen, distribuyen y consumen alimentos en el corazón de los sistemas y políticas alimentarias, por encima de las exigencias de los mercados y de las empresas. Defiende los intereses de, e incluye a, las futuras generaciones (…) La soberanía alimentaria da prioridad a las economías locales y a los mercados locales y nacionales, y otorga el poder a los campesinos y a la agricultura familiar, la pesca artesanal y el pastoreo tradicional, y coloca la producción alimentaria, la distribución y el consumo sobre la base de la sostenibilidad medioambiental, social y económica (…) Garantiza que los derechos de acceso y a la gestión de nuestra tierra, de nuestros territorios, nuestras aguas, nuestras semillas, nuestro ganado y la biodiversidad, estén en manos de aquellos que producimos los alimentos. La soberanía alimentaria supone nuevas relaciones sociales libres de opresión y desigual (Nyéléni, 2007).

Este concepto propone un horizonte de sentido en el trascurrir de la vida de los hogares en los territorios que se interrelacionan con el ICBF, entendido como el derecho progresivo de los niños, niñas, adolescentes, jóvenes, familias y comunidades a una alimentación natural y diversa que cuida, gusta y da salud, enseña su origen y preparación con el saber de sus ancestros y ancestras en el territorio; que reconoce, identifica, reivindica, empodera y fortalece la relación vincular de las personas y comunidades en su autonomía, con respeto por el entorno, el agua y valora a quien la produce y la lleva a la mesa (ICBF, 2024) .

PÚBLICA

Un concepto que se ha trabajado desde Bienestar Familiar es el Buen Vivir, Natjëmban jisoiñam, natjëmban jisotbemañam (Kamëntš á), Sumak Kawsay (Kichwa, Inga), Tab Warab en namuy wam, nam trik (Misak), y en otras lenguas desde las cosmovisiones de los Pueblos originarios, hacen referencia a una manera de comprender la realización humana, que se opone a una visión hegemónica centrada en la calidad de vida. Que pone en el centro el cuidado de la vida en sus distintas manifestaciones, reconociendo la interdependencia de los seres para su bien-estar, bien-ser y la convivencia desde el reconocimiento, respeto y celebración de la diversidad en su presente continuo. Las Relaciones de interdependencia que se tejen como seres inacabados, incompletos, que dependemos de los demás para un buen convivir, en equilibrio, armonía con la naturaleza y paciencia para que en el encuentro con el otro y lo otro podamos reconocer el origen, querernos, reconocernos, valorarnos, valorar la vida y la siembra y cultivo de relaciones de cuidado que germinan en la interculturalidad.

Desde el buen vivir se busca promover y fortalecer relaciones de cuidado sustentadas en la solidaridad (cuidado de sí, cuidado de los otros, cuidado de lo otro) y la interculturalidad, la construcción colectiva desde la posibilidad del “Soy porque somos” que se movilizan en la juntanza y el diálogo de saberes. Esta comprensión del buen vivir se conecta con la propuesta de la sustentabilidad.

En tal sentido, surge con la pregunta por ¿cómo alcanzar el buen vivir en las relaciones entre seres humanos y la naturaleza?, la sustentabilidad se reconoce como idea fundamental que los seres humanos somos parte de la naturaleza y constituimos una sola unidad, de forma tal, que lo que hacemos sobre ella, lo hacemos sobre nosotros mismos surge entonces la sustentabilidad en oposición al discurso del “desarrollo sostenible”, proponiendo profundas rupturas con el paradigma occidental, especialmente la idea que separa al ser humano de la naturaleza y lo coloca por encima de ella como administrador de sus “recursos”.

En esta perspectiva descolonizadora, la sustentabilidad considera que la humanidad hace parte de la naturaleza de forma que, la afectación y degradación que se produce sobre esta incide directamente en su posibilidad de sobrevivencia, imponiéndose la necesidad de construir una ética del cuidado que genere nuevas formas de relacionamiento entre los seres humanos con la naturaleza, consigo mismos y con los otros y otras.

La sustentabilidad se opone a la sostenibilidad en tanto no se ocupa de mitigar los efectos negativos de la forma de producir de la modernidad, sino que se pregunta por ¿cómo debemos cambiar nuestras formas de producción y formas de vivir para lograr el cuidado de la naturaleza, del territorio, de la comunidad?, por ejemplo, no se trata de reciclar los desechos producidos, sino evitar la producción de éstos. (ICBF, Manual Operativo, Tejiendo Interculturalidad, 2024).

PÚBLICA

Entender los entornos y los contextos, llevan a la comprensión del territorio que se concibe como "… un conjunto de vínculos de dominio, de poder, de pertenencia o de apropiación entre una porción o la totalidad de un espacio geográfico y un determinado sujeto individual o colectivo"[1][2]. En donde esta relación de pertenencia o apropiación no se refiere sólo a vínculos de propiedad sino también a aquellos lazos subjetivos de identidad y afecto existentes entre el sujeto y el espacio en donde habita.

Así, este concepto hace referencia a la apropiación de un espacio, en donde los seres humanos construyen una relación de pertenencia con su entorno, en él viven y de él viven, es decir el espacio habitado se constituye en su entorno vital, en donde los grupos sociales con su vivencia lo transforman, lo constituyen y al mismo tiempo se constituyen así mismos. Una relación en donde el territorio, en lugar de ser un objeto, es también un sujeto; en donde se da una articulación entre seres humanos y naturaleza y en donde ésta se asume como fuente y sustento de la vida, generadora de identidades y solidaridades. El territorio, en tanto construcción histórica y social, es uno de los elementos básicos en la formación de identidad, ligado al sentido de pertenencia, de diversidad cultural y de cohesión social.

Desde otra perspectiva, se entiende al territorio como un campo de fuerzas, es decir, un espacio delimitado y definido por y a partir de relaciones de poder, ocupado y usado por diferentes grupos sociales y al campo de poder ejercido sobre ese espacio. Así, el territorio toma sentido en el plano político en tanto modo o instrumento de control sobre las personas, los procesos y las relaciones sociales, y de resistencia y lucha por la autonomía, en palabras de Rogério Haesbaert "El territorio se construye así en un amplio continuum entre dominación hegemónica y apropiación y resistencia subalterna, entre un poder con mayor carga funcional y/o represiva y un poder más simbólico y/o autonomista"[2]. Ese poder no es unilineal, sino que está disperso y es inmanente a toda relación social lo cual rompe con la mirada tradicional del estado como único agente que ejerce poder en un territorio.

Comprender el territorio desde una mirada relacional en función del buen vivir y la sustentabilidad implica desarrollar una conciencia sensible del entorno que se entrelaza con conocimientos y saberes tradicionales que han permitido que generación tras generación se construyan relaciones de cuidado mutuo entre los sujetos y los territorios. El cuidado mutuo es una oportunidad para sostener la vida en su diversidad, es decir, construir relaciones de empatía desde el reconocimiento de los otros seres (humanos y no humanos) que lo habitan, lo que incluye la capacidad de arraigo y de convivencia equilibrada con otros seres. Ahora bien, no es posible tejer el buen vivir y la sustentabilidad sin reconocer que los seres humanos habitamos lo territorios y estos nos habitan a nosotros [3].

1.4 Referencias Normativas

PÚBLICA

Las referencias normativas están inscritas en cinco niveles: Derecho Internacional, Bloque de Constitucionalidad, Desarrollos Legales, Desarrollos Reglamentarios y Mandatos Judiciales que enmarcan la función y la acción del ICBF. El eje fundamental de este marco legal es la dignidad de la persona humana y, por lo tanto, incorpora de manera explícita los derechos humanos contenidos en el Bloque de Constitucionalidad, así como todos aquellos derechos que puedan garantizar, proteger y enaltecer la dignidad humana.

El marco normativo encuentra sustento, tanto en el derecho internacional de los derechos humanos, como en la normativa interna Colombia; y se enriquece con aportes realizados desde la jurisprudencia nacional colombiana.

En este orden el plano internacional de los derechos humanos al cual se encuentra sujeto Colombia establece que es una obligación de los Estados conceder la más amplia protección y acompañamiento posible a la familia; así como adoptar las medidas que aseguren la igualdad y la protección de los niños y las niñas. Bajo este contexto, los lineamientos jurídicos a nivel internacional han sido reiterativos en señalar que el Estado debe brindar a la familia respeto, protección y asistencia, considerando a la familia como *un* "presupuesto de existencia y legitimidad de la organización sociopolítica del Estado, lo que entraña para éste la responsabilidad prioritaria de prestarle su mayor atención y cuidado en aras de preservar la estructura familiar.

Es así como partiendo de los preceptos y mandamientos que por parte del sistema internacional se estructuran frente al actuar del Estado en cuanto a temas de familia se trata, seguidamente se enuncia la normativa internacional y nacional que soporta el marco de actuación.

Tabla 1. Referencias normativas

Normatividad	Descripción
Declaración Universal de los Derechos Humanos	**El artículo 16** de la Declaración Universal de los Derechos Humanos establece a la familia como elemento natural y fundamental de la sociedad y tiene derecho a la protección de la sociedad y del Estado.
Convención Americana sobre Derechos Humanos.	**Artículo 11.** Protección de la Honra y de la Dignidad. Nadie puede ser objeto de injerencias arbitrarias o abusivas en su vida privada, en la de su familia.
	Artículo 17. Protección a la Familia. La familia es el elemento natural y fundamental de la sociedad y debe ser protegida por la sociedad y el Estado.
	Artículo 19. Todo niño tiene derecho a las medidas de protección que por su condición de menor requiere por parte de su familia, de la sociedad y del Estado.
	Artículo 26. Los Estados partes se comprometen a adoptar providencias, tanto a nivel interno como mediante la cooperación internacional, especialmente económica y técnica, para lograr progresivamente la plena efectividad de los derechos que se derivan de las normas económicas, sociales y sobre educación, ciencia y cultura, contenidas en la Carta de la Organización de los Estados Americanos, reformada por el Protocolo de Buenos Aires, en la medida de los recursos disponibles, por vía legislativa u otros medios apropiados.
Convención sobre los Derechos del Niño	**Todo su articulado**
Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.	**Artículo 10.** Se debe conceder a la familia, que es el elemento natural y fundamental de la sociedad, la más amplia protección y asistencia posibles, especialmente para su constitución y mientras sea responsable del cuidado y la educación de los hijos a su cargo.
	Artículo 11. Los Estados parte en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado para sí y su familia, incluso alimentación, vestido y vivienda adecuados, y a una mejora continua de las condiciones de existencia. Los Estados Parte tomarán medidas apropiadas para asegurar la efectividad de este derecho, reconociendo a este

PÚBLICA

Normatividad	Descripción
	efecto la importancia esencial de la cooperación internacional fundada en el libre consentimiento.
Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos	**Artículo 23.** La familia es el elemento natural y fundamental de la sociedad y tiene derecho a la protección de la sociedad y del Estado.
Constitución Política	**Artículo 5.** El Estado reconoce, sin discriminación alguna, la primacía de los derechos inalienables de la persona y ampara a la familia como institución básica de la sociedad. **Artículo 7.** Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación Colombiana. **Artículo 8.** Es obligación del Estado proteger las riquezas culturales. **Artículo 10.** El castellano es el idioma oficial de Colombia. Las lenguas y dialectos de los grupos étnicos son también oficiales en sus territorios. La enseñanza que se imparta en las comunidades con tradiciones lingüísticas propias será bilingüe. **Artículo 13.** Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica. El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados. **Artículo 16.** Todas las personas tienen derecho al libre desarrollo de su personalidad sin más limitaciones que las que imponen los derechos de los demás y el orden jurídico. **Artículo 44.** La familia, la sociedad y el Estado, tienen la obligación de asistir y proteger al niño, para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos, los cuales prevalecen sobre los derechos de los demás. **Artículo 45.** El adolescente tiene derecho a la protección y a la formación integral. El Estado y la Sociedad garantizan la participación activa de los jóvenes en los organismos públicos y privados que tengan a cargo la protección, educación y progreso de la juventud. **Artículo 46.** El Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria. **Artículo 64.** Es deber del Estado promover el acceso progresivo a la propiedad de la tierra del campesinado y de los trabajadores agrarios, en forma individual o asociativa. El campesinado es sujeto de derechos y de especial protección, tiene un particular relacionamiento con la tierra basado en la producción de alimentos en garantía de la soberanía alimentaria, sus formas de territorialidad campesina, condiciones geográficas, demográficas, organizativas y culturales que lo distingue de otros grupos sociales. El Estado reconoce la dimensión económica, social, cultural, política y ambiental del campesinado, así como aquellas que le sean reconocidas y velará por la protección, respeto y garantía de sus derechos individuales y colectivos, con el objetivo de lograr la igualdad material desde Un enfoque de género, etario y territorial, el acceso a bienes y derechos cono a la educación de calidad con pertinencia, la vivienda, la salud, los servicios públicos domiciliarios, vías terciarias, la tierra, el territorio, un ambiente sano, el acceso e intercambio de semillas, los recursos naturales y la diversidad biológica, el agua, la participación reforzada, la conectividad digital, la mejora de la infraestructura rural, la extensión agropecuaria y empresarial, asistencia técnica y tecnológica para generar valor agregado y medios de comercialización para sus productos. **Artículo 67.** La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura. La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente. El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación, que será obligatoria entre los cinco y los quince años de edad y que comprenderá como mínimo, un año de preescolar y nueve de educación básica. La educación será gratuita en las instituciones del Estado, sin perjuicio del cobro de derechos académicos a quienes puedan sufragarlos. Corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo. La Nación y las entidades territoriales participarán en la dirección, financiación y administración de los servicios educativos estatales, en los términos que señalen la Constitución y la ley. **Artículo 68.** Las integrantes de los grupos étnicos tendrán derecho a una formación que respete y desarrolle su identidad cultural. **Artículo 70.** Reglamentado por la Ley 1675 de 2013. El Estado tiene el deber de promover y

PÚBLICA

Normatividad	Descripción
	fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación.
Ley 27 de 1974	"Por la cual se dictan normas sobre la creación y sostenimiento de Centros de atención integral al Preescolar, para los hijos de empleados y trabajadores de los sectores públicos y privados". Dicta normas sobre la creación y sostenimiento de Centros de Atención Integral al Preescolar, para los hijos menores de 7 años de los empleados públicos y de los trabajadores de los sectores público y privado, y establece que todos los patronos y entidades públicas y privadas destinen el 2% de su nómina mensual de salarios para que el ICBF atienda a la creación y sostenimiento de estos centros
Ley 7 de 1979	"Por la cual se dictan normas para la protección de la Niñez, se establece el Sistema Nacional de Bienestar Familiar, se reorganiza el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y se dictan otras disposiciones". Formula principios fundamentales para la protección de la niñez, enfatizando el fortalecimiento de la familia; establece el Sistema Nacional de Bienestar Familiar; y reorganiza el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Ley 89 de 1988	"Por la cual se asignan recursos al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y se dictan otras disposiciones". Incrementó los aportes que deben realizar los patronos y entidades públicas y privadas al ICBF al 3%, con el fin de ampliar la cobertura de los Centros de Atención Integral al Preescolar, y definió los Hogares Comunitarios de Bienestar, como aquellos que se constituyen a través del otorgamiento de becas del ICBF a las familias con miras a que en acción mancomunada con sus vecinos y utilizando un alto porcentaje de recursos locales, atiendan las necesidades básicas de nutrición, salud, protección y desarrollo individual y social de los niños de los estratos sociales pobres del país
Ley 21 de 1991	Por medio de la cual se aprueba el Convenio número 169 sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes, adoptado por la 76ª. Reunión de la Conferencia General de la O.I.T., Ginebra 1989. Determina que se deberá asumir la responsabilidad de desarrollar, con la participación de los pueblos interesados, una acción coordinada y sistemática con miras a proteger los derechos de esos pueblos y a garantizar el respeto de su integridad. Esta acción deberá incluir medidas que aseguren a los miembros de dichos pueblos gozar, en pie de igualdad, de los derechos y oportunidades que la legislación nacional otorga a los demás miembros de la población; que promuevan la plena efectividad de los derechos sociales, económicos y culturales de esos pueblos, respetando su identidad social y cultural, sus costumbres y tradiciones, y sus instituciones y que ayuden a los miembros de los pueblos interesados a eliminar las diferencias socioeconómicas que puedan existir entre los miembros indígenas y los demás miembros de la comunidad nacional, de una manera compatible con sus aspiraciones y formas de vida.
Ley 70 de 1993	Por la cual se reconoce a las comunidades negras que han venido ocupando tierras baldías en las zonas rurales ribereñas de los ríos de la Cuenca del Pacífico, de acuerdo con sus prácticas tradicionales de producción, el derecho a la propiedad colectiva. Así mismo tiene como propósito establecer mecanismos para la protección de la identidad cultural y de los derechos de las comunidades negras de Colombia como grupo étnico, y el fomento de su desarrollo económico y social, con el fin de garantizar que estas comunidades obtengan condiciones reales de igualdad de oportunidades frente al resto de la sociedad colombiana.
Ley 789 de 2002	"Por la cual se dictan normas para apoyar el empleo y ampliar la protección social y se modifican algunos artículos del Código Sustantivo de Trabajo" El artículo 50 de esta Ley sirve como fundamento para los contratos que se celebran entre las Organizaciones Administradoras del Programa Hogares de Bienestar y el ICBF, al imponer a estas asociaciones la obligación de cumplir con los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales como requisito indispensable para el desembolso de los recursos por parte del ICBF.

PÚBLICA

Normatividad	Descripción
Ley 823 de 2003	"Por la cual se dictan normas sobre igualdad de oportunidades para las mujeres". El artículo 10 determina que el Gobierno deberá diseñar programas especiales de crédito y de subsidios que les permita a las mujeres cabeza de familia de los estratos más pobres, mujeres trabajadoras del sector informal, rural y urbano marginal y madres comunitarias, acceder a una vivienda digna, en condiciones adecuadas de financiación a largo plazo.
Ley 1098 de 2006	"Por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia" Reconoce la importancia de la protección integral de los niños, las niñas y los adolescentes y el derecho a su desarrollo integral, pleno y armonioso como sujetos titulares de derechos, tales como la salud, la nutrición y la educación inicial. El artículo 10 reconoce que "(…) la familia, la sociedad y el Estado son corresponsables en su atención, cuidado y protección", para la garantía de los derechos de los niños, niñas y adolescentes. El artículo 14 determina la responsabilidad parental, como un complemento de la patria potestad establecida en la legislación civil, que consiste en la obligación inherente a la orientación, cuidado, acompañamiento y crianza de los niños, las niñas y los adolescentes durante su proceso de formación, incluyendo la responsabilidad compartida y solidaria del padre y la madre de asegurarse que los niños, las niñas y los adolescentes puedan lograr el máximo nivel de satisfacción de sus derechos. El artículo 29 reconoce el derecho al desarrollo integral de la primera infancia. Dispone que la primera infancia es la etapa del ciclo vital en la que se establecen las bases para el desarrollo cognitivo, emocional y social del ser humano
Ley 1111 de 2006	"Por la cual se modifica el Estatuto Tributario de los impuestos administrados por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales" Estableció en su artículo 1º una adición al artículo 23 del Estatuto Tributario, con el cual se exceptúa a las Asociaciones de Hogares Comunitarios autorizados por el ICBF del pago del impuesto sobre la renta y complementarios, así: "no son contribuyentes del impuesto sobre la renta y complementarios, las asociaciones de hogares comunitarios autorizadas por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar". El numeral 18 del artículo 42 estableció además una exención tributaria de la tarifa del gravamen a los movimientos financieros respecto de los retiros que realicen las asociaciones de hogares comunitarios autorizadas por el ICBF, sobre los recursos asignados por esta entidad.
Ley 1361 de 2009 Modificada por la Ley 1857 de 2017 y la Ley 2329 de 2023.	Por medio de la cual se crea la Ley de Protección Integral a la Familia. Esta norma tiene por objeto fortalecer y garantizar el desarrollo integral de la familia, como núcleo fundamental de la sociedad. Además, contempla como deber del Estado proveer a las familias y a sus integrantes, herramientas para potenciar sus recursos afectivos, económicos, culturales, de solidaridad y criterios de autoridad democrática, de manera que los programas de atención a la familia y a sus miembros prioricen su unidad y la activación de recursos para que funcione como el instrumento protector por excelencia de sus integrantes. También el artículo 11 manifiesta la necesidad de elaborar una Política nacional de apoyo y fortalecimiento a la familia; mencionando que, dentro de los propósitos de fortalecimiento de la familia, el estado y la sociedad civil, generarán espacios de reflexión e interrelación entre los miembros de la familia. Para tal efecto, el Gobierno Nacional, en cabeza del Ministerio de la Protección Social, elaborará una Política Nacional de apoyo y fortalecimiento a la Familia.
Ley 1448 de 2011 modificada por la Ley 2078 de 2021.	Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones. Artículo 13. Enfoque Diferencial. El principio de enfoque diferencial reconoce que hay poblaciones con características particulares en razón de su edad, género, orientación sexual y situación de discapacidad. Por tal razón, las medidas de ayuda humanitaria, atención, asistencia y reparación integral que se establecen en la presente ley, contarán con dicho enfoque.
Ley 1607 de 2012	"Por la cual se expiden normas en materia tributaria y se dictan otras disposiciones". El artículo 36 establece que "Durante el transcurso del año 2013, se otorgará a las Madres Comunitarias y Sustitutas una beca equivalente a un salario mínimo legal mensual vigente. De manera progresiva durante los años 2013, se diseñarán y adoptarán diferentes modalidades de vinculación, en procura de garantizar a todas las madres comunitarias el salario mínimo legal mensual vigente, sin que lo anterior implique otorgarles la calidad de funcionarias públicas. La segunda etapa para el reconocimiento del salario mínimo para las madres comunitarias se hará a partir de la vigencia 2014. Durante ese año, todas las Madres Comunitarias estarán formalizadas laboralmente y devengarán un salario mínimo o su equivalente de acuerdo con el tiempo de dedicación al Programa. Las madres sustitutas recibirán una bonificación equivalente

PÚBLICA

Normatividad	Descripción
	al salario mínimo del 2014, proporcional al número de días activos y nivel de ocupación del hogar sustituto durante el mes."
Ley 1448 de 2011	Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado Interno y se dictan otras disposiciones. Artículo 13. Enfoque Diferencial. El principio de enfoque diferencial reconoce que hay poblaciones con características particulares en razón de su edad, género, orientación sexual y situación de discapacidad. Por tal razón, las medidas de ayuda humanitaria, atención, asistencia y reparación integral que se establecen en la presente ley, contarán con dicho enfoque.
Ley 1474 de 2011	"Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública" Establece una serie de medidas administrativas dirigidas a prevenir y combatir la corrupción, entendiendo que la Administración Pública es el ámbito natural para la adopción de medidas para la lucha contra la corrupción.
Ley 1618 de 2013	Por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad. Esta ley define obligaciones del Estado y la sociedad y medidas para garantizar y asegurar el ejercicio efectivo de los derechos de las personas con discapacidad, mediante la adopción de medidas de inclusión, acción afirmativa y de ajustes razonables y eliminando toda forma de discriminación por razón de discapacidad, en concordancia con la Ley 1346 de 2009 que aprueba la "Convención sobre los Derechos de las personas con Discapacidad", adoptada por la Asamblea General de la Naciones Unidas el 13 de diciembre de 2006.
Ley 1622 de 2013	Establece el marco institucional para garantizar a todos los y las jóvenes el ejercicio pleno de la ciudadanía juvenil en los ámbitos, civil o personal, social y público, el goce efectivo de los derechos reconocidos en el ordenamiento jurídico interno y lo ratificado en los Tratados Internacionales, y la adopción de las políticas públicas necesarias para su realización, protección y sostenibilidad; y para el fortalecimiento de sus capacidades y condiciones de igualdad de acceso que faciliten su participación e incidencia en la vida social, económica, cultural y democrática del país. Define al joven como toda persona que se encuentra entre los 14 y los 28 años de edad.
Ley 1804 de 2016	Por la cual se establece la Política de Estado para el desarrollo integral de la primera infancia de Cero a Siempre y se dictan otras disposiciones. Esta ley busca fortalecer el marco institucional para el reconocimiento, la protección y la garantía de los derechos de las mujeres gestantes y de los niños y las niñas de cero a seis años de edad, así como la materialización del Estado Social de Derecho.
Acto legislativo 01 de 2016	Por medio del cual se establecen instrumentos jurídicos para facilitar y asegurar la implementación y el desarrollo normativo del Acuerdo Final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera.
Ley 1955 de 2019	"Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022. "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad". Establece el Plan Nacional de Desarrollo 2018 - 2022 'Pacto por Colombia, pacto por la equidad'
Ley del 2020	Por el cual se modifica la estructura del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar "Cecilia de la Fuente de Lleras"; estableciendo la estructura organizacional del ICBF para el desarrollo de sus funciones.
Ley 2281 de 2023	Por medio de la cual se crea el Ministerio de Igualdad y Equidad y se dictan otras disposiciones. El artículo 3 de esta Ley estipula el objeto del Ministerio de la Igualdad y Equidad en los siguientes términos: "El Ministerio de Igualdad y Equidad tiene como objeto, en el marco de los mandatos constitucionales, de la ley y de sus competencias, diseñar, formular, adoptar, dirigir, coordinar, articular, ejecutor fortalecer y evaluar. las políticas, planes, programas, estrategias, proyectos y medidas para contribuir en la eliminación de las desigualdades económicas, políticas y sociales; impulsar el goce del derecho a la igualdad; el cumplimiento de los principios de no discriminación y no regresividad; la defensa de los sujetos de especial protección constitucional, de población vulnerable y de grupos históricamente discriminados o marginados, incorporando y adoptando los enfoques de derechos, de género, diferencial, étnico - racial e interseccional." También el articulo 5 menciona que el Ministerio de Igualdad y Equidad, para desarrollar su objeto, en todo el país con énfasis en los territorios excluidos y marginados, protegerá los derechos, con enfoque de género, transversal, focalizado y de empoderamiento de las mujeres y las niñas, diferencial e interseccional, de los sujetos de especial protección constitucional, entre otros: Mujeres en todas sus diversidades; Población LGBTIQ+; Pueblos afrodescendientes, negros, raizales, palanqueros, indígenas y Rrom; Campesinos y campesinas; Jóvenes; Miembros de hogares en situación de pobreza y pobreza extrema; Personas con discapacidad; Habitantes de calle; Población en territorios excluidos; Mujeres

PÚBLICA

Normatividad	Descripción
	cabeza de familia; Adultos Mayores Familias; Niñez; Población migrante regular, irregular, refugiado, en tránsito y retornado
Ley 2294 de 2023	"Por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022- 2026 "Colombia potencia mundial de la vida".
Decreto 1137 de 1999	Organiza el Sistema Administrativo de Bienestar Familiar y reestructura el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (naturaleza, objeto, funciones y estructura). En su artículo 15 se establece el objeto de Instituto Colombiano de Bienestar Familiar conforme al cual este debe propender y fortalecer la integración y el desarrollo armónico de la familia, proteger al menor de edad y garantizar sus derechos. Y el artículo 16 dispone que los programas que adelante el ICBF se fundamentarán en la responsabilidad de los padres en la formación y cuidado de sus hijos, la participación de la comunidad y la determinación acerca de la población prioritaria, orientando los mismos hacia la población que se encuentre en situación de mayor vulnerabilidad socioeconómica, nutricional, psicoafectiva y moral.
Decreto Distrital 470 de 2007	Por el cual se adopta la Política Pública de Discapacidad para el Distrito Capital. Allí define los antecedentes conceptuales y referentes teóricos de la Política y establece los puntos de partida, el enfoque, las dimensiones y el propósito de la misma.
Decreto 4875 de 2011	Por el cual se crea la Comisión Intersectorial de Primera Infancia – CIPI de la cual hace parte el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.
Decreto 987 de 2012	Por el cual se modifica la estructura del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar "Cecilia de la Fuente de Lleras" y se determina las funciones de sus dependencias. La norma enuncia de manera taxativa en los artículos 34, 35 y 36 las funciones de la dirección de familias y comunidades; de la Subdirección de Gestión Técnica para la Atención a la Familia y Comunidades y Subdirección de Operación de la Atención a la Familia y Comunidades, respectivamente. Dicho Decreto fue modificado por el Decreto 1927 de 2013 y por la ley 879 de 2020.
Decreto 1927 de 2013	Por el cual se reorganiza el Sistema Nacional de Bienestar Familiar, se reglamenta el inciso primero del artículo 205 de la Ley 1098 de 2006 y se dictan otras disposiciones. Menciona en su artículo 1 que el Sistema Nacional de Bienestar Familiar se encuentra a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar; así mismo, en artículo 3 define el concepto de Servicio Público de Bienestar Familiar como el conjunto de acciones del Estado que se desarrollan para cumplir en forma integral y permanente con el reconocimiento, la garantía, protección y restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, así como la prevención de su amenaza o vulneración y el fortalecimiento familiar. A su vez en el artículo 2 establece que el Sistema Nacional de Bienestar Familiar es el conjunto de agentes, instancias de coordinación y articulación y de relaciones existentes entre estos para dar cumplimiento a la protección integral de los niños, niñas y adolescentes y el fortalecimiento familiar en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal.
Decreto 1953 de 2014	El cual tiene por objeto crear un régimen especial con el fin de poner en funcionamiento los Territorios Indígenas respecto de la administración de los sistemas propios de los pueblos indígenas, entre tanto se expide la ley del que trata el artículo 329 de la Constitución Política.
Decreto 289 de 2014	Por el cual se reglamenta parcialmente el artículo 36 la Ley 1607 de 2012 y se dictan otras disposiciones", Unificado en el Decreto 1072 de 2015 (sector trabajo) Reglamenta la vinculación laboral de las Madres Comunitarias con las entidades administradoras del Programa de Hogares Comunitarios de Bienestar.
Decreto 1072 de 2015	Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo. Dentro de la Sección Nro. 5 reglamenta la vinculación laboral de las Madres Comunitarias con las entidades administradoras del Programa de Hogares Comunitarios de Bienestar (Artículo 2.2.1.6.5.1. en adelante).
Decreto 1084 de 2015	Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Inclusión Social y Reconciliación. Compila los siguientes decretos, entre otros, relacionados con el Sector de Inclusión social y Reconciliación, del que hace parte el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar: El Decreto 626 de 1975: Reglamentario de la Ley 27 de 1974, sobre la creación y sostenimiento de Centros de atención integral de Pre-escolar, para los hijos de empleados y trabajadores de los sectores públicos y privados. El Decreto 2388 de 1979: Reglamentario de la Ley 7 de 1979. Define el Servicio Público de Bienestar Familiar y reglamenta el Sistema Nacional de Bienestar Familiar, así como las entidades que lo conforman y sus responsabilidades. Reglamenta el contrato de aportes y las competencias del ICBF. El Decreto 1340 de 1995: Dicta disposiciones sobre el desarrollo del programa "Hogares Comunitarios de Bienestar" y entre otras establece que la vinculación de las madres

Pública

Normatividad	Descripción
	comunitarias, así como la de las demás personas y organismos de la comunidad que participen en el programa mediante su trabajo solidario, constituye una contribución voluntaria, por cuanto la obligación de asistir y proteger a los niños corresponde a los miembros de la sociedad y la familia. Por consiguiente, determina que dicha vinculación no implica relación laboral con las asociaciones u organizaciones comunitarias administradoras del mismo, ni con las entidades públicas que en él participen. El Decreto 936 de 2013: Reorganiza el Sistema Nacional de Bienestar Familiar en lo relativo a su integración, sus funciones y la articulación con las entidades responsables de la garantía de los derechos de niños, niñas y adolescentes, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de los mismos, en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal.
Decreto 1336 de 2018	Por medio del cual se adiciona el Decreto 1084 de 2015, Único Reglamentario del Sector de Inclusión Social y Reconciliación, y se reglamentan los esquemas de financiación y cofinanciación entre la Nación y las entidades territoriales para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia.
Decreto 1356 de 2018	Por medio del cual se adiciona el Decreto 1084 de 2015, Único Reglamentario del Sector de Inclusión Social y Reconciliación, y se reglamenta el literal c del artículo 9 de la Ley 1804 de 2016, sobre el seguimiento y evaluación de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre.
Decreto 1416 de 2018	Modifica el Decreto número 4875 de 2011, con relación a la Comisión Intersectorial para la Atención Integral de la Primera Infancia, la cual tendrá a cargo la coordinación, articulación y gestión intersectorial de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia De Cero a Siempre, cuya implementación nacional y territorial se realizará bajo los principios definidos en dicha instancia, en lo dispuesto en sus Fundamentos Técnicos, Políticos y de Gestión y en articulación con el Sistema Nacional de Bienestar Familiar. Corresponderá a la Comisión establecer los lineamientos técnicos para la implementación nacional y territorial de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a siempre.
Resolución 11736 de 2019	Por la cual se crea y reglamenta la Mesa Técnica Nacional de Familias del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.
Decreto 1786 de 2021	Por medio del cual se modifica el Capítulo 6 del Título 7, Parte 2, Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, que reglamenta el Fondo para la Atención Integral de la Niñez y Jornada Escolar Complementaria- (FONIÑEZ).
Decreto 2647 de 2022	Por el cual de modificó la estructura del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República. Fue suprimida la Consejería Presidencial para la Niñez y la Adolescencia, trasladando sus competencias al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF.
Decreto 1411 de 2022	Por medio del cual se subroga el Capítulo 2 del Título 3, Parte 3 del Libro 2 del Decreto 1075 de 2015 y se adiciona la Subsección 4 a este Capítulo, con lo cual se reglamenta la prestación del servicio de educación inicial en Colombia y se dictan otras disposiciones"
Decreto 0695 de 2023	Por el cual se modifica el Decreto 4875 de 2011, modificado por el Decreto 1416 de 2018, en lo relacionado con la Comisión Intersectorial para la Atención Integral de la Primera Infancia y se dictan otras disposiciones". Modifica aspectos como la integración, funciones, secretaría, comité y mesas técnicas de la Comisión.
Decreto 1075 de 2023	Por el cual se adopta la estructura del Ministerio de Igualdad y Equidad y se dictan otras disposiciones. En los artículos 38, 39, 40, 41 y 42 se especifican las funciones del Viceministerio de Pueblos Étnicos y Campesinos; Dirección para la Igualdad y la Equidad de Comunidades Negras, Afrodescendientes, Raizales y Palenqueras; Dirección para la Igualdad y la Equidad de Pueblos Indígenas; Dirección para la Igualdad y la Equidad del Pueblo Rrom; Dirección para la Igualdad y la Equidad del Campesinado.
Decreto 1074 de 2023	Por el cual se integra el Sector Administrativo de Igualdad y Equidad y se dictan otras disposiciones Artículo 1: El Sector Igualdad y Equidad está integrado por el Ministerio de Igualdad y Equidad, como entidad cabeza de sector, y las siguientes entidades adscritas: Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF; Instituto Nacional para Sordos – INSOR; Instituto Nacional para Ciegos - INCI.
CONPES 2278 de 1986	Aprobó el Plan Lucha contra la Pobreza Absoluta y para la Generación del Empleo y definió como un programa específico el de "Bienestar y Seguridad Social del Hogar", donde se inscribió el Proyecto Hogares Comunitarios de Bienestar como una estrategia para atender a la población infantil más pobre
CONPES 109 de 2007	Adoptó la Política Pública Nacional de Primera Infancia "Colombia por la Primera Infancia", que reconoce los beneficios de la inversión pública y privada en programas para el desarrollo de la primera infancia, tanto en el ámbito internacional como nacional a nivel gubernamental y entre la sociedad civil.

PÚBLICA

Normatividad	Descripción
CONPES 113 de 2008	Política Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional
CONPES 115 de 2008	Distribuyó recursos para educación y la atención integral de la primera infancia para la vigencia 2008, correspondiente a las liquidaciones del mayor valor del Sistema General de Participaciones por crecimiento real de la economía superior al 4% de la vigencia 2006.
CONPES 123 de 2009	Distribuyó los recursos del Sistema General de Participaciones para la Atención Integral de la Primera Infancia para la vigencia 2009, provenientes del crecimiento real de la economía superior al 4% en el 2007 y declaración estratégica del programa de atención integral a la primera infancia.
CONPES 152 de 2012	Distribuyó recursos para finalización de obras inconclusas y suspendidas, adecuaciones, construcciones o ampliaciones, formación de talento humano, fortalecimiento de centros de acopio del PAI y mobiliario de primera infancia para bibliotecas públicas.
CONPES 162 de 2013	Distribuyó recursos para la finalización de obras inconclusas o suspendidas de centros de desarrollo infantil. Una vez finalizadas las obras, o en caso de no tener obras inconclusas o suspendidas, para la implementación de entornos para la educación inicial; para la estrategia de atención en salud para la primera infancia y atenciones educativas y culturales.
CONPES 166 de 2013	Adoptó la Política Pública de Discapacidad e Inclusión
CONPES 181 de 2015	Se distribuyen recursos para la atención integral para la primera infancia, entre municipios, distritos y áreas no municipalizadas de los departamentos de Amazonas, Guainía y Vaupés, con base en la población de 0 a 6 años ponderada por el Índice de Necesidades Básicas Insatisfechas (NBI)
CONPES 3861 de 2016	Se definen orientaciones para invertir recursos en concordancia con la estrategia De Cero a Siempre para avanzar en el cumplimiento del compromiso adquirido en el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 Todos por un nuevo país de consolidar la implementación de esta estrategia a nivel territorial. Estas orientaciones comprenden el direccionamiento de la inversión hacia resultados, la articulación de fuentes de financiación y el acompañamiento técnico y monitoreo del Gobierno nacional a las inversiones territoriales financiadas con los recursos que aquí se distribuyen.
CONPES 3887 de 2017	Se distribuyen los recursos del Sistema General de participaciones para la atención integral de la primera infancia, Vigencia 2017. El factor de asignación corresponde a la población ajustada de cada distrito, municipio o área no municipalizada de los departamentos de Amazonas, Guainía y Vaupés, en relación con el total de la población ajustada nacional.
CONPES 4040 DE 2021	Promueve el desarrollo de líneas de política a nivel nacional para la juventud (14 a 28 años) que permiten: (i) fortalecer las competencias y trayectorias de vida de la población joven del país con el fin de generar mayores capacidades y oportunidades para esta población; (ii) eliminar las barreras de inclusión y equidad que enfrentan los jóvenes para el goce efectivo de los derechos, y (iii) fortalecer la gobernanza institucional para impulsar el desarrollo integral de la juventud y su ejercicio de participación.
Resolución 1763 de 2002	Establece que los saldos que resulten de la liquidación del contrato de aporte de la modalidad de HCB deberán ser reintegrados por parte del contratista al ICBF.
Resolución 6464 de 2013	Por la cual se ordena la publicación del Manual Operativo del Sistema Nacional de Bienestar Familiar
Resolución de 2014	Por la cual se ordena la aplicación del enfoque diferencial en los Programas Misionales del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.
Resolución 2000 de 2015	Por la cual se aprueba la Guía Técnica del Componente de Alimentación y Nutrición para los Programas y Proyectos Misionales del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.
Resolución 5109 de 2005	Establece el reglamento técnico a través del cual se señalan los requisitos que deben cumplir los rótulos o etiquetas de los envases o empaques de alimentos para consumo humano envasados o empacados, así como los de las materias primas para alimentos, con el fin de proporcionar al consumidor una información sobre el producto lo suficientemente clara y comprensible que no induzca a engaño o confusión y que permita efectuar una elección informada.
Resolución 1506 de 2011	Establece el reglamento técnico a través del cual se señalan los requisitos de rotulado o etiquetado que deben cumplir los aditivos que se emplean para la elaboración de alimentos para consumo humano
Resolución 2674 de 2013	Por la cual se reglamenta el artículo 126 del Decreto-ley 019 de 2012 y se dictan otras disposiciones. Establecer los requisitos sanitarios que deben cumplir las personas naturales y/o jurídicas que ejercen actividades de fabricación, procesamiento, preparación, envase, almacenamiento, transporte, distribución y comercialización de alimentos y materias primas de alimentos y los

PÚBLICA

Normatividad	Descripción
	requisitos para la notificación, permiso o registro sanitario de los alimentos, según el riesgo en salud pública, con el fin de proteger la vida y la salud de las personas.
Resolución 6464 de 2013	Por la cual se ordena la publicación del Manual Operativo del Sistema Nacional de Bienestar Familiar
Resolución 719 de 2015	Establecer la clasificación de alimentos para consumo humano de acuerdo con el riesgo en salud pública.
Resolución 2465 de 2016	Por la Cual se modifica la Resolución 1816 del 2016, por la cual se adoptan los indicadores antropométricos, patrones de referencia y puntos de corte para la calificación antropométrica del estado Nutricional
Resolución 5206 de 2020	Por la Cual se Adopta el Manual de Contratación del ICBF
Resolución 2350 de 2020	Por la cual se adopta el lineamiento técnico para el manejo integral de la atención a la desnutrición aguda moderada, y severa, en niños de cero a 59 meses y se dictan otras disposiciones
Ley 2360 de 2023	Por medio de la cual se promueve la protección de la maternidad y la primera infancia, se crean incentivos y normas para la construcción de áreas que permitan la lactancia materna en el espacio público y se dictan otras disposiciones
Decreto 531 de 2024	Por el cual se reglamentan las Zonas de Recuperación nutricional dentro de ecosistemas estratégicos para la soberanía alimentaria (ZRN), establecidas en el articulo214 de la Ley 2294 de 2023
Decreto 684 de 2024	Por el cual se reglamenta el Sistema Nacional para la Garantía Progresiva del Derecho a la Alimentación (SNGPDA), el Programa Hambre Cero, el Sistema Nacional de Seguimiento y Monitoreo para la Superación del Hambre y la Malnutrición (SNSMSHM) y el Observatorio del Derecho a la Alimentación y Nutrición ODAN y se transforma la Comisión intersectorial de Seguridad Alimentaria y Nutricional (CISAN)

Fuente: Elaborado por Subdirección General, 2024

PÚBLICA

2. Descripción de los componentes de atención

2.1 Políticas Públicas y Modalidades de atención.

Las ***políticas públicas*** entendidas estas como el conjunto de decisiones y acciones estratégicas que llevan a la transformación de una realidad social, que tanto los ciudadanos-as como quienes representan al estado han determinado como importante o prioritaria de transformar, dado que subsisten en ella condiciones de desequilibrio y desigualdad que afectan la calidad de vida. Los enfoques se entienden como la forma de dirigir la atención o el interés hacia un asunto para lograr una mayor comprensión de las realidades, situaciones y necesidades sociales que permitan dar respuesta pertinente por parte del Estado[1].

En relación con la organización del Estado colombiano, las políticas públicas se diferencian en dos tipos: las políticas sectoriales entendidas como instrumentos públicos que orientan las acciones de sectores que responden a grandes categorías de derechos como las educativas, de trabajo, económicas entre otras, y por otro lado, las políticas poblacionales, las cuales son el resultado del análisis de la situación de determinados sectores poblacionales que por situaciones políticas, económicas sociales o culturales se encuentran en situación o condición de desventaja, segregación o discriminación y requieren de acciones específicas para transformar dichas situaciones. Ahora bien, es importante aclarar que tanto políticas sectoriales como políticas poblacionales no operan por separado sino que se articulan permitiendo acciones de carácter intersectorial y transectorial, mejorando la efectividad y asertividad en los impactos esperados en torno a la superación de barreras para el goce efectivo de derechos.

Las políticas públicas, a su vez, se implementan por medio de estrategias o programas que se traducen en servicios, modalidades o formas de atención a las distintas poblaciones. El ICBF es rector de varias políticas como las de infancia y adolescencia, familias y comunidades y derecho a la alimentación. Así mismo es corresponsables de políticas sectoriales o temáticas que lideran otros sectores como la política de erradicación del trabajo infantil, la política de prevención del consumo de sustancias psicoactivas (SPA), entre otras; pero que debido a las obligaciones y mandatos que le conciernen al ICBF debe contribuir en su implementación.

En razón a lo anterior, las modalidades de atención de las distintas direcciones misionales del ICBF se constituyen en la forma como se articulan los objetivos, ejes estratégicos y acciones tanto de las políticas de las cuales es rector con las políticas de las que es corresponsables con el fin de desplegar servicios y formas de atención integrales que permitan superar la segmentación de las acciones entre sectores y poblaciones.

PÚBLICA

[1] Guía para la formulación e implementación de políticas públicas del Distrito Capital. Alcaldía mayor de Bogotá 2017.

2.2 Objetivos de las Políticas Públicas por grupos de interés, grupos poblacionales-

Universalización de la atención integral

El Gobierno de Colombia, comprometido con la universalización de la atención integral en los territorios con mayor riesgo de vulneraciones para la niñez, se propuso incrementar la cobertura de 1.9 millones a 2.7 millones de niños y niñas de 0 a 5 años en el próximo cuatrienio, conforme a los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2022-2026. Al examinar la tendencia que ha tenido la cobertura de niñas y niños con educación inicial en el marco de la atención integral a lo largo de los años, se observa que en el año 2016 se superó el millón de niñas y niños atendidos, cifra que, siete años después en 2023 logra llegar y superar los dos millones.

Gráfico 1. Niñas y niños con educación inicial en el marco de la atención integral: comportamiento histórico 2015–2023 y proyecciones 2024–2026.

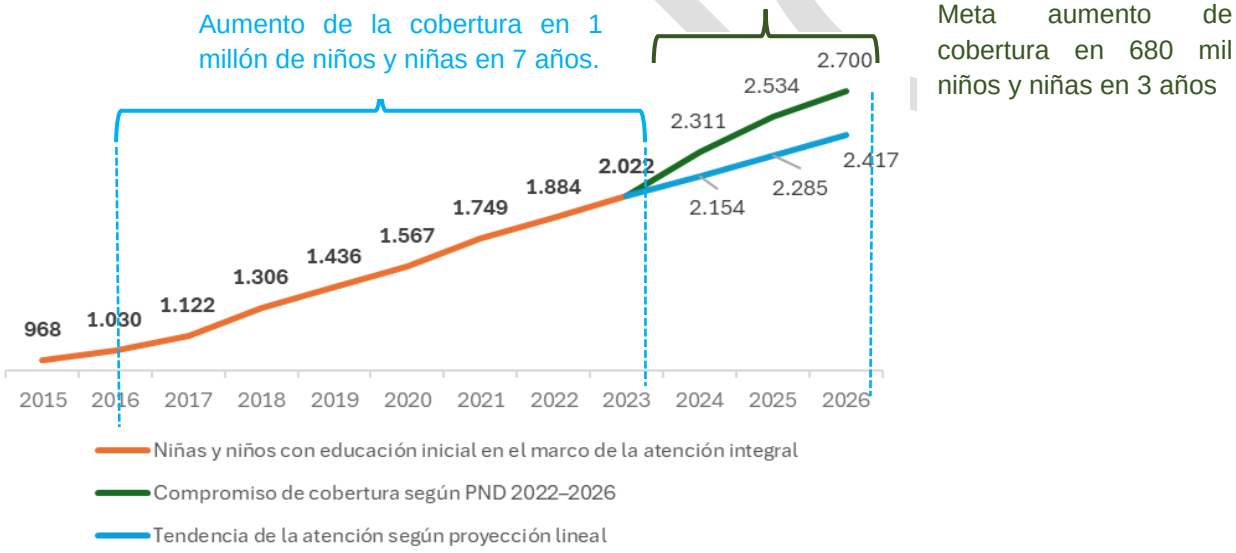

Fuente: Elaboración propia con datos del Sistema de Seguimiento al Desarrollo Integral.
Nota: Cifras en miles. El cálculo incluye gestantes.

La Atención integral tiene un amplio desarrollo, anterior incluso a los desarrollos de los conceptos de realizaciones y de entornos que se encuentran en la política de primera infancia en el país y se posiciona a partir del cumplimiento de las normas internacionales y nacionales, sobre la garantía de la protección integral y el desarrollo de las niñas y los niños desde la gestación.

Fortalecimiento de la articulación y coordinación para la implementación de la Política de primera infancia

Uno de los cambios más significativos en la gestión e implementación de la Política de primera infancia, respondió a la necesidad del Gobierno Nacional de materializar las transformaciones sociales y económicas propuestas en el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026. Para lograrlo, fue necesario buscar la mayor eficiencia en la estructura de coordinación, concentrando los temas estratégicos en las entidades líderes en la ejecución de políticas. En este contexto, se suprimió la Consejería Presidencial para la Niñez y la Adolescencia y su liderazgo en la coordinación de las políticas públicas en materia de niñez, fue trasladada al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar mediante el Decreto 0695 de 2023.

La coordinación de las políticas nacionales en materia de niñez y familia fue asignada a la Dirección del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, lo cual constituyó una oportunidad importante para iniciar un fortalecimiento en el nivel de integración y coordinación entre el conjunto de políticas públicas, que incluyó, además de primera infancia, a las Políticas para el Desarrollo Integral de la Infancia y Adolescencia (Ley 2328 de 2023), de Apoyo y Fortalecimiento Familiar, así como de la prevención y atención de las violencias, conforme a lo establecido por la Ley 1146 de 2007 y el Decreto 1710 de 2020.

Esta coordinación representó un esfuerzo para alinear los objetivos de las diversas políticas y sectores involucrados, garantizando una atención integral, pertinente y coherente para todos los grupos poblacionales, y promoviendo un enfoque holístico en la atención a las necesidades de las niñas, los niños, adolescentes y familias, mediante la implementación de estrategias conjuntas y la optimización de recursos. Además, esta organización permite una mayor territorialización en la medida en que facilita la articulación con la dinámica del SNBF a nivel territorial mediante la conexión con instancias como las Mesas intersectoriales de infancia, adolescencia y fortalecimiento familiar (MIAFF), Consejos de Política Social, instancias de participación, entre otras.

El trabajo intersectorial liderado por el SNBF ha fortalecido la articulación de las acciones, las cuales fueron trazadas en un Plan de Acción Nacional de la Política 2023/II-2024, de manera armónica con las metas definidas en el PND 2022-2026. Dicho instrumento se construyó en conjunto con todas las entidades que conforman la Comisión Intersectorial para la Atención Integral de la Primera Infancia (CIPI).

Objetivo Política Pública Primera Infancia

La Política para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia (Ley 1804 de 2016) busca garantizar que cada niño y niña, desde su gestación hasta cumplir los seis años de vida, reciba una atención que promueva su desarrollo pleno como proceso integral. Este enfoque integral se basa en la convicción de que los primeros años de vida son fundamentales para el establecimiento de las bases del desarrollo humano, lo que justifica una intervención coordinada y sostenida por parte del Estado en todos los niveles.

El Estado colombiano se compromete a través de esta política a trabajar para que cada niño y niña:

PÚBLICA

***Cuente con padre, madre, familiares o cuidadoras principales que le acojan y pongan en práctica pautas de crianza que favorezcan su desarrollo integral.**
La política de primera infancia, además de reconocer a la familia como un eje fundamental de la misma, lo hace como el contexto más propicio para generar vínculos significativos, favorecer la socialización y estimular el desarrollo humano, de tal forma que se incorpora en las estrategias de intervención para el desarrollo integral de la primera infancia.

*** Viva y disfrute del nivel más alto posible de salud, Goce y mantenga un estado nutricional adecuado y Crezca en entornos que favorecen su desarrollo.**
Para prevenir y atender la enfermedad, e impulsar prácticas de vida saludable y condiciones de saneamiento básico y vivienda, generar espacios que promuevan y respeten los derechos de niñas y niños desde su gestación, en el que se propicien prácticas de alimentación adecuadas y la adopción de hábitos de vida saludables, a través de experiencias pedagógicas que aporten al desarrollo integral con base en las características de los territorios, la cultura y tradiciones.

*** Construya su identidad en un marco de diversidad.**
Las niñas y niños construyen sus identidades en un marco de diversidad, a partir de su ubicación social, cultural y económica en la familia, en la comunidad y en las relaciones intra e intergeneracionales y como habitantes de ciudades o de otros territorios que pueden ser definidos como territorios ancestrales, como es el caso de las comunidades indígenas y afro, o también de las zonas rurales, de frontera agrícola o las zonas de colonización.

*** Exprese sentimientos, ideas y opiniones en sus entornos cotidianos y estos sean tenidos en cuenta.**

Cada niño y niña se expresa libremente a través de diferentes lenguajes para exponer sus sentimientos, ideas, creencias y opiniones, debe garantizarse en los entornos en los que transitan y se desarrollan. Las familias, padres, madres, cuidadores, instituciones y comunidades tienen la capacidad de fomentar su participación y escucha en la vida cotidiana y con incidencia en la toma de decisiones.

*** Crezca en entornos que promocionen y garanticen sus derechos y actúen ante la exposición a situaciones de riesgo o vulneración.**

Los niños y niñas deben contar con más tiempo de experiencias de aprendizaje en el hogar, en el entorno educativo o en el entorno comunitario, deben garantizar las condiciones materiales y sociales para el ejercicio pleno de los derechos y la reducción de los riesgos y amenazas a la integridad física y psicológica de los sujetos. Esto implica promover el desarrollo de capacidades para prevenir, evitar y también actuar de manera adecuada ante las situaciones de riesgo o amenaza contra su dignidad y desarrollo integral, o contra otro. Es fundamental el involucramiento parental, relaciones de cooperación y solidaridad comunitaria, apoyadas por políticas públicas coherentes con este propósito de desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes.

Principios Rectores

PUBLICA

La Política reafirma los diez principios consagrados en la Convención de los Derechos del Niño (20 noviembre 1989) resaltando entre ellos el reconocimiento de los derechos sin excepción, distinción o discriminación por motivo alguno; la protección especial de su libertad y dignidad humana, y el interés superior del niño.

Tabla 2. Principios Rectores de la Convención de los Derechos del Niño.

PRINCIPIO	DESCRIPCIÓN
No discriminación	Garantizar que todos los niños, sin excepción, puedan disfrutar de sus derechos sin ninguna distinción por «la raza, el color, el sexo, el idioma, la religión, la opinión política o de otra índole, nombre, el origen nacional, étnico o social, la posición económica, la recreación, los impedimentos físicos, el nacimiento o cualquier otra condición del niño, de sus padres o de sus representantes legales».
Interés superior del niño	Garantiza que «en todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño».
La vida, la supervivencia y el desarrollo	Garantiza a los niños no solo el derecho a no ser asesinados, sino también a que se garanticen sus derechos económicos y sociales en la máxima medida posible.
Nivel de vida	Derecho a beneficiarse de un nivel de vida adecuado para su desarrollo y es responsabilidad primordial de padres y madres proporcionárselo.
Reunificación familiar	Es derecho de los niños y sus padres y madres salir de cualquier país y entrar en el propio, con miras a la reunificación familiar o el mantenimiento de la relación entre unos y otros.
Acceso a la información	Derecho a obtener información de internet, de la radio, la televisión, los periódicos y otros medios. Los adultos deben velar por que la información que reciben no sea dañina.
Inclusión y participación	Determina que todos los niños deben poder expresar sus opiniones libremente y tienen derecho a que se respeten sus puntos de vista.
Salud y Servicios Médicos	Derecho a disfrutar del más alto nivel posible de salud y a tener acceso a servicios médicos y de rehabilitación, con especial énfasis en aquéllos relacionados con la atención primaria de salud, los cuidados preventivos y la disminución de la mortalidad infantil.
Educación	Derecho a la educación y es obligación del Estado asegurar por lo menos la educación primaria gratuita y obligatoria. La aplicación de la disciplina escolar deberá respetar la dignidad del niño en cuanto persona humana.
Protección contra la explotación	Derecho a que se les proteja frente a cualquier forma de explotación.

Fuente: Convención de los Derechos del Niño (20 noviembre 1989)

Objetivo Política Pública Infancia Y Adolescencia

La Política Nacional de Infancia y Adolescencia 2018 – 2030 tiene como finalidad: “contribuir al desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes en el territorio nacional”. Para la cual se plantea los siguientes objetivos:

Objetivo general:

Generar las condiciones de bienestar, acceso a oportunidades con equidad e incidencia de las niñas, niños y adolescentes en la transformación del país.

PUBLICA

Objetivos específicos:

- Generar procesos de desarrollo de capacidades en la construcción de trayectorias de vida significativas para las niñas, niños y adolescentes.
- Potenciar la capacidad de agencia y protagonismo de niñas, niños y adolescentes como sujetos de cambio social y cultural.
- Fortalecer las capacidades de las familias y los colectivos humanos como agentes que facilitan la construcción de las trayectorias vitales de los niños, niñas y adolescentes.
- Atender integralmente a las niñas, niños y adolescentes respondiendo a sus intereses, necesidades y características del contexto.
- Consolidar condiciones y capacidades institucionales que faciliten la gestión de la política de infancia y adolescencia, en el orden nacional y territorial.

Así mismo, esta política asume como principios rectores los consagrados tanto en la Convención de los derechos del niño (1989) y el Código de infancia y Adolescencia. Ley 1098 de 2006.

" *La Convención sobre los Derechos del Niño (1989) asume como principios rectores el principio de no discriminación (Art. 2), la observancia del interés superior del niño (Art. 3), el principio que determina el valor absoluto de la vida y la garantía en la máxima medida posible de la supervivencia y desarrollo del niño (Art. 6) y el principio de participación y ser escuchado (Art. 12). Todo ello desde el fundamento ético de la dignidad humana. Son principios que se consagran en el Código de Infancia y Adolescencia, Ley 1098 de 2006, que aplica para todas las niñas, niños y adolescentes en el territorio nacional y son de carácter irrenunciable y de aplicación preferente sobre otras disposiciones legislativas*." (PPIA; 2018: 20).

Dentro de las estrategias contempladas para la ejecución de esta Política Pública se destaca el eje de "Calidad y Pertinencia de las Atenciones". Este eje tiene como objetivo garantizar y cualificar la cobertura, el acceso, la permanencia y la pertinencia de los programas, proyectos, servicios y demás estrategias mediante los cuales se materializa la atención integral para niñas, niños y adolescentes del país.

Asimismo, plantea las orientaciones para la definición y gestión de la Ruta Integral de Atenciones (RIA) que, de acuerdo con el análisis de la situación, transiciones, curso de vida y contexto de las niñas, los niños y adolescentes, se toma como prioridad para el cierre de brechas existentes, a partir de esfuerzos intersectoriales a nivel territorial y nacional, de acuerdo con la misionalidad y competencia de cada uno de los sectores del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

En este sentido, las atenciones para la infancia y la adolescencia se caracterizan por: i) el desarrollo de acciones promocionales de la autonomía funcional, social y política del individuo, ii) la integralidad de las atenciones en configuraciones diversas diferenciales de servicios, y iii) acciones de restitución y restablecimiento de derechos. Todas ellas orientadas a promover el desarrollo integral de las niñas, los niños y adolescentes y el desarrollo sostenible de Colombia.

Objetivo Política Pública Familia

PÚBLICA

Como política nacional pretende, desde la perspectiva de derechos, brindar orientaciones generales para la acción del Estado en torno a la comprensión, movilización social y gestión política, con miras a promover el apoyo y fortalecimiento de las familias en términos de desarrollo humano y social en todos los territorios del país, asumiendo a las familias como sujetos colectivos de derechos y agentes de transformación en un sentido amplio, plural y diverso (Política Nacional de Apoyo y Fortalecimiento a las Familias, 2019).

Objetivo general
Reconocer, promover y fortalecer las capacidades de las familias como sujetos colectivos de derechos y protagonistas del desarrollo social.

Objetivos específicos
1. Reconocer a las familias en su diversidad y pluralidad en condiciones de equidad e inclusión.
2. Promover relaciones democráticas en las familias como agentes de transformación social.
3. Gestionar a nivel nacional y territorial, las capacidades institucionales para garantizar los derechos de las familias.

Principios de la política
En coherencia con los enfoques, los principios que orientan las acciones y ejes de la política, tanto los señalados en la Ley 1361 de 2009, como los acordados en el proceso de formulación, son los siguientes:

- **Dignidad humana.** Las familias y sus integrantes tienen derecho a una vida digna y segura. La dignidad es inherente al ser humano, implica el respeto y la valoración de toda persona y no se puede renunciar a ella.
- **Equidad.** Todas las familias y sus integrantes merecen un trato justo y proporcional sin distinción de su edad, género, cultura, pertenencia étnica, creencias o condición social, psíquica, o física. Implica un tratamiento igualitario entre las generaciones.
- **Universalidad.** Todas las familias tienen derecho a la atención del Estado.
- **Protección integral.** El Gobierno Nacional y los gobiernos territoriales, en corresponsabilidad con la sociedad, deben brindar protección a la familia desde lo administrativo, socio - económico y legal.
- **Solidaridad.** Entre los integrantes de las familias, la sociedad y el Estado se darán apoyo mutuo para garantizar el ejercicio de los derechos y el cumplimiento de sus responsabilidades.
- **Diversidad.** Reconoce y desarrolla el componente identitario y de derechos culturales de las familias y sus integrantes.
- **Pluralismo.** En la promoción de espacios de inclusión y participación de las familias como ejercicio democrático de los derechos.
- **Corresponsabilidad.** Los sectores, público, privado y la sociedad compartirán y concertarán responsabilidades para desarrollar acciones articuladas que protejan a la familia y potencien su desarrollo integral.
- **Participación.** Las familias participarán en los procesos de formulación, implementación y evaluación de las políticas, planes, programas y proyectos que promuevan su desarrollo integral.

PÚBLICA

- **Atención preferente.** El Estado y la sociedad priorizarán las acciones que minimicen o superen la vulnerabilidad de las familias, en el contexto del Estado Social de Derecho.

2.3 Sentido de las Políticas Públicas en el ICBF

2.3.1 Política Pública Primera Infancia.

La Ley 1804 de 2016, pone en el centro de la atención a las familias, las mujeres o personas gestantes y a las niñas y niños desde su nacimiento hasta los seis años de edad reconociéndolos como sujetos titulares de derechos, como agentes activos en su propio desarrollo, interlocutores válidos, integrales, y compromete al Estado a generar las condiciones necesarias para el goce efectivo de derechos y a la familia y la sociedad como corresponsables en la garantía de estos.

La Política para el desarrollo integral de la primera infancia plantea la atención integral para asegurar que en cada uno de los entornos en los que transcurre la vida de las niñas y niños, se generen las condiciones humanas, sociales y materiales que permitan el desarrollo integral, con la puesta en marcha de acciones planificadas, continuas y permanentes que involucran aspectos de carácter técnico, político, programático, financiero y social.

Que el artículo 5 de la Ley 1804 de 2016, establece que la **educación inicial** es un derecho de los niños y las niñas menores de seis (6) años. Se concibe como un proceso educativo y pedagógico intencional, permanente y estructurado, a través del cual los niños y las niñas desarrollan su potencial, capacidades y habilidades en el juego, el arte, la literatura y la exploración del medio, contando con la familia como actor central de dicho proceso.

Esta Ley que se hace efectiva mediante la creación de la Ruta Integral de Atenciones-RIA- que plantea la creación de estrategias de atención y acompañamiento con enfoque diferencial y poblacional, territorial teniendo en cuenta la realidad, y la diversidad de contextos y situaciones de la primera infancia, particularmente para niñas y niños que habitan en territorios rurales, que pertenecen a grupos étnicos, con discapacidad o con afectaciones por el conflicto armado.

Para sensibilizar y movilizar al país sobre la importancia crucial de los primeros años de vida en el desarrollo humano y como factor de progreso y desarrollo de la nación; el Decreto 4875 de 2011*"Por el cual se crea la Comisión Intersectorial para la Atención Integral de la Primera Infancia – AIPI – y la Comisión Especial de Seguimiento para la Atención Integral a la Primera Infancia"*, institucionalizó a Comisión Intersectorial para la Atención Integral de la Primera Infancia (CIPI), como la instancia política y técnica encargada de liderar la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia *De Cero a Siempre*.

A partir de la entrada en vigencia de la Ley 2328 de 2023, por medio de la cual se establece la Política de Estado Para el Desarrollo Integral en la Infancia y Adolescencia, se denomina Sistema de Seguimiento al Desarrollo Integral de la Primera Infancia (SSDIPI) ampliándose hasta la adolescencia a lo que anteriormente se llamaba Sistema de Seguimiento Niño a Niño (SSNN)

PÚBLICA

Teniendo en cuenta estos planteamientos, el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida” las decisiones de política pública se relacionan con la convergencia regional y social teniendo en cuenta que “Son significativas las diferencias en términos de acceso a la educación, la salud, el deporte, la cultura; y estas desigualdades son más agudas en algunas poblaciones como las de las mujeres, los grupos étnicos y las comunidades campesinas, entre otros” (pág. 31)

La institucionalidad de la Política se materializa en el Sistema Nacional de Bienestar Familiar –SNBF-, entendido como el conjunto de actores, agentes, instancias de coordinación, articulación y de relaciones existentes entre los actores, para dar cumplimiento a la protección integral de niñas, niños y adolescentes, y el fortalecimiento familiar en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal y en territorios con grupos étnicos.

Para el ICBF es estratégico fortalecer la atención integral a la primera infancia, con énfasis en el mejoramiento de las condiciones de calidad, oportunidad y pertinencia de la educación inicial, aportando a su universalización y a la consolidación de transiciones armónicas en el sistema educativo bajo un enfoque territorial e intercultural.

Es por esto por lo que el ICBF cuenta con tres modalidades de atención como son: Institucional, Familiar y Comunitaria y Propia e Intercultural, donde las niñas y los niños de primera infancia desde la gestación, acceden a servicios de educación inicial en el marco de la atención integral, pertinente y de calidad con acciones pedagógicas intencionadas y cuidado calificado que potencian su desarrollo integral.

El ICBF en cumplimiento del Plan Nacional de Desarrollo ampliará su cobertura en mujeres gestantes durante toda la gestación y hasta los seis meses de vida y en la atención de niñas y niños de 0 a 2 años 11 meses 29 días (I ciclo de educación inicial) y el sector educativo lo hará con las niñas y niños a partir de los 3 años a 5 años 11 meses 29 días, fortaleciendo el segundo ciclo de educación inicial (Prejardín, Jardín y Transición)

Lo anterior, en concordancia con el Decreto 1411 de 2022 que establece la organización de la educación inicial en dos (2 ciclos), sus principios y prestación en el marco de la atención integral, así como los roles y responsabilidades del Ministerio de Educación Nacional, las Secretarías de Educación de las Entidades Territoriales Certificadas en Educación, los demás organismos y entidades del orden nacional y territorial, y de los establecimientos educativos oficiales y no oficiales.

La educación inicial se enmarca en la atención integral, la cual implica garantizar procesos pedagógicos y educativos con calidad, pertinencia y oportunidad de acuerdo con las características de desarrollo y ritmos de aprendizaje de las niñas y los niños; contribuye en la gestión de las atenciones relacionadas con el cuidado y crianza; salud, alimentación y nutrición; ejercicio de la ciudadanía, la participación y recreación, de acuerdo con las competencias establecidas en la Ley 1804 de 2016 para los diferentes sectores como vivienda, cultura, salud, planeación, prosperidad social, deporte, desarrolladas de forma articulada y complementaria.

PÚBLICA

El ICBF para ampliar cobertura en el I ciclo de educación inicial (0 a 2 años 11 meses 29 días) en territorios rurales y dispersos donde existen niños y niñas sin atención, crea el servicio Centro de Educación Inicial – CEI ofrecido a través de una alianza entre el Ministerio de Educación y el ICBF, contemplando una oferta específica para personas gestantes y en período de lactancia.

El servicio CEI tiene el objetivo de impulsar el inicio de la trayectoria educativa y su continuidad en el sistema educativo oficial, cada CEI está vinculado a un establecimiento educativo oficial con el fin de garantizar dichas trayectorias para luego materializar el ingreso al sistema escolar.

Para la implementación de los CEI se hace necesario el concurso de las Gobernaciones, las Alcaldías, las Secretarías de Educación calificadas y las Regionales ICBF, con el fin de lograr una atención conjunta de la educación inicial en el marco de la atención integral de manera articulada, gradual, pertinente y de calidad.

Al mismo tiempo, el ICBF ajustó los manuales y guías operativas de las modalidades Institucional, Familiar y Comunitaria y Propia e Intercultural, para organizar los servicios en las respectivas modalidades.

El ICBF realiza procesos de investigación alimentaria, que le han permitido incorporar en sus programas y servicios, nuevos productos de alto valor nutricional en sus minutas nutricionales.

2.3.2 Política Pública Infancia y Adolescencia

El Estado colombiano a través la Constitución Política de Colombia y la Ley 1098 de 2006 (Código de la Infancia y la Adolescencia), incorpora los principios de la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño, ratificada por la Ley 12 de 1991. Este reconocimiento consolida a las niñas, los niños y adolescentes como sujetos titulares de derecho, de protección especial y privilegia la prevalencia de sus derechos, determinando además que, ante cualquier decisión, debe primar su interés superior.

El propósito fundamental del Código de la Infancia y la Adolescencia (Ley 1098 de 2006), es garantizar el pleno y armonioso desarrollo de niñas, niños y adolescentes, permitiéndoles crecer en un entorno familiar y comunitario en donde prime la felicidad, el respeto, el amor y la comprensión. Con este fin, establece normas sustantivas y procesales que promueven la protección integral de las niñas, los niños y adolescentes, reconociéndolos como sujetos de derechos y garantizando el ejercicio de estos. Además, el Código se orienta a restablecer dichos derechos cuando así se requiera, conforme a lo consagrado en los instrumentos internacionales de Derechos Humanos, la Constitución Política y las leyes; lo anterior apelando al principio de la corresponsabilidad, involucrando tanto a la familia como a la sociedad y al Estado.

Así mismo, se resalta lo establecido en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (ONU, 2006), la cual promueve el respeto de la dignidad inherente de las personas con discapacidad y reconoce que niñas, niños y adolescentes con discapacidad deben gozar plenamente de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales en igualdad de

PÚBLICA

condiciones con las demás personas. Esa garantía de derechos y libertades significa que todas las niñas, los niños y adolescentes con discapacidad, deben ser reconocidas y reconocidos como sujetos de derechos, integrantes activos de los territorios en los que habitan, indistintamente del tipo de discapacidad, de la edad o de los apoyos que requieran para su participación.

En este contexto, el país construyó la Política Nacional de Infancia y Adolescencia (PNIA) 2018-2030, como un marco fundamental para contribuir al desarrollo integral de la población entre los seis (6) y los diecisiete (17) años. La PNIA establece los compromisos clave para los actores involucrados en el desarrollo y garantía de su cumplimiento, centrándose en dos objetivos principales: I) generar mediante la atención integral, condiciones de bienestar y de acceso a oportunidades con equidad; y II) favorecer la incidencia de quienes se encuentran en este grupo poblacional en la transformación del país.

La Política, como instrumento, constituye una contribución invaluable para el país y las distintas entidades, instancias y niveles de gobierno. Proporciona elementos esenciales que permiten construir las bases sociales, económicas e institucionales necesarias para edificar una nación que refleje el bienestar de todas y cada una de las niñas, los niños y adolescentes. Este documento se orienta hacia la construcción de un país en paz, que reconoce sus derechos como prevalentes y en consecuencia asume el interés superior como el elemento orientador de todas las acciones; desde los principios de la subsidiariedad, complementariedad y concurrencia, la política responde al goce efectivo de sus derechos como condiciones fundantes que sustentan el Estado Social de Derecho.

El responsable de articular la acción intersectorial en la implementación de la PNIA es el SNBF del cual su ente rector es el ICBF. Por lo tanto, el rol del ICBF es central no solo en la implementación de la Política; sino también, en la garantía del goce efectivo de derechos por parta de las Niñas, los niños y los adolescentes en todos los entornos donde se desarrollan sus vidas.

Por su parte, el Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2022-2026 “Colombia, Potencia Mundial de la vida”, posiciona a las niñas, los niños y adolescentes en el centro de las grandes transformaciones, además sienta las bases para que el país se convierta en un líder de la protección de la vida. El PND apunta a la construcción de un nuevo contrato social que promueva la superación de las injusticias y exclusiones históricas, evite la repetición del conflicto, fomente un cambio en la relación con el ambiente, y propicie una transformación productiva basada en el conocimiento y en armonía con las naturalezas.

En sintonía con lo expuesto, en el capítulo "*Crece la generación para la vida y la paz: niñas, niños y adolescentes protegidos, amados y con oportunidades*", se plantean acciones para promover el desarrollo integral de la infancia y la adolescencia, fortaleciendo la participación de la población con discapacidad y priorizando a quienes están en pobreza y riesgo. También, se establecen apuestas frente a brindar garantías hacia un mundo sin barreras para las personas con discapacidad, donde se promueven acciones para garantizar los tránsitos armónicos a otros sectores y eliminar de manera progresiva la atención segregada de las personas con discapacidad.

PÚBLICA

En este mismo sentido, uno de los objetivos clave del Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2022-2026, es empoderar a las niñas, los niños y adolescentes como agentes de cambio, permitiéndoles incidir en todas las instancias formales de participación y brindándoles progresivamente acceso a oportunidades para construir sus proyectos y planes de vida desde el concepto del "buen vivir". Este principio se fundamenta en el reconocimiento y respeto de la diversidad territorial, de género, de pertenencia étnica, racial y campesina, de condición migrante, de condición de género, orientación sexual y discapacidad. (DNP, 2023, pág. 260).

Finalmente, se recoge el avance de la Ley 2328 de 2023 establece la Política de Estado para el Desarrollo Integral en la Infancia y Adolescencia, la cual busca garantizar atención integral a niñas, niños y adolescentes entre seis (6) y 18 años, con enfoque territorial, diferencial y poblacional y prioriza la protección integral, no discriminación y el interés superior de la niñez.

2.3.3 Política Pública de Familia

Esta política que entiende a la familia en su sentido plural y complejo propone un abordaje holístico fundamentado en enfoques comprensivos y pertinentes. hace énfasis en los siguientes enfoques, sin desconocer otros que pueden ser apropiados para la gestión del ejercicio colectivo e individual de los derechos:

Enfoque de Derechos Humanos

El enfoque de derechos plantea el reconocimiento de la familia como un sujeto colectivo y titular de derechos, así como de sus integrantes, y reconoce la importancia de la diada persona-familia como unidad, poniendo de manifiesto el compromiso estatal en torno al respeto, reconocimiento, garantía, promoción, protección, restitución y exigibilidad de los derechos.

Comprende principios universales y el fundamento de las garantías jurídicas que implica la acción del Estado y la sociedad, como generadores de condiciones que garanticen el ejercicio de los derechos por parte de todas las personas. Los derechos humanos son inherentes a la condición del ser humano, son inalienables, indivisibles, interdependientes, impostergables e indelegables y se centran en la "dignidad humana" como su esencia. Su carácter integral, permite una visión holística de los seres humanos en su carácter individual o colectivo, atendiendo a sus posibilidades de desarrollo.

El carácter de sujeto de colectivo derechos se fundamenta en lo establecido en la Ley 1361 de 2009, por lo cual las familias tienen derecho a:

1. Una vida libre de violencia
2. La participación y representación de sus miembros
3. Un trabajo digno e ingresos justos
4. La salud plena y la seguridad social

PÚBLICA

5 La educación con igualdad de oportunidades, garantizando los derechos de asequibilidad, adaptabilidad, accesibilidad y aceptabilidad, en condiciones de universalidad, equidad, calidad y gratuidad.
6. La recreación, cultura y deporte
7. La honra, dignidad e intimidad
8. La igualdad
9. La armonía y unidad
10. Recibir protección y asistencia social cuando sus derechos son vulnerados o amenazados
11. Vivir en entornos seguros y dignos
12. Decidir libre y responsablemente el número de hijos
13. La orientación y asesoría en el afianzamiento de la relación de pareja
14. El respeto y libertad en la formación de los hijos de acuerdo con sus principios y valores
15. El respeto recíproco entre sus miembros
16. La protección del patrimonio familiar
17. Una alimentación que supla sus necesidades básicas,
18. El bienestar físico, mental y emocional
19. Recibir apoyo del Estado y la Sociedad para el cuidado y atención de las personas adultas mayores

2.4 Políticas Públicas Transversales

2.4.1 Políticas de Salud

Aunque el ICBF no hace parte de las entidades integrantes del SGSSS, ni presta servicios de salud, sí aporta desde su misionalidad al propósito común de bienestar, calidad de vida y promoción del cuidado de la salud de las personas y las familias, a través del desarrollo de su objeto de constitución, como parte de la acción intersectorial del Estado y en cumplimiento de principios de coordinación y complementariedad.

El Gobierno Nacional a través de la Ley 2294 del 19 de mayo de 2023: "*Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 Colombia Potencia Mundial de la Vida*", estableció su compromiso ineludible frente a la atención de la salud mental, el cual es priorizado como un derecho humano fundamental transversal, que impregna todas las actuaciones del Gobierno Nacional y sus autoridades, abriendo el espacio a la construcción colectica desde la sociedad y los ciudadanos en todas sus formas de organización.

A través del trabajo articulado y cooperativo entre ICBF y el Ministerio de Salud y Protección Social se han desarrollado acciones en el marco de la Política Nacional de Salud Mental establecida en la Resolución 4886 de 2018, la cual se encuentra en la actualización requerida y definida en el artículo 166 del Plan Nacional de Desarrollo buscando una reestructuración de la visión de salud mental individual y colectiva con lineamientos estratégicos y acciones transectoriales de mediano y largo plazo que aborden los determinantes sociales de esta, teniendo en cuenta los entornos de desarrollo y el curso de vida, con enfoques poblacional, interseccional y territorial que contemple la promoción de la salud mental, la prevención, la atención integral, rehabilitación e inclusión social de la población con afectaciones en salud mental, consumo problemático de sustancias psicoactivas, y las situaciones de violencia. De esta

PÚBLICA

manera se busca mejorar la atención integral en Colombia, abordando los desafíos que enfrenta el país en este ámbito y, garantizando la inclusión social y la eliminación del estigma y la discriminación en la promoción de la salud mental.

El ICBF en el marco de su proceso misional de promoción y prevención, a través sus diferentes servicios y modalidades adelanta acciones y atenciones intersectoriales articuladas y concurrentes para movilizar procesos de desarrollo de capacidades de niñas, niños y adolescentes en todo el ciclo de vida, para la construcción de trayectorias de vida significativas, potenciar su capacidad de agencia y protagonismo; así como fortalecer capacidades de las familias y comunidades para potenciar su desarrollo integral, implementando diferentes estrategias y apuestas desde el acompañamiento psicosocial desde las diferentes esferas, contextos y enfoques para la promoción de su desarrollo y protección en pro de la promoción de la salud mental, fomento de espacios seguros de convivencia y de entornos protectores.

2.4.2 Política de Prevención del Reclutamiento Utilización Uso y Violencia Sexual

La línea de política pública de prevención del reclutamiento, utilización, uso y violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes por parte de grupos armados organizados (GAO) y grupos delictivos organizados (GDO) aborda: 1. El reconocimiento de los niños, niñas y adolescentes como sujetos de derechos en sus entornos: hogar, educativo, comunitario, espacio público, laboral, institucional y virtual. 2. La provisión de herramientas de protección integral en sus espacios vitales, con prioridad en territorios con presencia ocasional, transitoria o frecuente de grupos armados organizados o grupos delictivos organizados. 3. La implementación de acciones contra diversas formas de violencia y explotación en sus entornos. 4. La estabilización socioeconómica de las familias. 5. La creación de espacios formales para la participación de niñas, niños y adolescentes en los ámbitos nacional y territorial. 6. La articulación intersistémica tanto a nivel nacional como territorial.

La coordinación para la implementación de esta línea de política está a cargo de la Secretaría Técnica de la Comisión Intersectorial de Prevención del Reclutamiento, Uso, Utilización y Violencia Sexual contra Niños, Niñas y Adolescentes (CIPRUNNA)[18], presidida por el Consejero Presidencial de Derechos Humanos, quien coordina y articula 22 entidades que conforman la Comisión Intersectorial, entre ellas el ICBF. Su objetivo es identificar y monitorear los riesgos humanitarios asociados al reclutamiento, utilización y violencia sexual contra niñas, niños y adolescentes por parte de grupos armados organizados, así como coordinar acciones articuladas a partir de la oferta de cada una de las entidades que la integran.

[18] La CIPRUNNA (Comité Interinstitucional para la Protección de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes) es una instancia intersectorial creada para orientar, coordinar, articular y hacer seguimiento a las acciones de las entidades estatales, tanto en el nivel nacional como en el territorial, en un marco de respeto por la descentralización administrativa, las agencias de cooperación internacional y las organizaciones sociales, para prevenir la vulneración de los derechos de niños, niñas y adolescentes, en especial contra el reclutamiento, uso/utilización y violencia sexual por parte de grupos armados organizados y grupos delictivos organizados.

PÚBLICA

En territorios con alto riesgo, especialmente a nivel local, el ICBF, junto con las autoridades administrativas territoriales (Defensor de Familia, Comisario de Familia, Inspector de Policía), y otras autoridades como el Alcalde Municipal, el Secretario de Gobierno, el Personero Municipal y el Representante de la Defensoría, conforman los Equipos de Reacción Inmediata (ERI). Estos equipos trabajan de manera complementaria a la CIPRUNNA, en respuesta a los lineamientos de la política pública sobre la protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, particularmente en situaciones de emergencia o cuando se presentan riesgos de reclutamiento o violencia. En este contexto, el ERI establece tres rutas de prevención: 1. Prevención temprana: Planifica acciones a mediano y largo plazo en contextos donde no hay amenazas, pero sí presencia de GAO y GDO. 2. Prevención urgente: Articula acciones a corto plazo en respuesta a amenazas colectivas. 3. Prevención en protección: Articula reacciones inmediatas ante una amenaza inminente a una persona en particular.

De esta manera, en cumplimiento de la línea de política pública, el ICBF, a través de su participación intersectorial en la CIPRUNNA y la articulación con las autoridades administrativas y territoriales mediante el ERI, contribuye a garantizar la protección de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, enfocándose en la prevención de riesgos y en la respuesta inmediata ante situaciones de violencia o amenaza de reclutamiento, especialmente en territorios de alto riesgo.

2.4.3 Política pública de Discapacidad

En armonía con la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, de la ONU, ratificada por Colombia con la Ley 1346 de 2009, y la reglamentación de la Ley 1618 de 2013, se expide el CONPES Social No. 166 de 2013, mediante el cual se rediseñó la Política Pública Nacional de Discapacidad e Inclusión Social, que tiene por objetivo “asegurar el goce pleno de los derechos y el cumplimiento de los deberes de las personas con discapacidad, sus familias y cuidadores para el periodo 2013 – 2022”. Esta Política Pública estuvo en vigencia hasta 2022 y de acuerdo con las comunicaciones recibidas por la Gerencia inclusión de personas con discapacidad de la Vicepresidencia de la República, actualmente se encuentra en actualización. El ICBF trabaja de manera articulada con el Ministerio de la Igualdad para definir el Plan de Acción y Seguimiento que orientará el cumplimiento de la política pública de discapacidad para las futuras vigencias.

La política en su estructura desarrolla cinco (5) ejes estratégicos, 1. Transformación de lo público, 2. Garantía jurídica, 3. Participación en la vida política y pública, 4. Desarrollo de la capacidad y 5. Reconocimiento de la diversidad.

En este contexto, el compromiso del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar –ICBF- centra su accionar en el Eje 4. Desarrollo de la capacidad, específicamente en la Línea 4.8. Protección Social, generando acciones de articulación con los sectores responsables de la implementación de las demás líneas de acción, Línea 4.1. Educación, Línea 4.2 Salud, Línea, 4.3. Habilitación / rehabilitación, Línea 4.4 Inclusión laboral y productiva, Línea 4.5. Turismo, Línea 4.6. Recreación, actividad física, educación física y deporte, Línea 4.7 Cultura.

Es así como, el ICBF asume la construcción e implementación de un programa de atención a familias de personas con discapacidad en situación de vulnerabilidad que promueva su inclusión

PÚBLICA

y atención social. La Dirección de Familias y Comunidades del ICBF, implementa las modalidades Mi Familia y Territorios Étnicos con Bienestar-TEB cuyos objetivos y características se describen a continuación:

Mi Familia: tiene como objetivo fortalecer las capacidades individuales y colectivas con familias en situación de vulnerabilidad, para promover el desarrollo familiar y el fortalecimiento del tejido social para la protección integral de niñas, niños y adolescentes, y contribuir a la prevención de violencias, negligencias y/o abusos en su contra; con la implementación de la modalidad se promueve la eliminación de estereotipos negativos alrededor de la discapacidad, la no discriminación y la promoción de la participación de las personas con discapacidad al interior de sus familias y en los espacios sociales, comunitarios e institucionales.

La Modalidad Mi Familia, prioriza la atención a familias domiciliadas en zonas específicas (localidades, comunas, corregimientos, barrios o sectores) de las cabeceras, centros poblados o municipios, tanto urbanos como rurales, definidos en el marco de los escenarios de coordinación territorial; en Mi Familia Rural y Urbana, se considera la atención diferenciada a familias que tienen entre sus integrantes personas mayores o personas con discapacidad, atendiendo prioritariamente a aquellas con amenaza, vulneración o afectadas por situaciones de violencia intrafamiliar o que requieran acompañamiento para el fortalecimiento familiar.

Para las familias con integrantes con discapacidad se generaran espacios de participación para el intercambio de saberes que conllevaron a la resignificación y reconstrucción de las interacciones intergeneracionales, la participación de niñas, niños, adolescentes y otras personas con discapacidad en entornos vecinales, comunitarios e institucionales, fomentando el cuidado al cuidador, el autocuidado y la responsabilidad compartida de la labor de cuidado de personas con discapacidad al interior de las familias.

La modalidad Mi Familia, establece las siguientes formas de intervención: (i) visitas en domicilio, (ii) encuentros familiares, (iii) encuentros comunitarios, (iv) iniciativas comunitarias y (v) acompañamiento no presencial, incluyendo acompañamiento a las familias a través de la plataforma web “Mi Familia Universal” como herramienta complementaria en el proceso.

Territorios Étnicos con Bienestar - TEB: Tiene como objetivo fortalecer las capacidades de las familias y comunidades étnicas, a través de metodologías participativas, para la promoción del desarrollo integral de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes, teniendo en cuenta su construcción y comprensión del mundo.

Se promueve la construcción comunitaria y participativa de las familias en el marco de las comprensiones sobre la protección integral de la niñez de grupos étnicos, mediante el diálogo intercultural, intergeneracional y de reconocimiento del principio de enfoque diferencial, para las categorías de discapacidad, género, identidad de género y diversidad sexual.

En este sentido, si bien los documentos técnicos de la modalidad Territorios Étnicos con Bienestar, no presentan acciones específicas para la atención a personas con discapacidad, su accionar se sustenta en el Modelo de Enfoque Diferencial de Derechos del ICBF que busca

mitigar los impactos negativos de la segregación y evitar la perpetuación de estereotipos y la discriminación.

2.4.4 Derecho Humano a la Alimentación Adecuada

Para el logro de la aplicabilidad en el territorio nacional del Derecho Humano a la Alimentación Adecuada (DHAA) y la Soberanía Alimentaria (SoA) con el enfoque de la Política Pública Nacional, al considerarse transversal a todas las modalidades y servicios del ICBF, se hace necesario que las misionales se remitan a los documentos de la Dirección de Nutrición: Lineamiento técnico para el derecho humano a la alimentación adecuada y la soberanía alimentaria, La Guía para el impulso a la soberanía alimentaria por el derecho humano a la alimentación adecuada en las modalidades y servicios del ICBF, y demás documentos que esta dirección desarrolle para esta garantía de derecho.

Al hablar del DHAA se hace necesario partir del reconocimiento de los Derechos Humanos, los cuales son definidos como “derechos inherentes a todos los seres humanos, sin distinción alguna de nacionalidad, lugar de residencia, sexo, origen nacional o étnico, color, religión, lengua, o cualquier otra condición. Todos tenemos los mismos derechos humanos, sin discriminación alguna. Estos derechos son interrelacionados, interdependientes e indivisibles” (Naciones Unidas, s.f.).

Como parte de los derechos humanos, se reconocen los derechos económicos, sociales y culturales, estos incluyen, entre otros, el derecho a la salud, al trabajo, a la vivienda, a la cultura, a la educación y el derecho a la alimentación y nutrición adecuada. Es así como, El Pacto Internacional de Derechos Económicos Sociales y Culturales, principal instrumento en materia de estos derechos afirma en su artículo 11 que (Naciones Unidas, 1966) :

> “Los Estados Parte en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado para sí y su familia, incluso alimentación, vestido y vivienda *adecuados, y a una mejora continua de las condiciones de existencia. Los Estados Parte tomarán medidas apropiadas para asegurar la efectividad de este derecho, reconociendo a este efecto la importancia esencial de la cooperación internacional fundada en el libre consentimiento”.*

Desde el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales en la observación general número 12, del 99, relaciona en su artículo seis (6):

> *“El derecho a la alimentación adecuada se ejerce cuando todo hombre, mujer o niño, ya sea sólo o en común con otros, tiene acceso físico y económico, en todo momento, a la alimentación adecuada o a medios para obtenerla. El derecho a la alimentación adecuada no debe interpretarse, por consiguiente, en forma estrecha o restrictiva asimilándolo a un conjunto de calorías, proteínas y otros elementos nutritivos concretos. El derecho a la alimentación adecuada tendrá que alcanzarse progresivamente. No obstante, los Estados tienen la obligación básica de adoptar las medidas necesarias para mitigar y aliviar el*

PÚBLICA

hambre tal como se dispone en el párrafo 2 del artículo 11, incluso en caso de desastre natural o de otra índole".

A nivel nacional se cuentan con instrumentos que empiezan el abordaje del derecho humano a la alimentación como lo son:

- Plan Marco de Implementación del Acuerdo Final 6 (PMI)
- Plan Nacional Rural del Sistema para la Garantía Progresiva del Derecho a la Alimentación[1].
- Plan Nacional de desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida", el cual aborda el derecho humano a la alimentación, así:
  "Busca que las personas puedan acceder, en todo momento, a una alimentación adecuada. Se desarrolla a través de tres pilares principales: disponibilidad, acceso y adecuación de alimentos. Bajo este contexto, se establecen las bases para que progresivamente se logre la soberanía alimentaria y para que todas las personas tengan una alimentación adecuada y saludable, que reconozca las dietas y gastronomías locales y que les permita tener una vida activa y sana" (DNP, 2023) .

Para el logro del DHAA se requiere de la adopción y articulación de políticas económicas, ambientales y sociales adecuadas, en los planos nacional e internacional, orientadas a la erradicación de la pobreza y al disfrute de todos los Derechos Humanos (Gualdrón Rivero, 2017).

Obligaciones del Estado para la garantía del Derecho Humano a la Alimentación Adecuada

El Estado debe lograr el ejercicio del derecho a la alimentación de manera progresiva canalizando para ello los recursos disponibles. En ese sentido, las acciones para para mitigar y aliviar el hambre son importantes, aunque no son las únicas que de manera urgente y progresiva deben implementarse para avanzar en favor del DHAA.

Para la garantía del derecho a la alimentación, el país está obligado a adoptar medidas jurídicas, administrativas, financieras, sociales u otras que permitan su cumplimiento. Entre las obligaciones generales que acoge el país respecto al DHAA están la de adoptar rápidamente medidas en favor de ese derecho y de que las acciones que desarrolle se rijan por el principio de no discriminación. También existen unas obligaciones específicas, que son las de respetar, proteger y hacer efectivo el DHAA.

- **Respetar:** el Estado no debe interponer barreras para que las personas puedan obtener los alimentos. Es decir, debe abstenerse de realizar intervenciones que afecten las posibilidades de que las personas o las comunidades produzcan sus alimentos o accedan de manera legal, física o económica a los mismos.
- **Proteger:** el Estado debe adoptar medidas para velar por que las empresas o los particulares no pongan en riesgo el DHAA de las personas, como por ejemplo cuando ocurre al privarlas del acceso a una alimentación adecuada afectando las posibilidades de generaciones futuras de acceder a ella, o como cuando se ofrecen, o publicitan e inducen al consumo de productos comestibles y bebibles ultraprocesados, los cuales son

PÚBLICA

perjudiciales para la salud y la adecuada alimentación. En aras de dar coherencia institucional con la soberanía alimentaria es necesario evitar las alianzas y convenios con la industria de productos ultraprocesados y sucedáneos de la leche materna.

- **Realizar:** El Estado debe crear condiciones que faciliten la realización efectiva del derecho a la alimentación y, cuando sea necesario, proveer alimentos directamente a las personas o grupos que no puedan conseguirlos por sus propios esfuerzos.

2.4.4.1 Soberanía Alimentaria

Se plantea la SoA como el derecho de los pueblos a definir su política agraria y alimentaria, a decidir su propio sistema alimentario y productivo, a acceder a alimentos nutritivos y culturalmente adecuados, producidos de forma sustentable. Contempla la priorización de la producción local de alimentos, el acceso de los campesinos y grupos étnicos a la tierra y a la base natural de la producción: suelo, agua, biodiversidad, agrobiodiversidad. Incluye además los derechos de las comunidades rurales a la producción de alimentos, de los consumidores a decidir lo que quieren consumir, así como, de los países a tener un comercio justo, que proteja la producción local de las prácticas desleales en la comercialización.

Dentro de las principales prioridades y elementos constitutivos del concepto de soberanía alimentaria, se encuentran:

a) Prioridad de las familias étnicas y campesinas en el acceso a recursos productivos.
b) Prioridad de la producción local agroecológica.
c) Políticas públicas orientadas a proteger la agricultura campesina y el derecho a la alimentación.
d) Papel de la mujer y de la cultura campesina.

La SoA defiende la opción de formular aquellas políticas y prácticas comerciales que garanticen los derechos de la población para disponer de productos alimentarios inocuos, nutritivos y ecológicamente sustentables. Defiende un comercio con precios justos, autosuficiencia alimentaria y plantea la exclusión de la agricultura de cualquier acuerdo de libre comercio, con una clara oposición a que la Organización Mundial de Comercio (OMC) sea la instancia global que gestione el comercio agrícola internacional, hasta el punto de reclamar que este organismo esté fuera de la gestión de la agricultura (Clapp, 2017).

Lactancia Humana como primer acto de soberanía alimentaria.

La lactancia humana “Familiar, Comunitaria y Diversa”, es el primer acto de soberanía y autonomía alimentaria que contribuye al derecho a la alimentación de una forma natural, solidaria y sustentable, comprende las acciones por parte del ser humano en su estructura biopsicosocial, y surge como una manifestación multidimensional que trasciende lo biológico. Parte de la voluntad humana de querer lactar y está determinada por el contexto social, cultural y económico. Es una práctica que se encuentra arraigada en las tradiciones que transmiten saberes, conocimientos, costumbres y lazos afectivos entre generaciones, vínculos familiares y comunitarios en una unidad ecosistémica de supervivencia y de construcción de solidaridades. Desde una perspectiva diferencial de derechos, la lactancia humana tiene incidencia directa en

PÚBLICA

las políticas públicas, reconoce las particularidades, necesidades y expectativas de las mujeres y personas en período de lactancia, sus familias, comunidades y otros actores del contexto, promoviendo la igualdad, equidad y no discriminación.

De manera particular, la práctica de la lactancia humana aporta en la garantía del Derecho Humano a la Alimentación Adecuada, dado que constituye un acto de soberanía alimentaria, representando la capacidad que tienen las niñas y los niños de recibir el alimentación natural, segura e inmediata, independientemente de la disponibilidad alimentaria y las fluctuaciones económicas. Así mismo, refuerza la autonomía alimentaria y reduce la dependencia de fuentes de productos industrializados, por tal razón, la lactancia empodera a las familias y las comunidades.

Suelo

Colombia al estar ubicada en el trópico tiene suelos que responden a los diversos climas y tipos de vegetación donde se dan los ciclos naturales de los nutrientes y donde se forman los suelos, base para la vida en el planeta. La fertilidad natural de los suelos debe conservarse para tener una alimentación sana y adecuada, los cultivos extraen los nutrientes que están disponibles en los suelos y nos lo entregan en productos (frutos, raíces, semillas, etc.) para la alimentación.

Márquez (2020), analiza cómo se mejora significativamente la cantidad de nutrientes que tiene los cultivos provenientes de sistemas de producción agroecológicos en comparación con la agricultura tradicional, por lo cual es pertinente abordar la fertilidad natural del suelo y los procesos productivos sin tóxicos para garantizar una alimentación adecuada y saludable para las poblaciones (Márquez, Hernández, & Pérez, 2020) .

En este sentido las prácticas de cuidado del suelo están íntimamente relacionadas con la nutrición del ser humano, por tal razón es necesario trabajar con niñas, niños, adolescentes, sus familias y las comunidades en la riqueza y conservación del suelo dependiendo de las condiciones agroecológicas de los territorios.

Agua

El agua base fundamental para la vida en el planeta nos convoca a la gestión y cuidado como pilar para la pervivencia del ser humano en todas sus formas de ser y estar. Implica la gestión del territorio y su ordenamiento, por lo que la toma de decisiones de cuidado del agua involucra procesos de gobernanza en el territorio, como lo indica el artículo 50 y artículo 128 de la Ley 9 de 1979.

La línea jurisprudencial de la Corte Constitucional Colombiana estableció que el derecho al consumo de agua potable tiene rango fundamental, es un derecho universal, individual y colectivo. De esta manera, se aseguró que, si bien el acceso al agua no es reconocido explícitamente como derecho fundamental en una disposición específica de la Constitución Política, ello se deduce de su lectura sistemática, se sustenta en el artículo 49, que se refiere a la salud en general y al saneamiento ambiental, el 79 relativo al medio ambiente sano, y el 366 sobre su prioridad en el gasto público social; también consideró que el derecho al saneamiento básico es indispensable para garantizar la dignidad humana.

PUBLICA

Según el estudio nacional del agua (IDEAM, 2023) ,Colombia tiene una tendencia de afectación en temporada seca en los sistemas de abastecimiento en los departamentos de La Guajira, Bolívar, Sucre y Córdoba, y en menor medida en la región andina. Por otro lado, dicho estudio identifica que la tendencia de desabastecimiento en temporada de lluvias se da aproximadamente en el 74% del territorio nacional con afectaciones en los sistemas de acueducto por problemas derivados de la ocurrencia de eventos como crecientes súbitas, movimientos en masa, inundaciones, vendavales, tormentas eléctricas, avalanchas y avenidas torrenciales, entre otros, lo cual constituye un desafío de adaptación de las comunidades a las diferentes situaciones de acceso al agua (IDEAM, 2023) .
Esta adaptación se puede dar a diferentes escalas, comunidad, familia e individuo, por lo cual es pertinente establecer diálogos entorno a la gestión del agua para que se tengan comunidades resilientes ante las amenazas de los fenómenos naturales, adicionalmente, los aspectos del cuidado del agua es pertinente movilizarlos en las diferentes escalas y en los cursos de vida en las comunidades teniendo en cuenta el significado cultural y la cosmovisión relacionada con el agua.

Biodiversidad

De acuerdo con el Convenio sobre la Diversidad Biológica (Naciones Unidas, 1992), la biodiversidad se define como “la variabilidad de organismos vivos de cualquier fuente, incluidos, entre otras cosas, los ecosistemas terrestres y marinos y otros ecosistemas acuáticos y los complejos ecológicos de los que forman parte; comprende la diversidad dentro de cada especie, entre las especies y de los ecosistemas”. Esta definición permite entender la biodiversidad como un sistema, territorialmente explicito, que se caracteriza no solo por tener estructura, composición (expresada en los diversos arreglos de los niveles de organización de la biodiversidad, desde los genes hasta los ecosistemas) y un funcionamiento entre estos niveles, sino que también tiene una relación estrecha e interdependiente con los sistemas humanos a través de un conjunto de procesos ecológicos que son percibidos como beneficios (servicios ecosistémicos) para el desarrollo de los diferentes sistemas culturales humanos en todas sus dimensiones (político, social, económico, tecnológico, simbólico, mítico y religioso). Este sistema interactúa y se mantiene en funcionamiento gracias a la existencia de la energía del sol, el ciclo global del agua y los ciclos geoquímicos, los cuales interactúan con la vida, produciendo la complejidad de relaciones y expresiones que constituyen la biodiversidad (Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, 2012).

Desde la soberanía alimentaria, la biodiversidad hace parte del soporte de la vida para las comunidades étnicas y campesinas principalmente en territorios rurales y rurales dispersos; con el cuidado, protección y defensa de las semillas nativas se posibilita ejercer el derecho humano a la alimentación, sin embargo, hay un sentido de corresponsabilidad y deber del cuidado de la madre tierra para ejercer dicho derecho. Por ello es importante realizar prácticas de cuidado de la biodiversidad y la gestión del conocimiento ligado a ello en todos los cursos de vida y de acuerdo con la cultura, usos y costumbres que permita la conservación de este vínculo entre cuidado del ser humano y biodiversidad.

Semillas – Diversidad Agrícola (Agrobiodiversidad).

PÚBLICA

Acevedo en 2020 define que “la agrobiodiversidad es un concepto que describe la multiplicidad de seres que habitan un agroecosistema (León Sicard, 2014), espacio de interacción de la producción agrícola, las prácticas socioculturales y los sistemas ecológicos (Altieri, 1999). En ese sentido, es el resultado de relaciones socio-ecológicas que, a lo largo de los años, generan dinámicas de selección natural y de producción y selección de especies por parte de los agricultores (Galluzzi et al., 2010; Toledo y Barrera-Bassols, 2014).” (Acevedo Osorio & Jiménez Reinales, Agroecología. Experiencias comunitarias para la agricultura familiar en Colombia., 2019).
La definición anterior no se circunscribe únicamente al ámbito de la biología como conservación del acervo genético de las especies para la alimentación; Acevedo, comenta que “Son los procesos de domesticación quienes definen la agrobiodiversidad y sin la interacción con las comunidades humanas, no existiría ni la agrobiodiversidad ni la sociedad que la emplea como sustento vital (Armbrecht, 2016). Esa interacción produce ciclos adaptativos y reconfiguraciones territoriales que influyen en la sustentabilidad social y ecológica (Baptiste y Franco, 2009). Por lo anterior, entender las dinámicas de los agroecosistemas y la agrobiodiversidad que contienen permite vislumbrar las alternativas de construcción de territorios sustentables (Zimmerer y De Haan, 2017).”, y en ese sentido de coexistencia evolutiva de la semilla (plantas y animales) y el ser humano, se presentan algunas prácticas que movilizan el pilar de la agrobiodiversidad para que las comunidades le apunten a procesos de soberanía alimentaria, teniendo en cuenta los diferentes cursos de vida y el intercambio de conocimiento intergeneracional.

ii) Reconocimiento, Recuperación Y Fortalecimiento De Saberes Propios

Soberanía Alimentaria - Dimensión ancestral

Para las comunidades étnicas los temas de sustentabilidad, soberanía alimentaria y alimentación son conceptos que no están separados, ya que los sistemas de pensamientos son holísticos y van más allá del plano físico de la vida. Es así como existe una relación, que contempla diferentes dimensiones que transciende lo físico, entre el territorio, los seres de la naturaleza que lo habitan y la estructura de conocimiento, basada en la experiencia y contemplación de las comunidades, para definir los sistemas de siembra, los momentos y calendarios que dictaminan la vivencia, los procesos que generan equilibrio en diferentes ámbitos de la vida cotidiana, y la toma de decisiones en el ámbito comunitario. Esto siguiendo unas leyes para realizar las acciones que sustentan la vivencia y pervivencia no solo de la comunidad sino de la madre tierra, por ello la salud y la armonía de la naturaleza en relación con los sistemas de conocimiento de las comunidades permiten el buen vivir y el bienestar en sus territorios, teniendo así sus propios sistemas de cuidado y sustentabilidad.

En este sentido la soberanía alimentaria deberá entenderse, como: la capacidad dinámica desde lo personal, familiar o comunitaria para producir y consumir alimentos adecuados y saludables en el territorio, conforme a la orientación de la Ley de Origen, el ejercicio de los conocimientos ancestrales, el uso del calendario propio, el cultivo de las semillas propias, etc.

Este abordaje de la soberanía alimentaria no abarca solo el ámbito humano; el alimento se concibe como principio y fuente de vida universal, que se compone tanto de elementos que están

PÚBLICA

más allá de la dimensión física (sustancia intangible), como de elementos del plano material, como la energía7 y la materia. Es decir, hay alimentos que existen y se manifiestan de formas en que no necesariamente se relacionan con las acciones de la dimensión física. Esto muestra que para las comunidades este concepto no existe independientemente, es decir, no es posible tener una noción sin abordar los fundamentos que sustentan el pensamiento ancestral, y que está relacionado a las prácticas y quehaceres de la vida cotidiana.

Desde un punto de vista ancestral, lo que se concibe alimentarse y lo relacionado a su producción está conectado a un mandato de la Ley de Origen instituido en el territorio ancestral a través de sus espacios sagrados, en sentido físico y práctico, este está regulado según los sistemas climáticos, la posición de la tierra en relación al sol, las capas y colores del suelo, las especies de las semillas o fuentes según sus destinos de origen, y los linajes de las especies que se alimentan.

Las actividades de este ámbito deberían ir en relación con:

- Recuperar y fortalecer el cultivo de las semillas propias o especies menores;
- Fortalecer las técnicas de cultivo o crías tradicionales con el apoyo de técnicas foráneas que complementen y amplíen la estructura de conocimiento ancestral;
- Fortalecer el uso del calendario propio;
- Fortalecer y/o adoptar técnicas de preparación y uso de abonos ecológicos;
- Adoptar estudios de suelo foráneos;
- Recuperar y fortalecer las técnicas tradicionales de preparación, conservación y consumo de los alimentos con el apoyo de técnicas foráneas;
- Fortalecer las técnicas tradicionales de preparación y alimentación a niños, mujeres embarazadas y adultos mayores con el apoyo de técnicas foráneas;
- Adopción de técnicas y/o medidas para optimizar el uso o aprovechamiento de los espacios pequeños;
- Fortalecer y/o adoptar técnicas ecológicas de control de plagas y malezas.

En este sentido, la soberanía alimentaria de lo ancestral está estrechamente ligada con la estructura de pensamiento y cosmovisión, con lo cual también puede verse como una forma de poner en práctica los conocimientos adquiridos desde otras formas de entender y relacionarse con el mundo, que y contribuyen al equilibrio necesario que requiere la humanidad y demás seres que la componen.

Memoria Alimentaria

Al hablar de memoria alimentaria nos referimos a la memoria colectiva sobre los saberes tradicionales vinculados a la alimentación. En este elemento cobra vital importancia la recuperación de saberes en torno a la producción, la conservación y la transformación del alimento. Se busca comprender como una comunidad reconoce sus formas históricas de vida, sus experiencias que entrañan una interacción con su entorno, los sabores implicados en la experiencia alimentaria y cómo estos sabores son revalorados en el presente, está implícita en la relación con la preservación de la cultura alimentaria de los pueblos y comunidades.

iii) Relaciones Solidarias Para La Obtención Del Alimento

PÚBLICA

En este caso las relaciones solidarias se refieren a formas de organización económica y social en las que la cooperación, la equidad y el bienestar comunitario son prioritarios. Estas relaciones se basan en la colaboración y el apoyo entre los miembros de una comunidad para producir y distribuir bienes y servicios. Dentro de estas relaciones solidarias se plantean principios como la cooperación, mediante un trabajo conjunto, voluntario y colaborativo; La equidad, que busca una distribución de beneficios de manera equitativa; la sustentabilidad y la toma de decisiones de forma participativa.

Las relaciones solidarias de producción promueven una economía más justa y humana, enfocada en el bienestar colectivo y en la creación de comunidades más resilientes y sustentables.

2.4.5 Políticas Públicas desde el enfoque étnico

A través de la Constitución Política de Colombia, las disposiciones legales y las orientaciones para la implementación del enfoque diferencial étnico, se ha logrado avanzar significativamente en el reconocimiento de los pueblos indígenas, el pueblo Rrom y las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras como sujetos de especial protección. Estos instrumentos de política pública, en conjunto con los Planes de Desarrollo Territorial y Nacional, así como los trazadores presupuestales de grupos étnicos (TPGE), no solo facilitan la implementación de acciones afirmativas destinadas a garantizar sus derechos en una perspectiva de igualdad de condiciones, sino que también permiten el seguimiento y control detallado de los recursos, asegurando su uso efectivo y transparente.

De otro lado, estas políticas públicas han implicado el desarrollo de herramientas y estrategias institucionales para la garantía de los derechos individuales y colectivos de los niños, niñas y adolescentes pertenecientes a los grupos étnicos, por lo tanto, desde el ICBF y en el marco del Modelo de Enfoque Diferencial de Derechos (MEDD), se diseñó una nueva apuesta para para fortalecer las capacidades de las familias y las comunidades para la generación de ambientes cuidadores que permitan el desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes, la garantía de sus derechos, la construcción del tejido social y cultural, la protección integral y el buen vivir, a partir del reconocimiento de sus saberes, tradiciones, intereses, usos y costumbres, aportando en la pervivencia y salvaguarda de las poblaciones étnicas y campesinas en el país.

2.4.6 Políticas Públicas desde el enfoque de género desde la perspectiva de los derechos de las mujeres

A partir del marco normativo nacional y desde el Modelo de Enfoque Diferencial de Derechos (MEDD) del ICBF, la categoría de Enfoque de género desde la perspectiva de los derechos de las mujeres tiene de base la Constitución Política de 1991, la cual establece principios

PÚBLICA

fundamentales de igualdad y no discriminación. De otro lado, la entidad redobla sus esfuerzos a través de las directrices señaladas en la Política Pública de Equidad de Género para las Mujeres, contenida en el CONPES 4080 de 2022, toda vez que constituye una hoja de ruta aportando a la autonomía económica, la capacitación técnica, el acceso a la tierra, el fortalecimiento de capacidades de las mujeres y promueve la mejora de sus condiciones de acceso a la salud, la educación y a los espacios de participación.

En consecuencia, con lo anterior y con el propósito de materializar y transversalizar el enfoque de derechos humanos de las mujeres, el país ha generado de manera progresiva apuestas normativas como la Ley 1257 de 2008, que establece medidas para proteger los derechos de las mujeres, garantizar su acceso a la justicia y prevenir y sancionar las violencias basadas en género. Así mismo, se expidió la Ley 1719 de 2014, que regula la protección de las víctimas de violencia sexual y su reparación, especialmente aquellas ocurridas en el marco del conflicto armado, y la Ley 1413 de 2010, conocida como la ley de paridad política, que establece la participación política en igualdad, con el objetivo de aumentar la representación de las mujeres en cargos públicos, decisorios y de incidencia.

2.4.7 Sistema Nacional de Cuidado

De acuerdo con lo establecido en la Ley 2281 de 2023, el cuidado de los hogares de manera corresponsable entre la nación, el sector privado, la sociedad civil, las comunidades y entre mujeres y hombres en sus diferencias y diversidad, debe promover una nueva organización social de los cuidados del país y garantizar los derechos humanos de las personas cuidadora.

A partir de lo anterior y en el marco de la misionalidad de la entidad, se ha establecido su participación como un actor clave en la articulación interinstitucional del Sistema Nacional del Cuidado. Desde este rol y a partir del componente de Cuidado del MEDD, el ICBF direcciona la comprensión del marco conceptual, los sujetos y las estrategias que permiten avanzar en la implementación de acciones de corresponsabilidad del Estado para el reconocimiento del cuidado, tanto del desarrollado de manera no remunerada en el hogar, como del cuidado remunerado realizado por las y los colaboradores del ICBF, quienes a diario realizan actividades en pro del cuidado de la vida; los agentes educativos, madres/padres comunitarios, madres/padres sustitutos, formadores, preparadores de alimentos y equipos de las defensorías de familia. De igual manera, permite diseñar acciones para reducir la carga de cuidado y las acciones de transformación cultural para la redistribución del cuidado.

PÚBLICA

2.4.8 Políticas Públicas desde el enfoque de género desde la perspectiva de los derechos de las personas con identidades de género y orientaciones sexuales diversas

De acuerdo con el artículo 13 de la Constitución Política de Colombia, se estable que, todas las personas *"(...) gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica*" y en el marco de este sentido "(…) *El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados*".

En sintonía con estos principios constitucionales y con la apuesta de su reglamentación, se expidió el Decreto 762 de 2018, a través del cual se adoptó la Política Pública para la garantía del ejercicio efectivo de los derechos de las personas que hacen parte de los sectores sociales LGBTI y de personas con orientaciones sexuales e identidades de género diversas. Este desarrollo normativo sustenta y define el marco conceptual y de orientaciones para la materialización de la categoría de género desde la perspectiva de los derechos de las personas con identidades de género y orientaciones sexuales diversas del Modelo de Enfoque Diferencial de Derechos de Derechos (MEDD) del ICBF; fomentando acciones para la inclusión y erradicación de hechos y situaciones de discriminación, segregación y de la reducción de las brechas relacionadas al entorno educativo, social y familiar.

Así mismo, desde la Mesa temática para la atención de casos urgentes establecida en la señalada Política, el ICBF ha contribuido con la construcción de la Guía de encuentros descentralizados, lo que dan cumplimiento a los mecanismos de coordinación interinstitucional para la formulación, definición y monitoreo de rutas, procesos y procedimientos de prevención, atención e investigación oportuna a casos de violencias y discriminación contra personas con orientaciones sexuales e identidades de género diversas.

2.4.9 Políticas Públicas desde el enfoque desde el enfoque de Campesinado y ruralidad

Como se ha planteado desde la categoría de campesinado y ruralidad del Modelo de Enfoque Diferencial de Derechos (MEDD), el reconocimiento del campesinado como sujeto de especial protección constitucional representa un avance significativo y reciente en Colombia (Acto Legislativo 01 de 2023). Desde el ICBF, esta categoría y enfoque diferencial establece la importancia de considerar las particularidades y necesidades específicas de las niñas, niños y adolescentes y las familias de las comunidades campesinas, promoviendo así una protección más inclusiva y equitativa de sus derechos.

Mujer rural

PÚBLICA

Las mujeres rurales están respaldadas por un marco legal que busca garantizar la equidad de género y su inclusión en el desarrollo integral del país. De acuerdo con ello, se ha desarrollado un robusto marco normativo, destacando la Ley 731 de 2002, que promueve el acceso de las mujeres rurales a la tierra, créditos, educación, vivienda y participación en la toma de decisiones. Asimismo, la Ley 1448 de 2011 desde donde se priorizan a las mujeres víctimas del conflicto armado en programas de reparación y restitución de tierras. El Decreto 902 de 2017 regula el acceso progresivo a tierras con enfoque de género, mientras que la Ley 1257 de 2008 protege a las mujeres rurales contra la violencia de género. Además, la Política de Desarrollo Rural con Enfoque Territorial (PDET) garantiza su participación en procesos de planificación y desarrollo territorial, y el plan Nacional de desarrollo “Colombia potencia mundial de la vida” que refuerza su acceso a tecnología, capacitación y proyectos productivos sostenibles.

2.4.10 Políticas Públicas desde el enfoque de Migración

El Pacto Mundial para la Migración Segura, Ordenada y Regular (2018), establece objetivos para minimizar los riesgos de la migración irregular, prevenir la trata de personas y asegurar la protección de los derechos humanos de los migrantes y a través de la Ley 2136 de 2021, se establece la Política Integral Migratoria (PIM) en Colombia, la cual busca garantizar una migración segura y ordenada, permitiendo a los migrantes gozar de sus derechos reconocidos constitucionalmente.

Incluir el enfoque de derechos humanos en migración en los programas, proyectos y servicios que presta el ICBF, implica reconocer las condiciones particulares con las que los niños, niñas, adolescentes y sus familias ingresan al territorio colombiano, lo que significa que sus vulnerabilidades deben ser atendidas sin ningún tipo de discriminación o racismo.

En este sentido, el ICBF aborda la migración desde un enfoque de derechos humanos, centrado en la protección de niños, niñas, adolescentes y sus familias migrantes y refugiadas, a través de una atención integral, humana y que tenga en cuenta las voces de los niños, niñas y adolescentes, independientemente de los perfiles migratorios: vocación de permanencia, tránsito, pendular y retorno.

PÚBLICA

3. Modalidades y formas de atención

3.1 Primera Infancia

3.1.1 Modalidad Institucional

Objetivo: Potenciar el desarrollo integral de las niñas y los niños de primera infancia, a partir del fortalecimiento de interacciones, ambientes y experiencias pedagógicas, que se enmarcan en criterios de pertinencia, oportunidad y calidad, en las que se garantice el goce efectivo de los derechos y se promueva el inicio y continuidad de la trayectoria educativa.

La modalidad Institucional se desarrolla en cuatro (4) servicios:

- **Desarrollo Infantil en establecimientos de Reclusión - DIER**
  Dirigido a las niñas y los niños desde la gestación hasta los tres (3) años que permanecen con sus madres al interior de los Establecimientos de Reclusión, a las mujeres y personas en estado de gestación y en periodo de lactancia privadas de libertad en los Establecimientos de Reclusión donde se encuentra activo el servicio y a los acudientes o la red de apoyo de la familia extensa que, estando fuera del centro, contribuyen al cuidado y crianza de la niña o el niño mientras participa en el servicio.

- **Centros de Educación Inicial - CEI**
  Dirigidos a niñas y niños de primera infancia, comprendidos entre los 6 meses y los cuatro (4) años, once (11) meses y veintinueve (29) días de edad, siempre y cuando no haya oferta de educación preescolar, específicamente de grado de transición, con aprobación del comité técnico operativo. Las niñas y los niños que estén vinculados al sistema educativo formal, a otra modalidad o a un servicio de atención a la primera infancia no podrán ser atendidos en los CEI de manera simultánea o en contra jornada.

- **Centros de Desarrollo Infantil – CDI**
  Dirigidos a niñas y niños de primera infancia, en el rango de edad de 6 meses hasta los cuatro (4) años, once (11) meses veintinueve (29) días; sin perjuicio de lo anterior, podrán ser atendidos niñas y niños desde los 6 meses, cuando la UDS cuente con las condiciones requeridas para atender a esta población, y hasta los cinco (5) años, once (11) meses veintinueve (29) días de edad, siempre y cuando no haya oferta de educación preescolar, específicamente de grado de transición, con aprobación del comité técnico. Las niñas y los niños que se encuentren vinculados al sistema educativo formal, a otra modalidad o servicio de atención a la primera infancia no podrán ser sujetos de atención en los CDI de manera simultánea o en contra jornada.

- **Hogares Infantiles**
  Dirigidos a niñas y niños de primera infancia, en el rango de edad de 6 meses hasta los cuatro (4) años, once (11) meses veintinueve (29) días; sin perjuicio de lo anterior, podrán ser atendidos niñas y niños desde los 6 meses, cuando la UDS cuente con las condiciones requeridas para atender a esta población, y hasta los cinco (5) años, once (11) meses veintinueve (29) días de edad, siempre y cuando no haya oferta de educación preescolar, específicamente de grado de transición, con aprobación del comité técnico operativo.
  Las niñas y los niños que se encuentren vinculados al sistema educativo formal, a otra modalidad o servicio de atención a la primera infancia no podrán ser sujetos de atención en los HI de manera simultánea o en contra jornada.

PÚBLICA

3.1.1 Modalidad Familiar y Comunitaria

Objetivo: Garantizar el derecho a la educación inicial en el marco de la atención integral y acciones de cuidado pertinentes, oportunas y de calidad; que promuevan el bienestar de las mujeres y personas en estado de gestación y el desarrollo integral de niñas y niños de primera infancia.

La modalidad Familiar y Comunitaria se desarrolla en cinco (5) servicios:

- **Educación Inicial en el Hogar**
  Dirigido principalmente a niñas y niños en primera infancia, que por condiciones familiares o territoriales permanecen durante el día al cuidado de su familia y no acceden a otros servicios de educación inicial.
  Se prioriza la atención de niñas y niños desde los siete (7) meses hasta los dos (2) años, once (11) meses veintinueve (29) días de edad. Se podrán atender a mujeres y personas en estado de gestación, niñas y niños menores de siete (7) meses únicamente en las zonas donde no se cuente con oferta de atención del servicio *HCB FAMI BienVenir;* y se podrán atender niñas y niños hasta los cuatro (4) años, once (11) meses veintinueve (29) días, siempre y cuando en su entorno cercano no exista otra oferta de servicios de educación inicial en el marco de la atención integral, que atiendan a niñas y niños de tres (3) a cinco (5) años de edad, con aprobación del comité técnico operativo.

  Las niñas y los niños que se encuentren vinculados al sistema educativo formal o a otro servicio de educación inicial no podrán ser sujetos de la atención en este servicio de manera simultánea o en contra jornada, con excepción de las mujeres y personas en estado de gestación adolescentes que, cumpliendo con los criterios de focalización, requieren del servicio.

- **HCB Fami**
  Dirigido a mujeres y personas en estado de gestación, niñas y niños hasta los cinco (5) meses y veintinueve (29) días de edad. Los participantes podrán continuar en este servicio hasta un (1) año, once (11) meses y veintinueve (29) días si no hay otra oferta de atención, con aprobación por el comité técnico operativo.
  Mujeres y personas en estado de gestación adolescentes que estén vinculadas al sistema educativo formal, pueden acceder al servicio HCB FAMI, cumpliendo con los criterios de focalización, requieren del servicio.

- **HCB Fami Bienvenir**
  Dirigido a fortalecer los HCB FAMI ya existentes de acuerdo con las relaciones técnicas definidas en la estructura operativa. En este sentido, este servicio se fortalece la atención a los participantes ya vinculados al HCB FAMI (mujeres y personas en periodo de gestación, niñas y niños hasta los cinco (5) meses y veintinueve (29) días de edad. Los participantes podrán continuar en este servicio hasta un (1) año y once (11) meses y

PÚBLICA

veintinueve (29) días de edad, siempre y cuando en su entorno cercano no exista otra oferta de servicios de educación inicial en el marco de la atención integral, con aprobación del comité técnico operativo

- **Hogares Comunitarios de Bienestar Familiar**
  Dirigido a niñas y niños del rango de dieciocho (18) meses a cuatro (4) años, once (11) meses y veintinueve (29) días de edad. En este servicio solo se podrá atender una niña o niño en el rango entre los dieciocho (18) a veinticuatro (24) meses de edad, o una niña o un niño con discapacidad de los (18) meses a cuatro (4) años, once (11) meses y veintinueve (29) días de edad, garantizando los ajustes razonables y previo análisis en el comité técnico operativo, basado en el *Formato Ficha de Caracterización Pedagógica para la Atención a Niñas y Niños con Discapacidad o Alertas en el Desarrollo en los Servicios de Educación Inicial* en su versión vigente. Los participantes podrán continuar hasta los cinco (5) años once (11) meses y veintinueve (29) días si no hay otra oferta de atención, con aprobación del comité técnico operativo.

  Las niñas y los niños que se encuentren vinculados al sistema educativo formal, o a otra modalidad de atención a la Primera Infancia, no pueden ser sujetos de atención en los servicios de la modalidad comunitaria de manera simultánea o en contra jornada.

- **Jardín Comunitario**
  Dirigido a niñas y niños del rango de dieciocho (18) meses a cuatro (4) años, once (11) meses y veintinueve (29) días de edad. En este servicio solo se podrá atender por cada Madre o Padre Comunitario una (1) niña o niño en el rango entre los dieciocho (18) a veinticuatro (24) meses de edad, o una (1) niña o niño con discapacidad de dieciocho (18) meses a cuatro (4) años, once (11) meses y veintinueve (29) días de edad, lo anterior, garantizando los ajustes razonables y previo análisis en el comité técnico operativo, basado en el F*ormato Ficha de Caracterización Pedagógica para la Atención a Niñas y Niños con Discapacidad o Alertas en el Desarrollo en los Servicios de Educación Inicial* en su versión vigente o documento que lo modifique o sustituya.
  Los participantes podrán continuar hasta los cinco (5) años once (11) meses y veintinueve (29) días si no hay otra oferta de atención, con aprobación del comité técnico operativo.
  En este servicio se podrán atender niñas y niños desde los seis (6) meses hasta los dieciocho (18) meses, cuando las infraestructura, dotación y talento humano de la UDS, cumplan con las condiciones de calidad establecidas para atender a esta población.

3.1.2 Modalidad Propia e Intercultural

Objetivo: Potenciar el desarrollo integral de niñas y niños de primera infancia desde la gestación, pertenecientes a comunidades étnicas y campesinas que habitan territorios rurales y rurales dispersos, con educación inicial en el marco de la atención integral a través servicios con enfoque diferencial e interseccional para el reconocimiento de la diversidad, contribuyendo al buen vivir de los participantes, la garantía de los derechos individuales y colectivos, la construcción de tejido social y cultural en correspondencia con las características propias de sus territorios, usos y costumbres.

PÚBLICA

La modalidad Propia e Intercultural se desarrolla en cuatro (4) servicios:

- **Educación Inicial Campesina:**
  Prioriza la atención a mujeres y personas en estado de gestación, niñas y niños hasta los (4) años, once (11) meses veintinueve (29) días de edad que habitan zonas rurales y rurales dispersas que requieren educación inicial en el marco de la atención integral, con pertinencia y calidad en coherencia con las particularidades del territorio y su identidad campesina. Sin prejuicio de lo anterior se atenderán niñas y niños hasta los cinco (5) años, once (11) meses veintinueve (29) días, siempre y cuando en su entorno cercano **no** exista oferta de educación preescolar, específicamente de grado transición.

  Las niñas y los niños que se encuentren vinculados al sistema educativo formal o a otra modalidad de educación inicial no podrán ser sujetos de la atención en los servicios de este servicio de manera simultánea o en contra jornada, con excepción de las mujeres y personas en estado de gestación adolescentes que, cumpliendo con los criterios de focalización, requieren del servicio.

- **Educación Inicial Propia e Intercultural:**
  Dirigido a mujeres y personas en estado de gestación, niñas y niños hasta los cuatro (4) años, once (11) meses veintinueve (29) días que requieren de educación inicial en el marco de la atención integral, con pertinencia y calidad, en coherencia con las particularidades de sus territorios y de su identidad étnica y cultural. Sin perjuicio de lo anterior, se atenderán niñas y niños hasta cumplir los cinco (5) años, once (11) meses veintinueve (29) días, siempre y cuando en su entorno cercano **no** exista oferta de educación preescolar, específicamente de grado transición.
  Las niñas y los niños que se encuentren vinculados al sistema educativo formal u otra modalidad de atención a la primera infancia del ICBF, no podrán ser sujetos de la atención en la presente modalidad de manera simultánea o en contra jornada, con excepción de las mujeres y personas en estado de gestación adolescentes que, cumpliendo con los criterios de focalización, requieran del servicio

- **Jardín Intercultural de Educación Inicial:**
  Dirigido a personas en periodo de gestación, niñas y niños hasta los cuatro (4) años, once (11) meses veintinueve (29) días que requieren de educación inicial en el marco de la atención integral, con pertinencia y calidad, en coherencia con las particularidades de sus territorios y de su identidad étnica y cultural. Sin perjuicio de lo anterior, se atenderán niñas y niños hasta cumplir los cinco (5) años, once (11) meses veintinueve (29) días, siempre y cuando en su entorno cercano **no** exista oferta de educación preescolar, específicamente de grado transición. Las niñas y los niños que se encuentren vinculados al sistema educativo formal u otra modalidad de atención a la primera infancia del ICBF, no podrán ser sujetos de la atención en la presente modalidad de manera simultánea o en contra jornada, con excepción de las personas en periodo de gestación adolescentes que, cumpliendo con los criterios de focalización, requieran del servicio

- **Proyectos Propios y Autónomos de Educación Inicial:**

PÚBLICA

Dirigido a mujeres y personas en estado de gestación, niñas y niños hasta los cuatro (4) años, once (11) meses veintinueve (29) días que requieren de educación inicial en el marco de la atención integral, con pertinencia y calidad, en coherencia con las particularidades de sus territorios y de su identidad y cultura. Sin perjuicio de lo anterior, se atenderán niñas y niños hasta cumplir los cinco (5) años, once (11) meses veintinueve (29) días, siempre y cuando en su entorno cercano **no** exista oferta de educación preescolar, específicamente de grado transición.

Las niñas y los niños que se encuentren vinculados al sistema educativo formal u otra modalidad de educación inicial para la primera infancia del ICBF, no podrán ser sujetos de la atención en el presente servicio de manera simultánea o en contra jornada, con excepción de las mujeres y personas en estado de gestación adolescentes que, cumpliendo con los criterios de focalización, requieran del servicio

3.2 Infancia y Adolescencia

3.2.1 Modalidad Atrapasueños

En el marco de la estrategia intersectorial Atrapasueños, el ICBF teje, concibe y busca dar vida a la Modalidad Atrapasueños, como un proceso de atención que pretende consolidar entornos protectores cercanos que potencien el desarrollo integral de niñas, niños y adolescentes, desde la promoción de sus derechos, la prevención de riesgos de inobservancia, amenaza o vulneración, el fortalecimiento de la participación con incidencia, las relaciones de cuidado para el buen vivir y de sus habilidades, vocaciones y talentos.

Todo ello, en el marco del reconocimiento, respeto y celebración de la diversidad en sus distintas manifestaciones, y la identificación de las dinámicas de poder que histórica y culturalmente han hecho de las diferencias una barrera para el acceso oportuno y pertinente a la garantía de derechos de niñas, niños y adolescentes.

Objetivo general de la Modalidad

Promover el reconocimiento, la garantía y la protección integral de derechos, el buen vivir y la participación de niñas, niños y adolescentes, como agentes de cambio contribuyendo a la atención integral y a la construcción de generaciones para la vida y para la paz.

Objetivos específicos de la Modalidad

- Promover el fortalecimiento de factores protectores y la prevención de vulneraciones en los entornos en donde transcurre la vida de niñas, niños y adolescentes.
- Fortalecer las habilidades, vocaciones y talentos, de niñas, niños y adolescentes para la consolidación de sentidos y planes de vida libres y autónomos.
- Fomentar la participación genuina y crítica de niñas, niños y adolescentes, con el fin de potenciar su agencia e incidencia en la construcción de entornos seguros, libres de discriminación y violencias para la transformación social, cultural y territorial.

PÚBLICA

- Promover la salud mental y el buen vivir de niñas, niños y adolescentes, sus familias y comunidades.
- Promover la implementación de los apoyos y ajustes razonables para posibilitar la participación e inclusión de niñas, niños y adolescentes con discapacidad en los diferentes entornos donde transcurren sus vidas y el disfrute de la vida en comunidad.
- Promover acciones de cuidado para las familias y cuidadores a través de prácticas que favorezcan el fortalecimiento de vínculos afectivos y el reconocimiento de las labores de cuidado que se brindan a niñas, niños y adolescentes.
- Desarrollar acciones de gestión y articulación intersectorial y transectorial que fortalezcan las capacidades de respuesta de las instituciones, al igual que el rol de incidencia de las familias y las comunidades en la promoción de los derechos, la prevención de vulneraciones y la participación de niñas, niños y adolescentes en los diferentes entornos donde habitan.

Población

La Modalidad Atrapasueños está dirigida a la generación de la vida y de la paz, niñas, niños y adolescentes entre los seis (6) y trece (13) años y adolescentes entre los catorce (14) y diecisiete (17) años, once (11) meses y veintinueve (29) días en condición de vulnerabilidad social, territorial y de mayor exposición a riesgos psicosociales.

Componentes

En el tejido de la Modalidad los componentes se conceptualizan como elementos orientadores, en otras palabras, no solo aportan claridad a los objetivos del proceso a desarrollar en la Modalidad, sino que también son la estructura fundamental para organizar y llevar a cabo la atención; constituyen el horizonte técnico que da forma y dirección al desarrollo de toda la Modalidad.

Al comprenderlos, se revelan como la hoja de ruta esencial que materializa los objetivos propuestos para la Modalidad, otorgándole coherencia y significado a cada paso del proceso de atención. En este sentido, su comprensión va más allá de ser temas específicos, convirtiéndose en la base que guía y da cohesión a todo el proceso de atención. Estos componentes no son solo partes individuales, sino la red interconectada que da vida a la implementación de la Modalidad, tal como se muestra en la siguiente ilustración:

PÚBLICA

Fortalecimiento de habilidades, vocaciones y talentos para la construcción de sentidos de vida

Este componente busca potenciar el desarrollo integral de niñas, niños y adolescentes mediante el fortalecimiento de sus habilidades, vocaciones y talentos, orientando así, la construcción de sus planes de vida en el marco de la construcción de paz.

En este contexto, las habilidades para la vida permiten construir mejores relaciones consigo mismo, con el otro y con el contexto que nos rodea, y posibilitan la participación efectiva en la vida social y la salud mental y el buen vivir. Estas habilidades contribuyen al desarrollo integral, potencian capacidades para enfrentar desafíos, ayudan a resolver problemas del entorno y fortalecen la resiliencia, la conciencia social, la participación crítica y llevan al escenario cotidiano los planes de vida de las niñas, los niños y adolescentes y la posibilidad de aportar a la transformación social para la consolidación de la paz.

Los talentos y las vocaciones también son esenciales para el desarrollo integral, ya que contribuyen al bienestar emocional, la identidad personal y la capacidad para hacer contribuciones significativas a la sociedad. Cada niña, niño y adolescente tiene talentos únicos y vocaciones, que pueden manifestarse en diversas formas de expresión artística como la música, la danza, el teatro, el dibujo o la pintura; a través del deporte, la ciencia, los saberes propios, la literatura, la tecnología, el amor por el territorio y distintas causas que les invitan a organizarse o movilizarse en colectivo, entre otras. Fortalecer estas vocaciones y talentos implica proporcionar oportunidades y apoyo para que ellas y ellos puedan disfrutar de estas posibilidades, reconociendo que es su derecho y que a través de éstas pueden prevenir vulneraciones, fortalecer relaciones de cuidado y encontrar entornos protectores donde puedan ser y estar,

permitir que otros sean y estén desde el reconocimiento, respeto y celebración de la diversidad y el diálogo intercultural.

En el marco de la diversidad que hace parte de los seres humanos y de la vida misma, los procesos de fortalecimiento de habilidades, vocaciones y talentos deben reconocer que cada persona aprende, afianza, construye y se expresa de diversas maneras, por lo que es necesario a partir del diseño universal, la incorporación de los apoyos y ajustes razonables que contribuyan a la identificación del potencial de cada quién y al aprovechamiento y disfrute de dicho potencial.

También es necesario reconocer las potencialidades de los territorios, las vocaciones y las culturas, para que además esas habilidades, talentos y vocaciones permitan construir y fortalecer los planes de vida de niñas, niños y adolescentes, enfatizando su aporte a la construcción de paz.

En virtud de lo expuesto, los planes y sentidos de vida toman forma y se transforman a medida que niñas, niños y adolescentes tienen la oportunidad de explorar, reconocer y potenciar sus habilidades, vocaciones y talentos. Este proceso implica el reconocimiento de sus particularidades, fortalezas personales, familiares, culturales y territoriales que les permita concretar realizaciones que satisfagan y respondan a sus necesidades e intereses, generando escenarios en donde sean protagonistas de su desarrollo y de la construcción de contextos en los que su vida se desenvuelve de manera integral, para que incidan en sus territorios y asegurar bienestar en términos de derechos individuales y colectivos.

En este sentido todas las acciones desarrolladas en el marco de la Modalidad tendrán el propósito de explorar, descubrir, potenciar y fortalecer las habilidades, vocaciones y talentos de las niñas, los niños y adolescentes, reconociendo y apreciando sus expresiones, estéticas, ritmos, estilos, intereses y gustos, ampliando los referentes de vida desde un diálogo intercultural y trabajando desde sus historias de vida y el tejido con las de sus pares y demás actores como parte del proceso de promoción de su desarrollo integral, garantía de sus derechos e identificación de caminos concretos para poner en función de la construcción de paz, las habilidades, vocaciones y talentos que se fortalecen durante el proceso de atención.

Participación de niñas, niños y adolescentes y culturas de paz

Este componente, se centra en la escucha activa y la comprensión de las percepciones de niñas, niños y adolescentes en torno al significado y vivencia de la paz y la construcción de memoria como elementos claves para consolidación de culturas de paz. El propósito del componente está relacionado con promover el reconocimiento de las expresiones, sentires y vivencias de niñas, niños y adolescentes, validándolos en las familias, la sociedad, las comunidades y los territorios que trascienden a escenarios de verdadera incidencia participativa en la vida cotidiana, social, política y cultural.

La participación de niñas, niños y adolescentes se impulsa y amplifica mediante sus propios lenguajes, a través de la creación de narrativas artísticas, verbales, corporales, simbólicas, que conllevan a la construcción de memorias individuales, colectivas, territoriales y ancestrales y que permiten reconocer a través de su cotidianidad sus propias lecturas del territorio.

PUBLICA

Esta comprensión de la participación en función de la consolidación de culturas de paz, invita a entender la relación estrecha entre las historias de vida, la construcción de memoria y verdad, con el fin de que en el encuentro y el desencuentro se dé espacio a reconocer sus propuestas cotidianas asociadas a la paz, la apertura a reflexionar y resignificar aquellos patrones deshumanizantes que la violencia en sus distintas manifestaciones han permeado las formas de interacción entre humanos y con los territorios, y las narrativas hegemónicas que agudizan la naturalización de la violencia hacia todas las formas de vida.
En este sentido, la equivalencia entre la historia, las narraciones y formas de contar sus propias historias de vida, busca promover culturas de paz, la reconciliación y el respeto por los derechos humanos, las verdades y la no repetición de las situaciones que derivaron del conflicto.

La participación en la vida cotidiana, con incidencia en la toma de decisiones en todos los entornos y ámbitos en los que transcurre la vida de niñas, niños y adolescentes en la promoción de culturas de paz es fundamental para su desarrollo integral. Por ello se deben generar escenarios de encuentro que fortalezcan las oportunidades para poner en marcha sus iniciativas y expresar su creatividad, desnaturalizando las violencias, generando una mirada crítica sobre las habilidades, vocaciones y talentos que se buscan fortalecer y co-creando nuevas formas de interacción que validen la vida en todas sus expresiones como una oportunidad para consolidarse como la generación promotora de la vida y la paz en Colombia.

De manera particular, en relación con la participación de niñas, niños y adolescentes con discapacidad, es preciso que, mediante este componente se fortalezca la vida en comunidad y la apropiación de sus entornos de interacción y desarrollo; toda vez que, y en virtud de los ejercicios de memoria y de construcción de culturas de paz, históricamente las personas con discapacidad han estado por fuera de estos escenarios, lo que ha hecho que no se consideren como suyos. Análisis que se debe extender con aquellas poblaciones que históricamente también han visto afectado su derecho a la comunidad y la participación producto de imaginarios, estereotipos y prácticas discriminatorias a razón de sus formas de ser y estar en el mundo.

Al respecto, con el propósito de la participación real y efectiva, es sustantivo que las experiencias que se vivan en la Modalidad permitan que todas las personas puedan participar, dándole a cada uno/a un lugar en los entornos en los que trascurre su vida, construyendo conjunta y colectivamente las culturas de paz.

Esto conlleva a que niñas, niños y adolescentes reconozcan que participar es su derecho, lo cual también debe ser comprendido por las personas adultas con quienes interactúan en la cotidianidad, dado que es posible que las barreras para la participación se encuentren justamente en las relaciones con quienes hacen parte del curso de vida de la adultez, por lo que se requieren acciones que contribuyan a la transformación de imaginarios, estereotipos y representaciones sociales asociadas a la infancia y la adolescencia.

De acuerdo con esto, es esencial desarrollar procesos con la debida articulación intersectorial, que promuevan la construcción de identidad, autonomía, socialización y construcción de ciudadanía para que niñas, niños y adolescentes incidan en sus territorios. También es importante reflexionar sobre las consecuencias de la violencia del conflicto armado, y reconocer

PÚBLICA

a las víctimas como sujetos políticos activos con proyectos de vida y contribuyentes en la construcción de paz.

La diversidad que emerge de la lectura del territorio y las experiencias en él, desde las narrativas propias de niñas, niños y adolescentes, la identificación de necesidades y potencialidades y la toma de decisiones compartidas, contribuye al fortalecimiento de territorios de paz. Esto aporta al diseño de espacios de expresión, decisión e incidencia como ejercicios de ciudadanía, brindándoles la oportunidad de expresar sus opiniones, ideas, emociones, aportes y propuestas sobre las situaciones que les interesan, afectan y preocupan. Además, se busca involucrar activamente a niñas, niños y adolescentes en la formulación y seguimiento de las políticas públicas y en la toma de decisiones y acciones que contribuyan a mejorar sus entornos de interacción y desarrollo. En todos los ámbitos de la vida cotidiana, incluyendo la toma de decisiones, se deben crear espacios que fomenten la expresión de sus ideas, la desnaturalización de la violencia y la co-creación de nuevas formas de interacción por medio del juego, el arte, el reconocimiento del territorio y de las tradiciones de cada lugar. Esto contribuye a consolidar una generación comprometida con la vida y la paz.

Es preciso, que las familias y la comunidad, reconozcan el derecho a la participación, que también debe ser promovido por ellas, contribuyendo a la apertura de los espacios en donde se les ha negado su acceso y de manera conjunta con el Estado, eliminando o mitigando las barreras que han impedido su participación plena, para lo cual es necesario que se identifiquen y se implementen los apoyos y ajustes razonables que se requieran para lograr este propósito.

Promoción y disfrute de derechos y prevención de vulneraciones

Este componente tiene como propósito central promover el fortalecimiento de factores protectores y la prevención de vulneraciones de derechos de niñas, niños y adolescentes partiendo de un reconocimiento del contexto, las culturas y la situación personal, familiar y territorial alrededor de la garantía de derechos, adoptando un abordaje interseccional y territorial para la prevención de vulneraciones, como una acción clave en la construcción de paz.

El componente desde el ámbito de la promoción de derechos busca planificar, diseñar e implementar acciones orientadas a difundir los derechos de niñas, niños y adolescentes, sensibilizando sobre la importancia de su protección, fomentando la toma de conciencia individual y colectiva acerca de la prevalencia de sus derechos, fortaleciendo su participación, y generando cambios en las prácticas y actitudes de los distintos actores que inciden e interactúan en los entornos en donde trascurren sus vidas.

En este sentido, la promoción y disfrute de derechos desempeña un papel esencial que se entrelaza con la prevención, reconociendo a niñas, niños y adolescentes como sujetos titulares de derechos. Esto se logra mediante la visibilización y el reconocimiento de derechos específicos en el marco de la protección integral, modificando determinantes sociales que subyacen a vulneraciones particulares de derechos y fortaleciendo la identificación de los factores protectores.

PUBLICA

En directa correspondencia con esto, este componente, además de promover los derechos de niñas, niños y adolescentes, enfatiza en el disfrute y goce efectivo de estos, para trascender de la enunciación, al ejercicio y la práctica en sus entornos de desarrollo.

De la mano de esto, la Modalidad posibilita que niñas, niños y adolescentes apropien las formas como pueden ejercer, exigir y disfrutar de sus derechos en todos los asuntos cotidianos que les rodean, en sus casas, en el colegio, cuando van al parque, cuando asisten a una cita médica, cuando las personas adultas los escuchan y les dan el lugar que les corresponde, etc.
Así mismo, la Modalidad en el marco de este componente debe incorporar la prevención de vulneraciones de derechos a partir de la identificación de riesgos específicos como un fundamento para la protección integral de la infancia y la adolescencia. De esta manera, es imperativo promover y fortalecer herramientas para la identificación y respuesta ante posibles situaciones de amenaza o vulneración que se presentan en los territorios.

Cabe precisar que de acuerdo con las dinámicas históricas de afectación a los derechos de niñas, niños y adolescentes, se busca desde una mirada territorial, movilizar experiencias de prevención relacionadas con: (i) las violencias al interior del hogar, (ii) las violencias basadas en género, (iii) violencias sexuales y Explotación Sexual Comercial de Niñas, Niños y Adolescentes (ESCNNA), (iv) el embarazo infantil y en la adolescencia, embarazo subsecuente, matrimonios y uniones tempranas; (v) la trata de personas; (vi) el reclutamiento, utilización, uso por parte de grupos armados organizados y grupos delictivos organizados; (vii) la comisión de delitos de adolescentes; (viii) el consumo temprano de sustancias psicoactivas legales o ilegales y consumos problemáticos, (ix) los riesgos digitales, (x) el trabajo infantil, el trabajo no protegido e informal, (xi) la alta permanencia y vida en calle, (xii) los actos de discriminación por razones de pertenencia étnica, discapacidad o estatus migratorio,(xiii) acoso escolar o bullying.

Para cumplir con el propósito de la prevención de las vulneraciones, es fundamental que niñas, niños y adolescentes identifiquen, reconozcan y expresen cuáles son esas situaciones en las que pueden sentir riesgo, incomodidad, molestia, dolor, preocupación, injusticia, hacia ellas y ellos o hacia otras personas; de tal manera que alerten de manera oportuna, efectiva y posibiliten el despliegue de las actuaciones pertinentes que prevengan la materialización del riesgo de vulneración.

Esto comprende un proceso de observación permanente, detallado, cercano y ejemplificado que le permita a niñas, niños y adolescentes recurrir a múltiples formas de representación de su cotidianidad, de igual forma a las personas adultas dimensionar y responder sensiblemente ante las expresiones o silencios reiterados que experimentan niñas, niños y adolescentes.

Este enfoque integral no solo aborda la promoción, identificación y desnormalización de las violencias hacia la infancia y la adolescencia, sino también la erradicación de estas prácticas. Es crucial fortalecer, con las familias, comunidades, las instituciones y en general con las personas adultas que hagan parte de la cotidianidad, espacios de cuidado, diálogo y negociación, reconociendo las necesidades específicas de la infancia y la adolescencia, así como cuestionando el uso de la violencia como estrategia para la resolución y el afrontamiento de los conflictos individuales, familiares, comunitarios e institucionales. De esta manera, se favorece el bienestar y la consolidación de comunidades de paz, al generar estrategias sostenibles para

PÚBLICA

consolidar familias, comunidades y actores intersectoriales como actores corresponsables en la garantía de la protección integral.

Promoción de la salud mental y el buen vivir

El propósito fundamental de este componente es la promoción y garantía de los derechos de niñas, niños y adolescentes a través del buen vivir como elemento fundamental del cuidado de la salud mental y su conexión con la vida cotidiana, con una mirada de responsabilidad activa en la construcción de la paz territorial.

Este componente también tiene como objetivo la prevención de la estigmatización y discriminación hacia niñas, niños y adolescentes por diversas situaciones que afectan la salud mental. Para ello se orientarán esfuerzos en los cuatro principales tipos de estigma (Comisión de Lancet, 2022):

- Auto estigma (estigma internalizado): Estereotipos negativos asociados contra sí mismo.
- Estigma por asociación: Estereotipos negativos y discriminación dirigida a miembros de la familia o personal de salud mental.
- Estigma público o interpersonal: Comportamiento negativo (discriminación), estereotipos, actitudes negativas (prejuicios) por parte de los miembros de la sociedad hacia personas con afectaciones en Salud Mental.
- Estigma estructural (sistémica o institucional): Políticas y prácticas que generan desventajas en un grupo estigmatizado de manera intencional o no.

Particularmente, sobre la salud mental de las niñas, los niños y adolescentes con discapacidad, se deben desarrollar experiencias que les permitan identificar emociones y sentimientos alrededor de las barreras a las que se enfrentan cotidianamente, manifestarse sobre cómo perciben el mundo en espacios segregadores y cómo pueden contribuir a la transformación de imaginarios y representaciones sociales sobre ellas y ellos.

Es fundamental que en este componente niñas, niños y adolescentes, sean protagonistas en la identificación de los aspectos, las condiciones, las relaciones y los ambientes que se deben transformar y cómo desde sus miradas y sus expresiones se construyen entorno en los que se sienten cuidados y protegidos.

Desde esta perspectiva, el componente requiere que se creen espacios que fomenten la conexión, las interacciones, la gestión de emociones y la apropiación de herramientas para el cuidado individual y colectivo. Todo ello se debe realizar desde una perspectiva intercultural y territorial, reconociendo las características y particularidades de niñas, niños y adolescentes en el marco del enfoque diferencial de derechos.

Dado que la promoción de hábitos de buen vivir y la salud mental no son procesos individualizados exclusivos de niñas, niños y adolescentes, sino que forman parte de sus interacciones en entornos y en su cotidianidad, resulta vital articular estos esfuerzos con los entornos más cercanos, incluyendo el familiar, escolar, virtual, comunitario y público, para

PÚBLICA

abordar integralmente la promoción del buen vivir desde espacios colectivos de salud mental comunitaria.

En este mismo sentido, es preciso que se involucre a las familias en los propósitos del buen vivir, comprendiendo que es un proceso dinámico que requiere que cada integrante de la familia desarrolle dichos hábitos y se comprenda como un ser históricamente importante y valioso en la construcción de entornos y dinámicas en las que son reconocidos y valorados.

Ahora bien, desde esta comprensión de salud mental es indispensable enfatizar que el buen vivir se fundamenta en una visión holística y armoniosa de la vida, donde el bienestar no se comprende solo en términos económicos, sino que abarca aspectos sociales, culturales, espirituales y ambientales. Transitar hacia el buen vivir requiere de una estrategia de pos crecimiento basada en la desmaterialización, la desmercantilización, la descentralización, la transformación de pautas culturales y ambientales en donde se posicione en el centro del quehacer de la Modalidad el cuidado de la vida en todas sus manifestaciones. Lo que invita a revisar constantemente las formas de acompañamiento a niñas, niños y adolescentes y las decisiones que se toman frente a cada uno de los aspectos de atención, reconociendo y aprendiendo de las propuestas de los pueblos indígenas y afro colombianos, quienes reivindican desde sus apuestas educativas otras formas de relacionamiento con los territorios, "que recibe por medio de la palabra y la tradición oral el conocimiento ancestral en los ríos, montañas, sitios sagrados y todo el entorno comunitario en el que se encuentra." (Montero de la Rosa, O., 2017, pág. 100).

En este orden de ideas y resumiendo, el buen vivir implica vivir en equilibrio y armonía con uno mismo, con la comunidad y con las naturalezas, comprendiendo que existe una interdependencia, y que, por lo tanto, se trata de promover relaciones de cuidado sustentadas en la solidaridad y la interculturalidad. En consecuencia, las experiencias que vivan niñas, niños y adolescentes, sus familias y comunidades deben contemplar las dimensiones del buen vivir así:

- ***Cuidado de sí mismo,*** se pone en el centro a niñas, niños y adolescentes a través de la formulación de acciones encaminadas a fortalecer su autonomía, su amor propio, su propia lengua (en el caso de comunidades étnicas), el reconocimiento de su forma de ser diversa y habitar el territorio a partir de las diferentes pedagogías. Este será siempre el primer momento del encuentro para conectarse consigo mismo y desde allí movilizar las experiencias de acompañamiento.
- ***Cuidado del otro y la otra,*** se pone en el centro la experiencia colectiva del cuidado de la vida, expresado en la vida de otras personas, de forma tal que se pueden generar experiencias de acompañamiento durante la atención donde se movilice la participación, los intereses colectivos, la resolución de conflictos entre otras situaciones claves en función del cuidado de la vida. En este sentido, se espera que durante los encuentros se reconozcan procesos sociales, históricos y dinámicas que han generado las sociedades actuales en sus espacios territoriales en función del cuidado de vida entre personas.
- ***Cuidado de lo otro,*** entendiendo en lo otro a los entornos, los territorios y las particularidades sociales, económicas, vocacionales, culturales que se abordarán en la parte final de los encuentros, sobre todo para la construcción de paz que pasa por el

reconocimiento de los derechos de las naturalezas, la convivencia cotidiana y las particularidades de cada territorio. Esta dimensión implica hacer la pregunta de ¿cómo alcanzar el buen vivir en las relaciones entre humanos y las naturalezas? Invitando a niñas, niños, adolescentes, sus familias y la comunidad, a un diálogo desde el reconocimiento de que los seres humanos y las naturalezas, tenemos relaciones de interdependencias y constituimos una sola unidad.

Dentro de este componente también es clave el trabajo articulado con las familias, la comunidad y la institucionalidad, con el fin de involucrar a todos los sectores en esa visión holística del cuidado y la sustentabilidad de las naturalezas, del conocimiento y las prácticas ancestrales, y del bienestar de las personas en condiciones de equidad social.

Ejes movilizadores

Los ejes movilizadores son puntos de partida que permiten dinamizar la generación de experiencias que disfrutan niñas, niños y adolescentes en la Modalidad, a partir de la movilización del pensamiento y el ser. Son transversales a todo el proceso de atención e interdependientes, en este sentido se pueden abordar de manera simultánea. Un eje movilizador tiene el poder de catalizar movimientos e inspirar cambios y transformaciones, siendo un factor clave para promover el desarrollo integral de niñas, niños y adolescentes.

Al respecto, los ejes movilizadores se articulan y dependen completamente de los componentes de la Modalidad, alejándose de ser temas o abordajes por áreas específicas del saber y por lo tanto también toman distancia de estrategias pedagógicas como clases magistrales o exposiciones; por lo tanto, los ejes movilizadores son una apuesta pedagógica y metodológica que se centran en la experiencia como vivencias únicas que pasan por los cuerpos y las historias de vida de todos los actores involucrados en la atención .

Gráfico 2. Ejes movilizadores de la Modalidad Atrapasueños

Fuente: Construcción propia ICBF, 2024

PÚBLICA

Artes y Culturas

Las expresiones y prácticas artísticas y culturales constituyen un pilar fundamental para el desarrollo integral de niñas, niños y adolescentes, ofreciéndoles diversos medios para explorar y expresar su identidad, emociones y pensamientos. La música, la literatura, la pintura, el circo, la danza, el teatro, las artes plásticas, audiovisuales, el cine, la escultura, los saberes y sabores propios y diversos, entre otras, les brinda a los participantes un abanico de posibilidades para desarrollarse como individuos activos, creativos y reflexivos.

Este eje movilizador se reconoce como un motor dinámico que impulsa diálogos profundos, lenguajes transformadores y creatividad en constante intercambio. En este contexto, se generan espacios propicios para la construcción de escenarios que trasciendan las barreras sociales, territoriales y culturales, permitiendo a niñas, niños y adolescentes movilizar, entender y transformar sus realidades en un sentido más amplio, al tiempo que fortalecen sus capacidades, vocaciones y talentos.

Además, el eje de artes y culturas funge como un escenario propicio para la creación de nuevos significados, estéticas y prácticas culturales y la construcción de relaciones interculturales. En este contexto se aborda la transformación de conflictos y realidades adversas, ofreciendo a niñas, niños y adolescentes herramientas para enfrentar desafíos y construir culturas de paz. Las expresiones artísticas se convierten así en catalizadores poderosos para el cambio, inspirando la construcción de una sociedad más armoniosa y resiliente.

Comunicación y Narrativas

El eje de comunicación y narrativas es un pilar esencial para el desarrollo integral de niñas, niños y adolescentes, y se constituye en una herramienta para la expresión de sus intereses, motivaciones, necesidades, temores y preocupaciones, a través de diversas formas de expresión desde sus características y particularidades.

Por lo tanto, contempla múltiples formas de interacción que reconocen habilidades de la comunicación como lectura, escritura, oralidad, escucha y construcción de narrativas multimodales en niñas, niños y adolescentes (transmedia, paisajes sonoros, etc.), hasta el cruce con expresiones artísticas, culturales y espirituales que se convierten en plataformas de expresión y disfrute, incluido el disfrute de la literatura y la oralitura[5].

Este eje nutre la imaginación, la palabra y el pensamiento crítico, contribuye al fomento de la empatía, la memoria, la resolución de problemas y la autoestima. En suma, la interacción constante con la comunicación, la lectura y las narrativas proporciona a niñas, niños y adolescentes una base sólida para afrontar los desafíos personales y sociales, en el que la expresión consciente y la comprensión del mundo desempeñan un papel central en la consolidación de planes de vida.

De igual manera, se posibilita a niñas, niños y adolescentes que identifiquen y comuniquen de forma verbal, por medio de señas, de la escritura, del dibujo o de la acción, aquellas situaciones que desde su perspectiva les generan incomodidad o malestar; en otras palabras, se brindan

PUBLICA

herramientas para que niñas, niños y adolescentes reconozcan cuando sus derechos están siendo vulnerados, o cuando están en una situación de riesgo y pueden comunicarla oportunamente, a través de las múltiples formas de comunicación y expresión.

Adicionalmente, mediante las diversas formas de comunicación, se promueve la generación de entornos propicios que intensifican aspectos relacionados con el valor de la palabra, la memoria individual, social, las trayectorias y las experiencias, así como de la creatividad visual, oral, escrita y simbólica; y, la narración sobre los contextos territoriales, sociales y culturales. En este escenario enriquecedor, hay que considerar y apreciar las diversas formas de expresión y representación, incluyendo aquellas no convencionales como los pictogramas, así como la implementación de ajustes razonables como el braille y la lengua de señas colombiana (LSC), y la revitalización de las lenguas propias, entre otros.

Por su parte, posibilita promover la comunicación orientada al cambio social, facilitando la movilización de entornos participativos con el propósito de comprender y construir nuevas narrativas en torno a la experiencia de ser niña, niño o adolescente. Esto implica, ejercer las ciudadanías de manera activa y situar referentes individuales, colectivos e intergeneracionales que fomenten un relacionamiento propicio para el reconocimiento de la memoria histórica y la construcción de paz, contribuyendo con la eliminación de todas las formas de violencias en los territorios y el desarrollo humano de manera integral, iniciando por la reivindicación y visibilización de las ideas de niñas, niños y adolescentes en la movilización de narrativas alternativas donde su capacidad de agencia se fortalece y se reivindica la diversidad como factor vital de la construcción de paz.

Ciencias, Conocimiento propio y Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC)

Consolidar una sociedad del conocimiento, pasa por reconocer el lugar de las Ciencias, el conocimiento propio y las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) en la cotidianidad de las niñas, los niños y adolescentes y su rol como constructores de saberes, hipótesis, teorías, herramientas y elementos explicativos de sus realidades y las de otros.

En este sentido, desde este eje se convoca a la vivencia de experiencias que posibiliten la manipulación, la exploración, la experimentación, la observación, la argumentación y reflexión desde preguntas problematizadoras que le permitan a niñas, niños y adolescentes conocer los territorios que habitan, identificar múltiples formas de relacionarse con el mundo bajo la premisa del buen vivir, y construir soluciones innovadoras ante situaciones que les preocupan y se convierten en propósitos comunes de aporte a la construcción de paz. Este tipo de experiencias permite establecer conexiones con los otros ejes, desde la posibilidad de la creación, el juego y el disfrute de la construcción de conocimientos, el intercambio de información y fortalecimiento de mecanismos de comunicación multimodal en ejercicios colaborativos.

Desde estas experiencias es de suma importancia identificar el papel de las TIC en las cotidianidades de las niñas, los niños y adolescentes, reconociendo que no es suficiente solo garantizar el acceso a estas tecnologías desde un ejercicio autónomo y acompañado, que requiere de la disponibilidad de acceso a equipos (de distintas tecnologías) y redes, el

PUBLICA

fortalecimiento de habilidades de manejo de estas tecnologías, y un acercamiento reflexivo sobre el uso real que se hace de las mismas en relación con factores sociales, culturales y personales.

Es decir que, en este eje, se considera como punto de partida experiencias que permitan reflexionar sobre el qué, cómo y por qué se hace uso de las TIC, incluyendo un amplio espectro de tecnologías como la radio, la televisión, los medios digitales, etc., habilidades de manejo como programación, big data, manejo de softwares, entre otras y promover la producción de contenidos digitales como espacios de expresión, juego y encuentro responsables del uso de las TIC potenciando la construcción de espacios que fortalezcan la participación con equidad, contemplando el rol de las TIC en la identificación, creación, diseño e implementación de apoyos para las personas con y sin discapacidad, la posibilidad del encuentro intercultural, la resignificación del rol de las niñas y las adolescentes en la construcción de las ciencias y las TIC.

También es importante reconocer los riesgos que emergen en el entorno digital a propósito del uso del internet, los videojuegos, por tal motivo, es necesario desarrollar acciones que permitan a niñas, niños y adolescentes, fortalecer sus habilidades de interacción virtual para enfrentarlos. Ahora bien, desde este eje en el marco de la construcción de conocimiento y el disfrute responsable de las TIC, las experiencias que se movilicen deben estar atravesadas por el reconocimiento, valoración y apertura a distintas formas de conocimiento incluidos aquellos procesos de construcción de conocimiento propio a partir de las prácticas socioculturales fuertemente ligadas con los territorios, en especial desde las cosmovisiones, cosmogonías y formas de relacionamiento con la vida que han tejido las comunidades indígenas, afro, negras, raizales, palenqueras, Rrom y campesinas. En un diálogo intercultural constante que les permita a niñas, niños y adolescentes y demás actores de la Modalidad crear explicaciones de sus realidades desde distintas perspectivas encontrando en la diversidad de conocimientos un camino para la construcción de paz y de esa manera configurar prácticas locales que contribuyan al fortalecimiento de factores protectores y a la transformación de contextos vulneradores de derechos.

Deportes y recreación

Este eje busca promover el desarrollo corporal, los hábitos de vida saludable, el cuidado de sí mismo y de los otros, la relación con los otros y con el entorno, de tal manera que a través de su práctica se amplía la conciencia de la acción humana (MEN, 2010) de niñas, niños y adolescentes. También aporta en la generación de encuentros intergeneracionales con la comunidad para construir y fortalecer vínculos, además de afianzar procesos identitarios colectivos a partir de las tradiciones propias del territorio.

Desde este eje se espera facilitar a partir de experiencias deportivas y recreativas intencionadas reflexiones y prácticas dirigidas al cuestionamiento de situaciones y formas de relacionamiento que históricamente han perpetuado desigualdades, como por ejemplo las barreras de acceso a niñas y mujeres en función de su de género, o la limitación de ciertas experiencias deportivas solo para niños, el desconocimiento de las capacidades corporales diversas y la discriminación de las personas con discapacidad, la naturalización de la violencia dentro de las prácticas deportivas y recreativas, entre otras.

PUBLICA

De igual forma, es importante que niñas, niños y adolescentes reconozcan a través de la exploración del cuerpo y la corporalidad, prácticas que no necesariamente se centran en lo aeróbico y deportivo. Estas experiencias no solo contribuyen al reconocimiento corporal y a la salud física y mental, sino que también desempeñan un papel fundamental en procesos de subjetivación, revaloración identitaria y apropiación territorial.

Este eje también considera el desarrollo de prácticas como la meditación, el yoga, formas de activación de la espiritualidad alternativa y juegos locales tradicionales en los espacios recreativos. Y en articulación con los otros ejes, la exploración de prácticas deportivas que se abren espacio en el país desde las apuestas colectivas de niñas, niños y adolescentes.

Juego

Este eje movilizador, tiene como objetivo acercar a niñas, niños y adolescentes al disfrute genuino del juego potenciando su capacidad de imaginar, crear y gozar. Se busca cultivar en ellas y ellos el placer de narrar, crear en diferentes lenguajes de expresión, disfrutar de la riqueza de la palabra, practicar la escucha activa, experimentar el movimiento y la representación. Además, pretende fortalecer el trabajo en equipo, el pensamiento creativo, imaginativo y crítico, brindándoles la oportunidad de expresarse de manera diversa y única.

El juego, además de ser un derecho de niñas, niños y adolescentes debe ser fomentado en todos los entornos en los que transcurre su vida, representa una manifestación de la diversidad cultural y se vivencia como una experiencia y lenguaje auténtico y genuino del ser humano. Constituye uno de los elementos fundamentales que conforman la esencia de lo humano y su manera de interactuar con las demás personas. El juego no solo fomenta el desarrollo integral, sino que también promueve la apreciación de la diversidad de formas de comunicación y expresión en el proceso de crecimiento.

En este sentido, resulta fundamental que las familias y las personas adultas que interactúan con niñas, niños y adolescentes, también comprendan la importancia del juego, la compartan y la promuevan, disponiendo espacios, materiales y momentos, en entornos seguros y protectores, sin barreras, ni distinción de género, orientación sexual, edad o etnia y que además posibiliten encuentros intergeneracionales. Ubicando además la posibilidad del disfrute del juego desde la construcción de formas de interacción que acerquen a niñas, niños y adolescentes a la consolidación de culturas de paz.

PÚBLICA

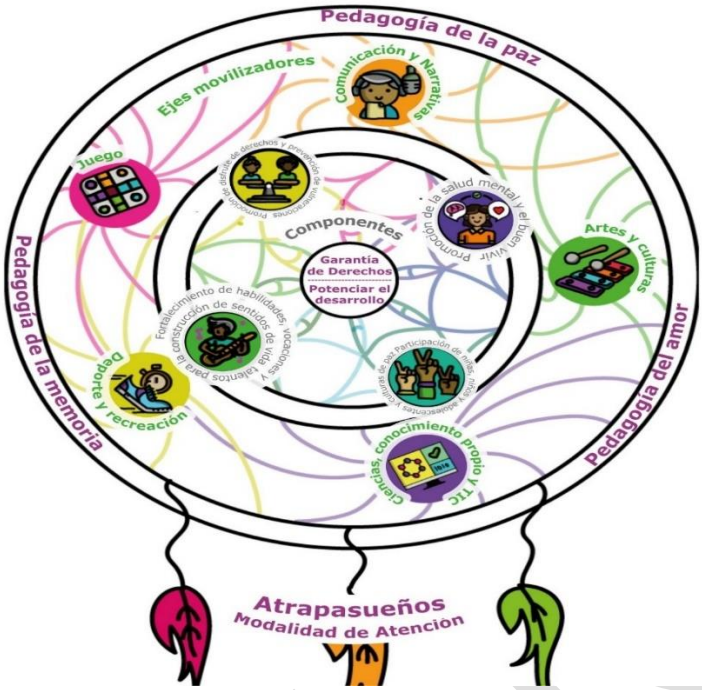

Formas de Atención de la Modalidad

La Modalidad presenta tres (3) Formas de atención, así:

1. **Las Casas Atrapasueños:**

Son espacios de referencia para el territorio donde es posible vivir en parche, disfrutar del cuidado y donde las niñas, los niños y adolescentes pueden soñar, ser y estar desde su diversidad a partir de las experiencias que se programan con el apoyo de un equipo de talento humano preparado para la implementación de la Modalidad y con el propósito de construir la identidad de la casa de acuerdo con las apuestas y participación de niñas, niños y adolescentes. También son espacios físicos, que aportan a la infraestructura local y equipamiento cultural de los territorios, en los que se desarrollan procesos de atención encaminados a garantizar condiciones para la protección integral de la niñez y la adolescencia. Desde allí se opera y se lideran acciones de la Modalidad Atrapasueños.

1. **Atrapasueños Espacios Comunitarios:**

Es la implementación de la Modalidad en lugares gestionados y destinados por la comunidad con entidades comunitarias e instituciones públicas aliadas, donde se viven experiencias alrededor de los cuatro (4) componentes de atención. Estos espacios que pueden ser una biblioteca comunitaria, un parque, la cancha del barrio, una institución educativa, un salón comunal, entre otros; son puntos de encuentro de relevancia comunitaria, donde se tejen entornos protectores donde niñas, niños y adolescentes pueden soñar, ser y estar en su diversidad, en una relación estrecha con la cotidianidad de sus territorios.

PÚBLICA

Atrapasueños Espacios Comunitarios funcionará en los horarios pertinentes y coherentes con el territorio, la comunidad y la población, teniendo presente las gestiones y los acuerdos establecidos para el préstamo de los espacios físicos. Lo ideal es que se pueda contar con los lugares comunitarios, para el desarrollo de las estrategias de atención de lunes a sábado. Los domingos y festivos se podrán utilizar de acuerdo con la disponibilidad del espacio comunitario, al igual que según necesidades y dinámicas propias de los territorios y de la población atendida.

2. Experiencias Comunitarias Atrapasueños:

Corresponden a acciones colectivas organizadas, líneas de acción, programas o proyectos de Organizaciones comunitarias y territoriales que tienen por objetivo promover el reconocimiento, la garantía y la protección integral de derechos, el buen vivir y la participación de niñas, niños y adolescentes, como agentes de cambio y construcción de paz. Estas Experiencias son implementadas a partir de diferentes estrategias que contemplan la comunicación y las narrativas, lo artístico-cultural, lo recreo-deportivo, el conocimiento propio, las tecnologías de la Información y la comunicación, y las TIC o el juego.

Se espera entonces que, mediante estos ejes movilizadores, las Experiencias Comunitarias contribuyan al desarrollo integral desde el empoderamiento social y el compromiso comunitario con las niñas, los niños y adolescentes que participan.

Las Experiencias Comunitarias se incentivan a través del otorgamiento de estímulos especiales orientados a programas, proyectos, líneas de acción o actividades lideradas por las Organizaciones de base comunitaria, los cuales tienen como propósito desencadenar, impulsar o apoyar sus propias formas de atención en sus territorios.

3.3 Familias y comunidades

Componentes de la Modalidad

Mediante el acompañamiento a las familias y comunidades, con esta modalidad se pretende potenciar sus relaciones, vínculos y habilidades, garantizando sus derechos, mejorando su calidad de vida, previniendo las vulneraciones, contribuyendo a la pervivencia cultural y el fomento de una sociedad que abrace la paz y el buen vivir. En este sentido, la Modalidad se ha propuesto fortalecer a las familias y comunidades, al potenciar su capacidad de reconocerse como pilar esencial en la edificación de una sociedad democrática.

Tres componentes articulan este propósito:

Componente de fortalecimiento de capacidades familiares y comunitarias para el desarrollo de vínculos de cuidado

Se entiende a partir de la interacción de las capacidades de concertación, conversación, negociación y construcción de acuerdos que, desde los intereses particulares de los integrantes se enlacen con los beneficios colectivos para potenciar a la familia y las comunidades como centros vitales para la experiencia de formación y construcción de relaciones democráticas de

PÚBLICA

cuidado. Esto implica que cada sujeto individual y colectivo se asuma y se reconozca en la diversidad y la diferencia; y ante situaciones de conflicto y tensión, pueda situarse en escenarios de diálogo, disponiéndose a la conversación y escucha empática para construir vínculos de sentido desde las diferentes y diversas formas de comprender y actuar frente a la realidad, y a partir de éstos, abocarse a proyectos conjuntos y corresponsables que permitan, desde la convivencia, construir acciones y proyectos que conduzcan hacia el buen vivir.

El cuidado, constituye el conector vinculante de reciprocidad, solidaridad y responsabilidad familiar y comunitaria, fundamental para la reproducción de la vida humana. Este cuidado puede entenderse en diversas acepciones, sentidos y significaciones entre otras:

- Como forma relacional.
- Como derecho.
- Como emocionar democrático

La construcción de vínculos de cuidado supone sensibilidad con las capacidades del otro y no sólo con sus necesidades. El vínculo de cuidado también supone conocimiento y respeto por las aspiraciones del otro.

Promoción de convivencia armónica y prevención de la violencia al interior de familias y comunidades

Hace referencia a la interiorización personal, familiar y comunitaria de valores, formas y expresiones para manejar la conflictividad, la diferencia y la desigualdad mediante métodos no mediados por la violencia o la agresividad. Aprender la paz no implica la ausencia de conflictos, sino la capacidad de construir la convivencia y la armonía, sin homogeneizar o anular la diversidad; implica también desaprender las violencias y superar la división familiar y comunitaria. Aprender la paz y la convivencia incluye incorporar el diálogo, la empatía, el reconocimiento, la legitimación y la valoración del otro, así como reconfigurar las relaciones con la naturaleza (lo otro).

Se fomentan entonces espacios de diálogo en donde se crean y mantienen espacios seguros donde las personas puedan expresar sus opiniones, sentimientos y necesidades de manera abierta y respetuosa. Dichos espacios deben estar libres de juicios y críticas, permitiendo que los y las participantes sientan escuchadas y valoradas.

Para desarrollar y promover habilidades de empatía, se incentiva la práctica de ponerse en el lugar del otro para comprender mejor sus perspectivas, emociones y motivaciones. La empatía facilita la comprensión mutua y reduce las probabilidades de malentendidos y conflictos.

Componente de Movilización de redes y construcción de tejido social

La movilización de redes busca visibilizar las formas de organización y los vínculos existentes en las familias y comunidades para recrear, afianzar o facilitar formas de relacionamiento que impliquen un abordaje de las situaciones problemáticas que afectan el buen vivir, para identificar o construir conjuntamente estrategias que se materialicen a través de iniciativas comunes y lograr aportar al desarrollo continuo de la comunidad.

PÚBLICA

Bajo esta premisa, la movilización se realiza integrando lecturas de los ámbitos particulares de las familias y las comunidades, en donde se identifican necesidades o dificultades de desarrollo vital además de los vínculos de apoyo y cuidado que han construido para afrontarlas. Así mismo, lecturas del ámbito familiar y comunitario donde se visualicen formas de interacción que pueden incidir en estas necesidades y oportunidades de desarrollo de manera colectiva, teniendo en cuenta que les comparten necesidades y retos vitales comunes.

En este proceso de acompañamiento es vital, además de fortalecer los vínculos y capacidades familiares, reconocer las formas organizativas propias para comprender sus proyectos y expectativas de futuro, de manera que se potencie, desde sus propias visiones y prácticas, ese tejido social y cultural, a partir de la generación y fortalecimiento de redes de cuidado.

Se invita a reconocer y recuperar formas familiares y comunitarias que permiten el fortalecimiento de los vínculos de cuidado familiar y comunitario, tales como: ollas comunitarias, juegos familiares y comunitarios, mingas de trabajo, trueques, círculos de palabra, festividades y celebraciones tradicionales, populares y nacionales, que contribuyen a consolidar la paz y la convivencia.

Nodos y redes de cuidado familiar como expresión de la corresponsabilidad Estado, Familias y Ciudadanías.

Los nodos y redes del cuidado son espacios de encuentro, articulación y movilización entre corresponsables (Estado, sociedad y familia) para la promoción del cuidado como fundamento de lo familiar y comunitario. Estos son escenarios de encuentro, reconocimiento y acción conjunta entre la familia como sujeto colectivo de derechos, y con las infancias y adolescencias como sujetos de especial protección e interés superior.

Estos nodos y redes permiten la articulación, el aprendizaje y la concertación de acciones orientadas al cuidado de las familias y al fortalecimiento del tejido social. Se constituyen como entornos vitales para el aprendizaje y la vivencia del cuidado, entendido no sólo como una práctica, sino también como un paradigma fundamental que orienta éticamente las relaciones humanas y actúa como un elemento clave en la construcción de vínculos afectivos y sociales.

Los actores y sujetos de los nodos son las familias, en sus contextos locales y según sus capacidades de participación democrática y social. Asimismo, el sector público, en todas sus ramas y expresiones, junto con las ciudadanías representadas en diversos sectores, como el sector privado, el sector social y el sector solidario, desempeñan un rol clave.

Este componente debe desarrollarse en relación con los ámbitos y consideraciones locales, territoriales, sociales y públicos, que faciliten su emergencia, desarrollo y sostenibilidad. Es fundamental que se adapten a las particularidades de cada contexto, promoviendo estrategias que garanticen su viabilidad y que respondan a las necesidades específicas de las comunidades, así como a las dinámicas sociales, económicas, culturales y políticas propias de cada territorio.

PÚBLICA

3.3.1 Unidades de Tejido Familiar y Comunitario – UTFC

Contexto urbano y centros poblados

El servicio de Unidades de tejido Familiar y Comunitario – UTFC es la apuesta de la Dirección de Familias y Comunidades para desarrollar acciones de prevención y promoción de la convivencia para la construcción de entornos protectores y de cuidado. Desarrolla sus actividades en los municipios categorizados como urbanos por el Departamento Nacional de Estadística - DANE, en los cascos urbanos de los municipios, en los municipios categorizados como intermedios, aglomerados y centros poblados.

Servicio Tejiendo Interculturalidad (Contexto rural y rural disperso, Población participante: pueblos étnicos y campesinos).

Este servicio amplía los principios de actuación del ICBF, buscando desarrollar las implicaciones del enfoque de interculturalidad, especialmente el imperativo de apoyar propuestas de fortalecimiento cultural y cuidado de niñas, niños y adolescentes, familias y comunidades, que sean elaboradas de manera autónoma por las comunidades étnicas y campesinas del país, especialmente las que se encuentran en alto grado de vulnerabilidad y de amenaza a su pervivencia física y cultural, en cumplimiento de las Sentencias y Autos de la Honorable Corte Suprema de Justicia y de las alertas de la Defensoría del Pueblo y otras entidades.

Este servicio se realizará mediante procesos de diálogo y concertación con las poblaciones y las autoridades étnicas y campesinas, buscando una mayor corresponsabilidad de éstas, una acción integral del ICBF de todos sus campos misionales y una mayor articulación intersectorial. El sentido ético que moviliza esta propuesta es realizar acciones sin daño, reconociendo los saberes y prácticas propias de estas comunidades para aportar en la solución de sus problemáticas y vulnerabilidades y acompañar sus propuestas de buen vivir.

En este marco de comprensión, el servicio Tejiendo Interculturalidad busca promover la pervivencia de las poblaciones étnicas y la salvaguarda campesina en el país, como una potencia para el fortalecimiento del tejido comunitario, la garantía de los derechos, la promoción del desarrollo integral de los niñas, niños y adolescentes, las familias y comunidades y el buen vivir, a partir del reconocimiento de sus saberes propios, sus intereses, usos y costumbres.

El servicio Tejiendo Interculturalidad se encamina hacia el fortalecimiento de las dimensiones cultural, social, económica y organizativa de las poblaciones étnicas y campesinas, desde su reconocimiento como sujetos de derechos individuales y colectivos, y mediante la recuperación y revitalización de sus saberes, prácticas y tradiciones propias. Con ellos, se espera fortalecer procesos identitarios que redunden en el fortalecimiento de las capacidades de las familias y comunidades para la protección y la promoción del cuidado integral de las niñas, niños y adolescentes con capacidades para identificar sus intereses y necesidades de agenciamiento.

Las acciones que se implementarán en esta Guía se fundamentan en la comprensión de los marcos de sentido, cosmovisiones, prácticas y costumbres de los grupos étnicos y campesinos. En este sentido, las guías se enfocan en indagar cómo las poblaciones comprenden y actúan en

PÚBLICA

sus territorios, siguiendo seis (6) campos/hilos de comprensión del tejido cultural: i) Gobierno y territorio; ii) Justicia propia y comunitaria, iii) Cuidado: salud, armonía y equilibrio iv) Sustentabilidad y soberanía alimentaria; v) Educación pertinente; y vi) Arte y memoria."

La pregunta de sentido que orientará todas las propuestas integrales es: ¿Cómo el fortalecimiento de las prácticas propias en los campos enunciados, contribuyen a la consolidación de ambientes para la protección de los derechos de los niñas, niños y adolescentes, las familias y comunidades?, partiendo de reconocer a las poblaciones étnicas y campesinas como sujetos colectivos de derechos e interlocutores válidos, con saberes y prácticas propias para identificar sus necesidades, intereses y planes de vida y/o etnodesarrollo.

En un diálogo intercultural entre las poblaciones étnicas y campesinas con el ICBF, se construirán participativamente rutas para avanzar en la solución de problemáticas y vulnerabilidades específicas a cada grupo, que pongan en juego los saberes y prácticas propias, así como, los saberes y prácticas específicas del ICBF que se han consolidado en sus experiencias de trabajo en el país para el acompañamiento de niñas, niños y adolescentes y sus familias.

Servicio Acompañamiento Familiar y Comunitario

En el contexto institucional, el servicio que se ofrece a las familias se desarrolla la perspectiva de la modalidad, reconociendo que las dinámicas familiares no pueden ser entendidas ni abordadas de manera aislada o lineal. Este enfoque integra los principios democráticos de participación y corresponsabilidad, promoviendo la idea de que las familias son actores clave en la gestión de sus propios recursos y capacidades. A través de intervenciones centradas en el acompañamiento, el fortalecimiento de los vínculos y la co-construcción de soluciones, se busca que las familias recuperen y potencien sus funciones de cuidado, protección y socialización, contribuyendo así a la cohesión social y al bienestar colectivo, en un marco de derechos y equidad. Además, se incorporan las tecnologías digitales como instrumento de apertura y encuentro con las familias, facilitando el acceso a los servicios y promoviendo nuevas formas de interacción y apoyo, adaptadas a las necesidades de cada núcleo familiar.

3.4 Nutrición

3.4.1 Modalidad de Atención y Prevención de la Desnutrición

La modalidad de Atención y Prevención de la Desnutrición busca favorecer el mejoramiento del estado nutricional de las niñas y los niños menores de 5 años con desnutrición aguda o riesgo de presentarla, así como la prevención del bajo peso al nacer, a través de la promoción de la nutrición, la salud y el fortalecimiento familiar y comunitario, en articulación con el Sistema Nacional de Bienestar Familiar y enmarcados en el Derecho Humano en la Alimentación Adecuada.

La Modalidad de Atención y Prevención de la Desnutrición, incluye los siguientes servicios:

Servicio Recuperación Nutricional en el Hogar

PÚBLICA

Es un servicio extramural dirigido a niñas y niños menores de 5 años con riego de desnutrición aguda y desnutrición aguda, así como a mujeres y personas en gestación con malnutrición. Se desarrolla a través de acciones comunitarias para la identificación y prevención de la desnutrición aguda, así como el bajo peso al nacer, al tiempo que favorece la promoción de ambientes saludables y entornos protectores orientados a la garantía progresiva del DHAA de los usuarios y sus familias.

Servicio Unidades de Recuperación Nutricional Comunitaria Itinerantes

Es un servicio extramural que a través de acciones periódicas en el hogar y en la comunidad, busca la recuperación del estado nutricional de las niñas y niños menores de 5 años con desnutrición aguda. Cada Unidad de Servicio, cuenta con un equipo interdisciplinario conformado por un (1) profesional en nutrición, un (1) profesional social y un (1) gestor comunitario, que está en la capacidad de atender hasta 20 usuarios.

*S**ervicio Centros de Recuperación Nutricional Comunitario***

Es un servicio intramural que funciona de manera continua las 24 horas, 7 días a la semana y busca el mejoramiento del estado nutricional de las niñas y niños menores de 5 años con desnutrición aguda, mediante el seguimiento diario de la ganancia de peso, el estado de salud, el consumo de la alimentación y al tratamiento instaurado por el sector salud.

Servicio Integrado de Atención y Prevención de la Desnutrición

El Servicio Integrado de Atención y Prevención de la Desnutrición está diseñado para orientar las intervenciones en el abordaje de la desnutrición aguda en el entorno extramural con opción del abordaje intramural, para contribuir al cumplimiento de apuestas transectoriales, especialmente entre el ICBF y el sector salud.

4. Monitoreo y seguimiento

El monitoreo y seguimiento a las modalidades, servicios o programas del proceso de promoción y prevención se realiza de acuerdo con los mecanismos establecidos por la Entidad, que se presentan a continuación.

En todos los casos la Subdirección General realiza el acompañamiento técnico, con el fin de garantizar la materialización de las apuestas estratégicas en el marco de la misionalidad del ICBF y de la protección integral de niñas, niños, adolescentes, familias y comunidades.

4.1 Plan Indicativo Institucional

El Plan Indicativo es el instrumento gerencial que establece la ruta orientadora de la entidad para el cuatrienio y lograr las transformaciones en articulación directa con el Plan Nacional de

PÚBLICA

Desarrollo (PND)[19]. Este plan contiene la misión, visión, objetivos estratégicos, estructura orgánica y las iniciativas estratégicas con sus correspondientes metas para su seguimiento.

De esta forma y de acuerdo con las orientaciones del procedimiento monitoreo y evaluación de la gestión (P1.MS) se definirán y actualizarán los indicadores de plan de acción y de gestión que aplican para el seguimiento y monitoreo desde las apuestas estratégicas de cada modalidad, servicio o programa, en coherencia con el Plan Nacional de Desarrollo, el Plan Indicativo Institucional y el Plan Sectorial.

Cada Dirección Misional en coordinación con la Subdirección de Monitoreo y Evaluación, deberá realizar la revisión de los indicadores a cargo, garantizando que estén incluidos aquellos que puedan dar cuenta del desarrollo de cada modalidad, servicio o programa, realizando la verificación, reporte y análisis de los resultados de los indicadores registrados en el tablero de control.

Asimismo, el ICBF, en cumplimiento con el Acuerdo Final de Paz, les hace seguimiento a sus compromisos establecidos en el Plan Marco de Implementación (PMI) a través del reporte de once (11) indicadores que quedaron a su cargo, cuatro (4) relacionados con trabajo infantil desde la prevención y la protección, tres (3) de la Comisión Intersectorial para la Seguridad Alimentaria y Nutricional y cuatro (4) relacionados con Plan Nacional Rural del Sistema para la Garantía Progresiva del Derecho a la Alimentación. De manera adicional, el ICBF reporta semestralmente los avances en la atención en los municipios PDET; la atención en primera infancia en los antiguos espacios territoriales de capacitación y reincorporación (ETCR); y los avances en los Planes Nacionales Sectoriales, de acuerdo con su competencia y misionalidad.

4.2 Metas sociales y financieras

Las metas sociales y financieras para cada vigencia están definidas de acuerdo con el lineamiento de programación, que es el documento que contiene los objetivos, criterios y parámetros (costos, tiempos, concepto de gasto, etc.) para la programación y ejecución de los gastos de funcionamiento y de inversión de la entidad orientando el control, seguimiento, evaluación y la ejecución del presupuesto. Las metas sociales se refieren a los cupos asignados para la atención de usuarios en los servicios misionales, cuya programación y ejecución se mide en términos de Unidades, Cupos y Usuarios; las metas financieras es el presupuesto asignado para la ejecución de los servicios ICBF durante la vigencia y que se actualiza mensualmente como resultado de modificaciones[20].

En este sentido, de acuerdo con el lineamiento de programación aprobado y adoptado mediante un acto administrativo, así como las orientaciones del procedimiento de programación de metas sociales y financieras (P4.DE), cada Dirección Misional en coordinación con la Subdirección de Programación, debe hacer seguimiento al cumplimiento de estas metas, generando de manera oportuna las alertas, para formular e implementar las acciones requeridas, o en dado caso hacer los ajustes al lineamiento en los tiempos y con las condiciones definidas.

[19] (Instituto Colombiano de Bienestar Familiar , 2024)
[20] (Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, 2020)

4.3 Documentos CONPES

El Consejo Nacional de Política Económica y Social (CONPES) fue creado por la Ley 19 de 1958 y es la máxima autoridad nacional de planeación. Se desempeña como un organismo asesor del Gobierno en todos los aspectos relacionados con el desarrollo económico y social del país. Para ello, coordina y orienta a los organismos encargados de la dirección económica y social en el Gobierno, a través del estudio y aprobación de documentos sobre el desarrollo de políticas públicas[21].

El ICBF participa en la construcción, implementación y seguimiento de diferentes políticas en el marco la misionalidad y la atención de niñas, niños, adolescentes, familias y comunidades. Las Direcciones Misionales en coordinación con la Dirección del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y la Dirección de Planeación y Control de la Gestión, son los responsables de reportar los avances (indicador y financiero) de las acciones a cargo con sus respectivos soportes.

Cada Dirección Misional en coordinación con la Subdirección de Monitoreo y Evaluación, deberá realizar la revisión de los CONPES en construcción o implementación

4.4 Investigaciones y Evaluaciones

La Subdirección de Monitoreo y Evaluación lidera el diseño, implementación y promoción de evaluaciones, investigaciones, encuestas, estudios y análisis, e incentivar el uso de sus resultados como herramienta complementaria para la toma de decisiones en materia de políticas, programas, planes y proyectos.

Por lo tanto, las Direcciones Misionales en coordinación con la Subdirección General y la Subdirección de Monitoreo y Evaluación, analizarán y definirán las evaluaciones, investigaciones, encuestas, estudios y análisis que sean requeridos para valorar los resultados de la implementación de las modalidades, servicios o programas de proceso de promoción y prevención, de acuerdo con las necesidades, en coherencia con las apuestas estratégicas del Plan Nacional de Desarrollo y según las orientaciones del procedimiento de elaboración de estudios, evaluaciones e investigaciones (P3.MS).

En este marco se promoverán el desarrollo de alianzas estratégicas con Entidades públicas o privadas, Organizaciones No Gubernamentales, Organización Internaciones, Sociedad Civil, entre otros para promover los análisis que permitan tomar decisiones informadas respecto al diseño, rediseño o actualización de las modalidades, servicios o programas ofertados por el ICBF.

4.5 Comunidades de aprendizaje y fortalecimiento técnico

La Subdirección General lidera el desarrollo del modelo de comunidades de aprendizaje y fortalecimiento técnico en el marco de la gestión del conocimiento, para potenciar las

[21] (Departamento Nacional de Planeación, 2023)

PÚBLICA

capacidades del ICBF y de los actores que promueven la protección integral para niños, niñas, adolescentes, familias y comunidades.

Este modelo se implementa desde una lógica circular y viva, donde los procesos de aprendizaje y construcción de conocimiento no son fijos ni estáticos, sino que, por el contrario, se sustentan en las experiencias y saberes de las y los colaboradores del Instituto, quienes a su vez se transforman y fortalecen desde la misionalidad de este.

Las Direcciones Misionales en coordinación con la Subdirección General, Dirección del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, la Oficina de Aseguramiento a la Calidad y la Dirección de Planeación y Control de Gestión, implementará el ciclo de operación del modelo realizando las correspondientes etapas de implementación, seguimiento y evaluación en línea con las orientaciones técnicas y operativas definidas para las modalidades, servicios y programas del proceso de promoción y prevención.

4.6 Seguimiento a la calidad

De acuerdo con las condiciones técnicas y operativas definidas para cada modalidad, servicio o programa, la Dirección Misional definirá la ruta y recursos para realizar el seguimiento a la calidad en los servicios misionales, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

- Actores y redes de articulación que posibiliten la garantía de los derechos de niñas, niños, adolescentes, familias y comunidades.
- Establecimiento y ejecución de acciones para administrar y controlar los recursos financieros, de acuerdo con las orientaciones del manual de contratación (MO1.ABS), la Guía de Supervisión de Contratos y Convenios Suscritos por el ICBF (G6.ABS), la Guía para la Adquisición de Bienes y Servicios de Calidad (G7.ABS) y los documentos orientadores para la atención directa.
- Definición de la asistencia técnica, soporte y asesoría a las/los supervisoras/res de contratos de aporte y profesionales de apoyo, en lo relacionado con las funciones de las misionales y el cumplimiento de condiciones de calidad en la prestación del servicio.
- Articulación con la Oficina de Aseguramiento a la Calidad en el marco de las acciones de inspección, vigilancia y control, en la construcción de instrumentos y rutas que incida en la calidad y adelantar acciones para el control a las situaciones que pongan en riesgo o vulneren los derechos fundamentales de las niñas, niños y adolescentes atendidos en el Servicio Público de Bienestar Familiar.
- Articulación con el Sistema Nacional de Bienestar Familiar, con los agentes y las instancias de coordinación y articulación, para dar cumplimiento a la protección integral de las niñas, niños, adolescentes, y las familias en los ámbitos nacional, departamental, distrital y municipal.
- Definir y promover el ejercicio de participación ciudadana en el marco de la administración y gestión de lo público a través de formas de organización como son los Comités de Control Social y las Veedurías Ciudadanas.
- Establecer las instancias de seguimiento y control técnico y operativo para cotejar los parámetros señalados en las normas, especificaciones, procedimientos, manuales

técnicos, guías técnicas operativas y demás normas técnicas exigibles, tanto en operación tercerizada, como operación directa.

5. Articulación del Proceso de atención con el Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

5.1 Instancias de participación y diálogo

El Sistema de Bienestar Familiar fue creado por la Ley 7 de 1979, con el propósito de articular y coordinar el conjunto de actividades del Estado relacionadas con la protección a la niñez más desfavorecida y con la promoción de la integración y realización armónica de la familia. Posteriormente, el Código del Menor y la Constitución Política definieron orientaciones particulares para su funcionamiento, que fueron complementadas por el Decreto 1137 de 1999, el cual avanzó en su organización en el ámbito territorial con la creación de los Consejos de Política Social en todos los municipios y departamentos del país. Actualmente, la Ley 1098 de 2006 o Código de la Infancia y la Adolescencia recoge estos avances y refuerza la función del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) como ente rector del SNBF, centrando el esfuerzo del Estado en la protección integral de los niños, niñas y adolescentes, la cual implica la garantía de sus derechos, la prevención de su vulneración y el restablecimiento de los mismos, desde un enfoque diferencial y de respeto a la diversidad étnica y cultural. Para cumplir este mandato, la Ley exige la articulación de todas las entidades responsables en los ámbitos nacional, departamental, distrital y municipal, para lo cual es necesario seguir avanzando en el proceso de fortalecimiento del SNBF en el marco del ordenamiento institucional del país. (Convenio Nº 3332/12 ICBF- PNUD., 2015)

Con la promulgación de la Ley 1098 de 2006, le asigna un papel específico al ICBF para articular a las entidades responsables de la protección integral de niños, niñas y adolescentes, además de reconocer la diversidad de etnias, el multiculturalismo y los principios de participación e inclusión consagrados en la Constitución Política de Colombia. Igualmente la Ley le asigna al ICBF la responsabilidad de asegurar la asistencia técnica a las entidades territoriales para la ejecución de sus políticas públicas. En cumplimiento de lo establecido por la Ley, se expide el 9 de mayo de 2013 el Decreto 936, el cual identifica los agentes que, en el marco de la protección integral, hoy hacen parte del Sistema en sus diferentes ámbitos. Asimismo, establece las instancias de coordinación y articulación por medio de las cuales se congregarán los agentes del SNBF para llevar a cabo diferentes actividades; crea un Comité Ejecutivo del SNBF como instancia de operación y con el fin de brindar soporte a las acciones del Consejo Nacional de Política Social; y define las funciones del ICBF como ente rector, articulador y coordinador del SNBF y las responsabilidades de los agentes en los ámbitos nacional y territorial.

El papel de ente rector, coordinador y articulador del SNBF que tiene el ICBF se orienta a trazar líneas de política, estándares de monitoreo y seguimiento técnico, en apoyo de las demás entidades responsables de los derechos para que cumplan con las obligaciones que les corresponden. Como coordinador del Sistema, deberá promover el direccionamiento y articulación de las acciones pertinentes en los espacios a los que haya lugar, con el fin de que las entidades responsables de la garantía de los derechos de la infancia y la adolescencia

PUBLICA

adelanten las acciones para prevenir la amenaza o la vulneración de los mismos, o asegurar oportunamente su restablecimiento inmediato.

En el ámbito nacional, el ICBF ejerce la secretaría técnica del Consejo Nacional de Política Social y del Comité Ejecutivo del SNBF. En los ámbitos departamental, distrital y municipal debe cumplir dos roles: por un lado, realizar la coordinación técnica de las mesas departamentales, municipales y distritales de infancia, adolescencia y familia, teniendo en cuenta que dichas mesas fungen como coordinadoras del SNBF y, por otro, brindar asistencia técnica a los entes territoriales para el diseño y ejecución de las políticas públicas de infancia, adolescencia y familia, teniendo en cuenta el desarrollo de acciones articuladas de asistencia técnica con los demás agentes del SNBF del orden nacional.

El esquema de operación del Sistema Nacional de Bienestar Familiar fue avalado mediante el Decreto 936 de 2013, y recoge los desarrollos previos en materia de instancias creadas para movilizar temas de infancia y adolescencia. A continuación se ordenan y se identifican cuatro tipos de instancias necesarias para el funcionamiento del SNBF, así:

Instancias de decisión y orientación: son espacios en los que se define la política pública, se movilizan y apropian recursos presupuestales y se dictan líneas de acción. Estos son los Consejos de Política Social en los distintos ámbitos de acción del SNBF.

Instancias de operación: son espacios de planificación, coordinación y evaluación de la operación del SNBF. En el ámbito nacional será el Comité Ejecutivo del SNBF y en los ámbitos territoriales, las Mesas de Infancia, Adolescencia y Familia (o las instancias que cumplan sus funciones).

Instancias de desarrollo técnico: son espacios de diseño, articulación, concertación y asesoría en la formulación y ajuste de políticas y estrategias, programas y proyectos. Estos espacios además toman decisiones de carácter técnico sobre los temas de su competencia. Comprenden distintas mesas y comités interinstitucionales que se han creado para el desarrollo de políticas específicas relacionadas con infancia y adolescencia. La tabla 3 presenta las instancias identificadas en el ámbito nacional; para los ámbitos territoriales dichas instancias deben ser identificadas pues la existencia de mesas y comités varía en cada territorio dependiendo de sus propias dinámicas, estructura institucional y problemáticas.

Instancias de participación: son espacios que propician la participación y movilización de las niñas, niños y adolescentes como actores fundamentales en el diseño e implementación de políticas públicas dirigidas a ellos. Son las mesas de participación que se conformarán en municipios, departamentos y Nación, con las orientaciones metodológicas del ICBF.

Dada la multiplicidad de agentes e instancias de coordinación y articulación que pueden llegar a existir en cada ámbito de acción del SNBF, se propone un modelo de gestión con estructura de trabajo en red, en el que se requiere fortalecer un permanente intercambio de conversaciones, información, acciones y recursos, con un fin específico que en este caso es la protección integral de niñas, niños y adolescentes y el fortalecimiento familiar. El modelo de gestión a implementar para el SNBF en sus tres ámbitos territoriales: Nacional, Departamental y Municipal o Distrital.

PÚBLICA

Manual Operativo Sistema Nacional de Bienestar Familiar . Versión 1.0 | Intranet ICBF - Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF

Ámbito Nacional

Instancias de desarrollo técnico del SNBF en el ámbito nacional

Tipo De Mesa	Nombre De La Mesa	Entidad Coordinadora
Temáticas	Comité Interinstitucional de Erradicación del Trabajo Infantil	Ministerio de Trabajo
	Comité Nacional de Convivencia Escolar	Ministerio de Educación Nacional
	Secretaría Técnica Conpes 147 (prevención de embarazo en adolescentes)	Alta Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer
	Comisión Intersectorial de Seguridad Alimentaria y Nutricional	Ministerio de Agricultura Ministerio de Salud y Protección Social
	Comisión Intersectorial de Prevención del Reclutamiento	Vicepresidencia de la República
	Mesa Transversal de Convivencia y Seguridad Ciudadana	Alta Consejería de Convivencia y Seguridad Ciudadana
	Mesa del Sistema único de Información de la Niñez (SUIN)	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
	Estrategia Hechos y Derechos	Procuraduría General de la Nación e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, con el apoyo y facilitación de UNICEF y la Federación Nacional de Departamentos
	Mesa de trabajo nacional por la protección integral de los derechos de los niños, las niñas, los y las adolescentes afectados(as) y/o víctimas de MAP, MUSE y AEI	Programa Presidencial para la Acción Integral Contra Minas Antipersonal (PAICMA)
Poblacionales	Comisión Intersectorial para la Atención Integral de la Primera Infancia	Alta Consejería Presidencial de Programas Especiales
	Mesa de Seguimiento a la Situación de la Niñez Indígena	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
	Mesa de Seguimiento a la implementación de políticas públicas para la niñez afrocolombiana, negra, raizal y palenquera	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Participación	Mesa Nacional de Participación de Niños, Niñas, Adolescentes y Jóvenes	Coordinación rotativa
	Alianza por la Niñez Colombiana	Secretaria Ejecutiva de la Alianza por la Niñez
Otros sistemas administrativos	Consejo Nacional de Discapacidad	Ministerio de Salud y de Protección Social
	Comité Ejecutivo del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
	Comité Ejecutivo para la Atención y Reparación a Víctimas	Unidad Administrativa para la Atención y Reparación a Víctimas
	Consejo Nacional de Juventud	Programa Presidencial Colombia Joven

Fuente: Manual Operativo de Sistema Nacional de Bienestar Familiar V1.0 Pg. 49

Ámbito Departamental

PÚBLICA

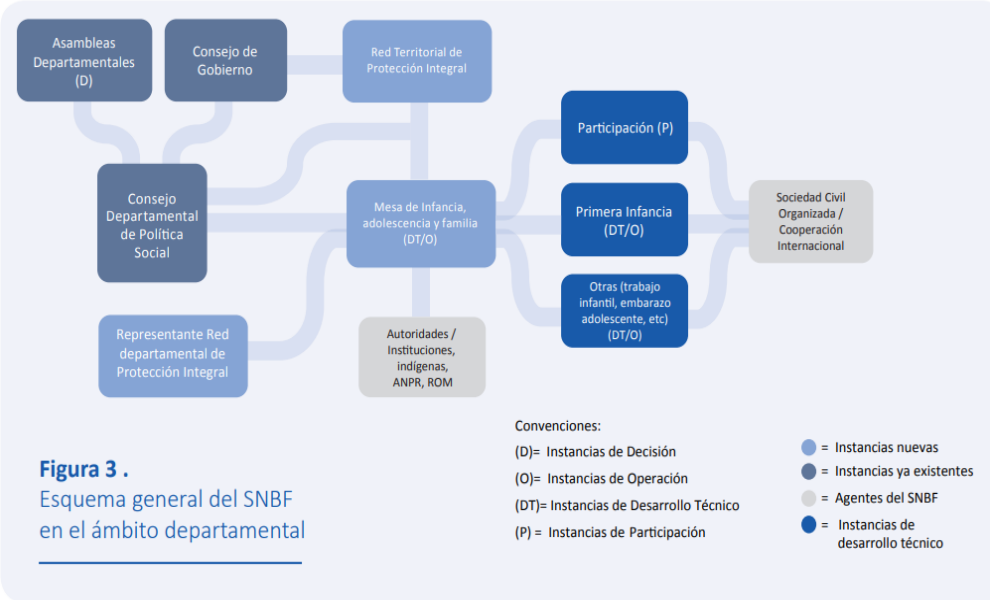

Figura 3 .
Esquema general del SNBF en el ámbito departamental

Fuente: Manual Operativo de Sistema Nacional de Bienestar Familiar V1.0 Pg. 52

Ámbito Municipal

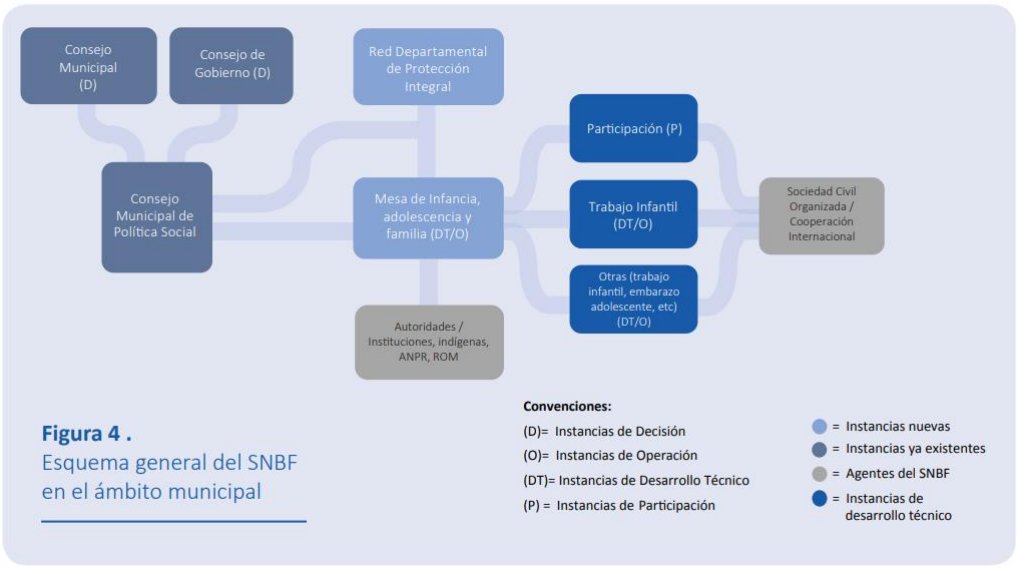

Figura 4 .
Esquema general del SNBF en el ámbito municipal

Fuente: Manual Operativo de Sistema Nacional de Bienestar Familiar V1.0 Pg. 61

En consecuencia con lo anterior, dentro de las responsabilidades de los Agentes del Sistema de Bienestar Familiar, El ICBF es responsable de ejecutar las políticas del Gobierno nacional

relacionadas con la protección de las niñas, niños y adolescentes. Así mismo es responsable de todas las funciones que le asigna la Ley 1098 de 2006 en relación con la prevención, garantía, protección y restablecimiento de los derechos de niñas, niños y adolescentes; brindar asistencia técnica a las entidades territoriales en relación con los servicios de protección y restablecimiento de derechos; ser la autoridad central en materia de adopciones; expedir reglamentaciones para el funcionamiento del servicio de protección; llevar a cabo el funcionamiento de las defensorías de familia encargadas de prevenir, garantizar y restablecer los derechos de las niñas, niños y adolescentes, así como dar la línea técnica a Comisarías de Familia, entre otras. El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, como ente coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, mantiene todas las funciones conferidas por la Ley 75 de 1968 y la Ley 7 de 1979 y definirá los lineamientos técnicos que las entidades deben cumplir para garantizar los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes, y para asegurar su restablecimiento. Así mismo coadyuvará a los entes nacionales, departamentales, distritales y municipales en la ejecución de sus políticas públicas, sin perjuicio de las competencias y funciones constitucionales y legales propias de cada una de ellas. El ICBF tiene la función de realizar la Secretaría Técnica del Consejo Nacional de Política Social e integrar el Comité Ejecutivo del SNBF (Ley 1098/2006).

5.2 Observatorio del Bienestar de la Niñez.

Un observatorio es una estrategia metodológica que apropia los instrumentos necesarios para obtener, consolidar y sistematizar datos, hacer análisis, seguimiento y producción de información que permita una toma de decisiones documentada y debidamente informada. De esta manera, el Observatorio del Bienestar de la Niñez se ha constituido en una iniciativa estratégica del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar –ICBF- cuyo objetivo es estudiar y analizar las situaciones relacionadas con la niñez colombiana, sus familias y entornos, para promover políticas basadas en evidencia.

Para lograr los objetivos propuestos, el Observatorio estructura su trabajo en unidades de análisis que facilitan abordar los diferentes temas de la niñez. Además, ha creado una estrategia metodológica para guiar los análisis, aportando elementos novedosos en los estudios que realiza. El Observatorio integra diferentes miradas, a través de la articulación con expertos, académicos y profesionales técnicos de las áreas misionales quienes tiene un bagaje en conocimiento y experiencia específica sobre los temas que se abordan.

Unidades de análisis:

- **Unidad de análisis sobre los derechos de la niñez:**

Estudia los indicadores que se han construido en torno a la medición del ejercicio de los derechos de es la población, realiza un trabajo articulado con el Sistema Nacional de Bienestar Familiar, para fortalecer las herramientas técnicas de seguimiento y promoción de los derechos de la niñez. Discute, analiza, evalúa, propone y calcula indicadores que permitan conocer el estado de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

- **Unidad de análisis de violencias contra la niñez:**

Observa diferentes vulneraciones que se constituyen en violencias contra niños, niñas y adolescentes, como violencia sexual, maltrato infantil, abandono y negligencia, secuestro, homicidios, suicidios, y accidentalidad. Esta unidad ha desarrollado de manera especial, seguimiento y análisis a la situación de Explotación Sexual y Comercial de Niños, Niñas y Adolescentes, así como de Trata con fines de explotación sexual y laboral de niños, niñas y adolescentes.

- **Unidad de análisis sobre conflicto, paz y niñez:**

Analiza a través de diferentes fuentes las afectaciones de mayor impacto que el conflicto armado deja en niños, niñas y adolescentes, haciendo seguimiento de los hechos victimizantes contemplados en la ley de víctimas. La unidad ha dedicado una parte importante de sus esfuerzos al estudio y análisis de los niños, niñas y adolescentes desvinculados de los Grupos Armados al Margen de la Ley y el riesgo de Reclutamiento y Utilización. Del mismo modo, estudia las posibilidades, escenarios y buenas prácticas para la construcción de paz, promoviendo la inserción y participación de la niñez.

- **Unidad de análisis sobre adolescentes en conflictos con la ley penal.**

Se ha propuesto analizar las situaciones que rodean la conducta punible de los adolescentes en conflicto con la ley penal, lo cual implica factores de riesgo, factores protectores, reincidencia de la conducta punible, justicia juvenil, promoción de los derechos de niños, niñas y adolescentes, promoción de un sistema penal diferencial para adolescentes.

Los productos del Observatorio son las publicaciones, los documentos de trabajo, las infografías y la transferencia de conocimientos y experiencia a iniciativas similares.

6. Referencias Bibliográficas

Acevedo Osorio, Á., Cruz Suárez, J., & Waeger, J. (2019). *Ideas para la transición hacia la sostenibilidad del sistema agroalimentario: agricultura familiar, agroecología y nichos socio-técnicos.* Bogotá, D.C.: Editorial Universidad del Rosario.

Congreso de la República. (2023). *Acto Legislativo 01.* Bogotá, D.C.: Congreso de la República.

Convenio Nº 3332/12 ICBF- PNUD. (2015). Manual Operativo del Sistema de Bienestar Familiar. Versión 1.0. En S. N. PNUD.. Bogotá.

Corte Constitucional. (2014). *Relatoria Sentencia C-767/14*. Obtenido de https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2014/c-767-14.htm#:~:text=La%20Corte%20ha%20definido%20el,asociados%20o%20en%20inter%C3%A9s%20colectivo%E2%80%9D.

PÚBLICA

Departamento Nacional de Planeación. (5 de Diciembre de 2023). *Preguntas Frecuentes ¿Qué es el CONPES?* Obtenido de https://www.dnp.gov.co/atencion-al-ciudadano/Paginas/que-es-el-conpes.aspx

Estrada Mesa, A., & Millán de Benavides, C. (2004). *Pensar (en) género, teoría y practica para nuevas cartografías del cuerpo.* Bogotá, D.C.: Instituto de Estudios Sociales y Culturales, Pontificia Universidad Javeriana.

Instituto Colombiano de Bienestar Familar - ICBF. (2024). *Anexo 1. Contextualización sobre los grupos étnicos y campesinos en Colombia (A1.MO30.PP).* Bogotá, D.C.: ICBF.

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar . (2024). *Plan Indicativo Institucional.* Bogotá, D.C.: ICBF.

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF. (2024). *Anexo Orientador de experiencias comunitarias (A2.MO29.PP).* Bogotá, D.C.: ICBF.

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF. (2024). *Modelo de Comunidades de Aprendizaje y Fortalecimiento Técnico (Material no publicado).* Bogotá. D.C.: ICBF.

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. (2020). *Procedimiento de Programación de metas sociales y financieras (P4.DE).* Bogotá, D.C.: ICBF.

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. (2023). *Modelo de Enfoque Diferencial de Derechos (MD1.DE).* Bogotá, D.C.: ICBF.

Kapila, M., Hines, E., & Searby, M. (6 de 10 de 2016). *Why Diversity, Equity, and Inclusion Matter*. Obtenido de https://independentsector.org/resource/why-diversity-equity-and-inclusion-matter/

Max-Neef, M., Elizalde, A., & Hopenhayn, M. (1986). *Desarrollo a escala humana, una opción para el futuro.* Santiago, Chile: Centro de Alternativas de Desarrollo CEPAUR.

Mejía Gutierrez, M. (1995). *Agriculturas para la vida .* Cali, Colombia: Talleres Gráficos de Impresora Feriva.

Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural. (2012). *Lineamientos Estratégicos de Política Pública de Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria.* Bogotá D.C.: Estrategia de Desarrollo Rural Integral con Enfoque Territorial en Colombia.

Ministerio de Educación Nacional. (2014). *Referentes Técnicos de Educación Inicial. Documento 20 Sentido de la Educación Inicial.* Bogotá, D.C.: Panamericana Formas e Impresiones S.A.

Naciones Unidas de Derechos Humanos. (2006). *Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad.* Ginebra: Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos.

Organización de la Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura - FAO. (2024). *Plataforma de conocimientos sobre agricultura familiar*. Obtenido de https://www.fao.org/family-farming/themes/agroecology/es/#:~:text=La%20agroecolog%C3%ADa%20es%20una%20disciplina,optimizan%20y%20estabilizan%20la%20producci%C3%B3n.

PÚBLICA

Organización Mundial de la Salud - OMS. (25 de 11 de 2024). *OMS - Temas de Salud - Salud Adolescente*. Obtenido de https://www.who.int/es/health-topics/adolescent-health#tab=tab_1

7. Control de cambios

Fecha	Versión	Descripción del Cambio
N/A	N/A	N/A

PÚBLICA